

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	LUZ MARIELA SIERRA BARRERA	***	20162110133301	18/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	HENIS ANDRES LOPERA PEÑA, MARTA INES GELVEZ CONTRERAS	***	20162110144751	22/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

3	C.I CAFALU & CIA LTDA	***	20162110144781	22/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	DAVID TORCUATO	20165510091812	20162110126191	12/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	DIEGO ALEXANDER SANDOVAL SOLIS, SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA, KEMER JOSE POLINDARA, EMIRO JOSE VELASCO ORDOÑEZ	***	20162110143831	22/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	JUAN CARLOS BETANCOURT LOPEZ	***	20162110149281	25/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
---	---------------------------------	-----	----------------	------------	-----------------------------------	---------------	------------	------------

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

7	MARISOL MORA, EDWIN DAVID AGRECHA, CLEMENTINO DIAZ, JOSE LUIS DIAZ, JONATHAN BENAVIDEZ, YEISON DANILO BASTIDAS, FRANCISCO MORA, BUENAVENTURA DIAZ, MARIA ESTHER RUIZ, VICTORIA YELA, JOSE FERNANDO PORTILLO, AURA CECILIA YELA, LUIS MORA CASTILLO, ARTEMIO PORTILLO,	20169080003252	20162110132241	18/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
---	--	----------------	----------------	------------	-----------------------------------	---------------	------------	------------

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

OLGA PORTILLO, EUSEBIO YELA, MANUEL JESUS YELA, CARMELINA ANDRADE, PEDRO ANDRADE, TEREZA BERTHA PORTILLO, RICAR DIAZ, GLORIA LUCIA LARREA, MARIA DIAZ, IVAN DIAZ YELA								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

8	MANUEL SANTOS CARRILLO	20165510094812	20162110137391	20/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, EDGAR ENRIQUE RIVERA PIZARRO, JAIR ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ, JHON JAINER GOMEZ VASQUEZ	***	20162110138631	21//04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	MARIA EUGENIA ZAMBRANO ZUÑIGA	***	20162110138911	21//04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

11	DIEGO IVAN BARRERA CARDENAS, FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA, CAMILO CARDOZO CARDENAS	***	20162110133331	18/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	GUILLERMO SHWERY JURADO	20169050010062	20162110132211	18/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS, CORPOAMAZONIA	***	20162110138021	20/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ, JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ	20165510041132	20163320038541	10/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

15	LUCY YANETH MORALES OCHOA	20155510400372	20153320393751	21/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	WILSON FLOREZ RODRIGUEZ	20165510024212	20163320052931	18/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	MINERGROUP SAS	20155510337382	20163320107041	30/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
18	PABLO HERNANDO ORDOÑEZ BERNAL, MARIA GRACIELA ORDOÑEZ BERNAL	20155510404392	20153320392011	19/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	DAVID JULIAN CAMACHO GONZALES	2015510327302	20163320046971	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

20	HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ, JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ	20165510041132	20163320038541	10/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
21	GLORIA ESPERANZA VILLANUEVA	20165510072052	20163320071761	04/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	COMUNIDAD PUEBLO VIEJO CUCUNUBA	20165510029502	20163320046101	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	SAUL GOMEZ GUERRERO	20165510035642	20163320106621	30/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	LIBARDO RIAÑO CANO	20165510057392	20163320066911	01/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

25	HERMES IDELFONSO NIÑO	20165510029532	20163320094301	28/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
26	SILVERIO TORRES AGUILAR	***	20163320093611	00/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	BERNARDA FORERO RUBIANO	20165510047832	20163320056431	22/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
28	BERNARDA FORERO RUBIANO	20165510047832	20163320056431	22/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
29	YAIR ESTEBAN CONTRERAS DELGADILLO	20165510102172	20163320132841	18/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

30	IVAN ACHURY	20155510372562	20163320073471	07/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
31	JOSE A SEQUEDA	20165510122212	20163330165051	21/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
32	MARGARITA CASTILLO CASTILLO	20155510391522	20153330148981	03/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
33	ARTURO RINCON CAMACHO	20165510109762	20163330163921	13/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
34	CARLOS GOMEZ	20161000000972	20163330159811	09/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

35	MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES	20165510085562	20163330162781	05/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
36	LILIAM ZAPATA	20161000001542	20163320076491	08/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
37	RUBEN DARIO OSORIO MARTINEZ	20169020013762	20163330164581	18/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
38	ANA MARIA CASTAÑO RIVAS	***	20163330165311	22/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
39	LUZ ELENA LUGO ARANGO	20165510092272	20163330164631	18/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110133301

Página 1 de 3

Bogotá, 18-04-2016

Señora:

LUZ MARIELA SIERRA BARRERA

Calle 2 A No. 8 – 45

Sogamoso – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OD1-09081.**

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001391 de 03 de diciembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 12 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OD1-09081

SOLICITANTES

LUZ MARIELA SIERRA BARRERA

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

punto uno del poligono

PLANCHAS IGAC DEL P.A.

172

MUNICIPIOS

SOGAMOSO - BOYACA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110133301

Página 2 de 3

AREA TOTAL

79,96452 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 79,96452 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1120630.0	1129299.0	N 80° 40' 25.44" E	1592.05 Mts
1 - 2	1120888.0	1130870.0	S 35° 44' 31.99" W	782.35 Mts
2 - 3	1120253.0	1130413.0	N 71° 18' 11.16" W	1176.06 Mts
3 - 4	1120630.0	1129299.0	N 46° 1' 10.0" E	794.91 Mts
4 - 1	1121182.0	1129871.0	S 73° 36' 4.61" E	1041.36 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud**

[illegible]

Página 3 de 3

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, cuyo correo electrónico es jorge.lopez@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Archivado en: OD1-09081.



C	CORTESIA	175000165989
---	----------	--------------

25/04/2016		15:00		TUNJA		C		CORTESIA		175000165989			
DE: LUZ MARIELA SIERRA BARRERA						01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.				1	
DIRECCION: CALLE 2A NO 8 - 45								PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					
TELEFONO 8220189						CC/NIT		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
UNIDADES						PESO (KG)		VOLUMEN (M3)		PESO A CONTIN		PESO (KGS)	
1						0		1		1		0	
FLETE						C.MANEO		OTROS		TOTAL FLETE			
0						0		0		0			
1													
DEV 014979249180 / 34-DIRECCION DESTINAT						CC		10000		1 DOCUMENTO			
VALOR DECLARADO						NO RECIBE LOS SALADOS		CITA PARA ENTREGAR		RECIBI DATE/ACCION: HOMINER Y APELLIDOS			
CC						DIA		MES		AÑO		HORA	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resolución: 1027 Julio'97.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110144751

Página 1 de 3

Bogotá, 22-04-2016

Señores:

HENIS ANDRES LOPERA PEÑA
MARTA INES GELVEZ CONTRERAS
Avenida 11 AE No. 3 - 36
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE7-08351**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 001290 de 27 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 19 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE7-08351

SOLICITANTES
DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHAS IGAC DEL P.A.
MUNICIPIOS

MARTA INES GELVEZ CONTRERAS, HENIS ANDRES LOPERA PEÑA
PUNTO 1 DEL POLIGONO
87
EL ZULIA - NORTE SANTANDER



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110144751

Página 2 de 3

AREA TOTAL 244,8989 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 244,8989 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1399148.0	1162283.0	S 24° 38' 1.13" W	2149.64 Mts
1 - 2	1397194.0	1161387.0	N 24° 38' 1.13" E	2149.64 Mts
2 - 3	1399148.0	1162283.0	N 30° 8' 59.55" E	193.13 Mts
3 - 4	1399315.0	1162380.0	N 68° 45' 1.38" E	193.13 Mts
4 - 5	1399385.0	1162560.0	N 78° 38' 53.56" W	5.1 Mts
5 - 6	1399386.0	1162555.0	N 20° 55' 26.47" W	291.2 Mts
6 - 7	1399658.0	1162451.0	S 29° 20' 29.46" E	1357.1 Mts
7 - 8	1398475.0	1163116.0	S 23° 40' 59.54" W	916.16 Mts
8 - 9	1397636.0	1162748.0	S 44° 15' 58.29" W	497.13 Mts
9 - 10	1397280.0	1162401.0	S 89° 17' 3.53" E	480.04 Mts
10 - 11	1397274.0	1162881.0	S 2° 57' 40.16" E	232.31 Mts
11 - 12	1397042.0	1162893.0	N 21° 49' 23.26" W	5.39 Mts
12 - 13	1397047.0	1162891.0	S 81° 30' 39.75" W	677.42 Mts
13 - 14	1396947.0	1162221.0	S 86° 30' 54.55" W	740.37 Mts
14 - 15	1396902.0	1161482.0	N 78° 41' 40.11" W	5.1 Mts
15 - 16	1396903.0	1161477.0	N 51° 51' 24.58" W	225.06 Mts
16 - 17	1397042.0	1161300.0	N 39° 23' 54.36" E	36.24 Mts
17 - 1	1397070.0	1161323.0	N 27° 17' 59.81" E	139.54 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110144751

Página 3 de 3

de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

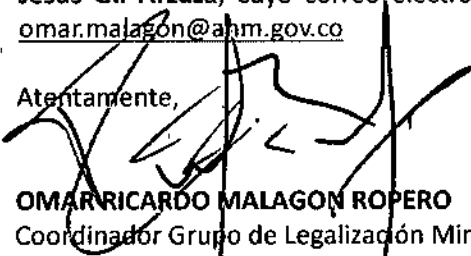
Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceros u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceros u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo correo electrónico es meider.gil@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

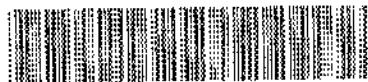
Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 22/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE7-08351.

[illegible]

29/04/2016		17:42		CUCUTA				DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: HENIS ANDRES LOPERA PEA						01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: AVENIDA 11 AE NO 3 - 36								DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						CC/NIT:		TELEFONO 2201999			
UNIDADES		PESO (KG)		VOLUMEN (M3)		PESO ACOBRAR		PESO (Gms)		CC/NIT 900500018-2	
1		0		1		1				NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR	
FLETE		C.BANEO		OTROS		TOTAL FLETE		10000		RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0		0		0					
1								DICE CONTENEDOR			
								1 DOCUMENTO			
								NOMBRE Y APELLIDO			
								CC			
DEV 014979313387 / 35-DESTINATARIO SE TRI.								DIA		MES	
								AÑO		HORA	
								MIN			

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	0149793113707	FECHA	27/04/16	FECHA GUIA	25/04/16
REMITENTE	Agencia Nacional de Planeación				
DESTINATARIO	Hernán Alvarado López				
SE OFRECIO EN FECHA	27/04/16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP.	Efraim	COD		RUTA	
				CEL	
COD NOV	38	NOVEDAD	el Señor Carlos López		
			dijo que para vivir		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FORMER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

FECHA	RADICADO	ASUNTO	ASIGNADO	FIRMA	RESPU.	FIRMA
25/04/2016	20165510125782	ACLARACION SOLICITUDES DE FORMALIZACION MINERA OE7- 10251	LADY MARTINEZ			
25/04/2016	20165510127462	SOLICITUD RECORTE SUPERPOSICION DE AREA AUTO GCM 0000438 NII-15233	LADY MARTINEZ			
25/04/2016	20165510127432	SOLICITUD RECORTE POR SUPERPOSICION DE AREA AUTO GCM 0000438 NII-15233	LADY MARTINEZ			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110144781

Página 1 de 3

Bogotá, 22-04-2016

Señor:

C.I CAFALU & CIA LTDA

Carrera 13 A No. 89 -38 Oficina 422

Bogotá D.C.

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE7-08351**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE7-08351**, para el día 19 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.

Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE7-08351**, presenta superposición parcial en un 78,0788% con el contrato de concesión **FEE-081**; Cod.RMN: **FEE-081**; del cual usted figura como concesionario, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110144781

Página 2 de 3

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE7-08351

SOLICITANTES	MARTA INES GELVEZ CONTRERAS, HENIS ANDRES LOPERA PEÑA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PUNTO 1 DEL POLIGONO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	87
MUNICIPIOS	EL ZULIA - NORTE SANTANDER
AREA TOTAL	244,8989 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 244,8989 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1399148.0	1162283.0	S 24° 38' 1.13" W	2149.64 Mts
1 - 2	1397194.0	1161387.0	N 24° 38' 1.13" E	2149.64 Mts
2 - 3	1399148.0	1162283.0	N 30° 8' 59.55" E	193.13 Mts
3 - 4	1399315.0	1162380.0	N 68° 45' 1.38" E	193.13 Mts
4 - 5	1399385.0	1162560.0	N 78° 38' 53.56" W	5.1 Mts
5 - 6	1399386.0	1162555.0	N 20° 55' 26.47" W	291.2 Mts
6 - 7	1399658.0	1162451.0	S 29° 20' 29.46" E	1357.1 Mts
7 - 8	1398475.0	1163116.0	S 23° 40' 59.54" W	916.16 Mts
8 - 9	1397636.0	1162748.0	S 44° 15' 58.29" W	497.13 Mts
9 - 10	1397280.0	1162401.0	S 89° 17' 3.53" E	480.04 Mts
10 - 11	1397274.0	1162881.0	S 2° 57' 40.16" E	232.31 Mts
11 - 12	1397042.0	1162893.0	N 21° 49' 23.26" W	5.39 Mts
12 - 13	1397047.0	1162891.0	S 81° 30' 39.75" W	677.42 Mts
13 - 14	1396947.0	1162221.0	S 86° 30' 54.55" W	740.37 Mts
14 - 15	1396902.0	1161482.0	N 78° 41' 40.11" W	5.1 Mts
15 - 16	1396903.0	1161477.0	N 51° 51' 24.58" W	225.06 Mts
16 - 17	1397042.0	1161300.0	N 39° 23' 54.36" E	36.24 Mts
17 - 1	1397070.0	1161323.0	N 27° 17' 59.81" E	139.54 Mts

NIT.900.500.018-2

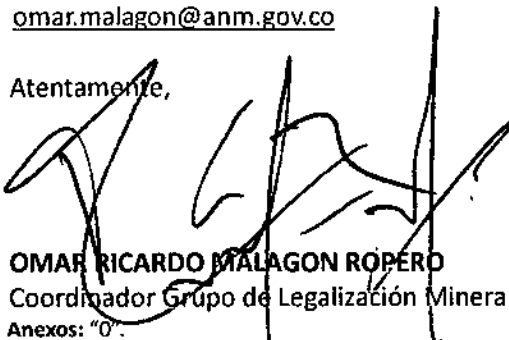


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110144781

Página 3 de 3

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Meider Jesus Gil Arzuza**, cuyo correo electrónico es meider.gil@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra León – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 22/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE7-08351.

Respuesta



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110126191

Pág. 1 de 3

Bogotá 12-04-2016

Señor:
DAVID TORCUATO
Capitán de Coco-Viejo
Resguardo Coayare, El Coco
Carrera 78D No 7A-03 Piso 1
Ciudad.-

REF: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510091812 de fecha 17 de Marzo de 2016. Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EEU-091

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo, de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Lo primero se para indicarle que revisado el expediente de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. EEU-091, se logró evidenciar que mediante Resolución No. 000309 del 27 de Febrero de 2015 "*por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 004103 de 2014 dentro del expediente No. EEU-091*" la cual confirma en su totalidad la Resolución No. 004103 de 2014 "*por medio de la cual se rechaza y archiva la solicitud de minería de hecho No. EEU-091 y se toman otras determinaciones*" se **RECHAZÓ** y **ARCHIVÓ** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EEU-091; quedando ejecutoriada y en firme el 01 de Abril de 2015.

Por lo anterior a partir de su ejecutoria no se puede continuar ejerciendo actividades minerales es la respectiva área, con fundamento en el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.5.5.1.4, del Decreto 001073 de 2015, que compila el Decreto 2390 de 2002, el cual indica:

"(...) **Artículo 2.2.5.5.1.4**

(...)

PARÁGRAFO 4° Cuando proceda el rechazo de la solicitud, del acto administrativo que la declare se compulsará copia a la autoridad ambiental competente, con el fin de que ésta ordene la adopción de las medidas necesarias a tomar por parte del solicitante para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho. Igualmente, se compulsará copia del mismo al alcalde del municipio en que se adelantare la explotación, con el fin de que éste proceda a efectuar diligencia de cierre, suspensión de trabajos y decomiso de mineral, de conformidad con el artículo 306 del Código de Minas (...)

Ahora bien, es preciso señalar que si a partir de la fecha de ejecutoriada el acto administrativo se continuó con la explotación minera, se estaría incurriendo en exploración y explotación ilícita; y aprovechamiento ilícito que menciona la Ley 685 de 2001 en sus artículos 159 y 160, respectivamente:

23.



*"(...) **Artículo 159. Exploración y explotación ilícita.** La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.*

***Artículo 160. Aprovechamiento ilícito.** El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo. (...)"*

Por otro lado, referente a los documentos adjuntos en su escrito con los cuales relaciona las regalías pagadas entre los años 2008 y 2014, nos permitimos indicarle que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales, está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería de conformidad con lo indicado en el artículo 16 del Decreto 4923 de 2011, así como la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

*"**Artículo 16. Recaudo.** Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería."*

De todas formas se anexa al expediente el cual reposa en archivo inactivo de la entidad.

Ahora bien como ya no se pueden radicar solicitudes de legalización mineras y la EEU-091 se encuentra archivada la ley contempla otras formas para que un particular acceda a un título minero, como es la **Propuesta de Contrato de Concesión**, para lo cual le informo que a través del radicador WEB dispuesto por la autoridad minera, podrá radicar la modalidad precontractual arriba anotada, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y cuyo trámite se encuentra regulado en la resolución número 00299 de fecha 27 de septiembre de 2012 (procedimiento que podrá descargar a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link Radicador Web) y Resolución No. 391 de fecha 11 de junio de 2013 por la cual se establecen lineamientos para la utilización del sistema de radicación de propuestas de contrato de concesión; al respecto debe aclararse, que mientras la propuesta de contrato de concesión se encuentre en trámite, el proponente no está facultado para realizar labor de explotación alguna.

Por su parte, resulta pertinente hacer precisión en el sentido, que la modalidad arriba enunciada requiere por regla general para su trámite y otorgamiento que el área a solicitar se encuentre libre de concesiones o solicitudes mineras.

De la misma manera, me permito poner en su conocimiento que en nuestro código de minas el legislador previó una modalidad especial establecida en el artículo 31, modificado por el artículo 147, Decreto Nacional 019 de 2012, que se encuentra dirigida a aquellas comunidades que adelanten actividades de explotación de minería en forma tradicional e informal, por lo que en caso que la situación de su comunidad se ajuste a lo dispuesto por la normativa citada, podrá elevar una **solicitud de declaratoria y delimitación de un Área de Reserva Especial** de acuerdo a los requisitos establecidos por la Resolución 205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013, con destino a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento/ Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, grupo de trabajo competente de atender y resolver las solicitudes para delimitar Áreas de Reserva Especial de conformidad con lo establecido en la Ley.

Por último, en el caso que el área de su interés, se encuentre ocupada por un Título Minero vigente e inscrito en el Registro Minero



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

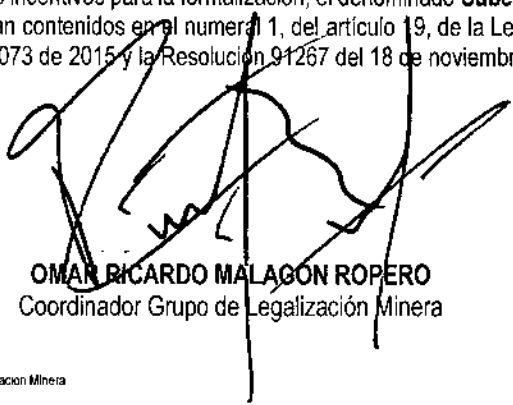


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110126191

Pág. 3 de 3

Nacional, el legislador creó dentro de los incentivos para la formalización, el denominado **Subcontrato de Formalización Minera** cuyos requisitos y trámites se encuentran contenidos en el numeral 1, del artículo 19, de la Ley 1753 de 2015, la Sección 2, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015 y la Resolución 91267 del 18 de noviembre de 2014.

Sin otro en particular.



OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: No Aplica
Copia: No Aplica
Elaboró: Lady Martínez - Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagón Ropera - Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 11 de Abril de 2016
Número de radicado que responde: 20165510091812
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: EEU-091



10978232502

GUIA No. _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO David

SE OFRECIO EN FECHA 26-4 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 81 UNIDADES 1

NOMBRE OP. _____ COD 12 RUTA RS CEL _____

COD. NOV. 81 NOVEDAD 3 p de blusa varo
visitas no abren 1700

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04 LB IMPRESOS S.A.S. P.O.X 631 1365



CODIGO DE ENTREGA

GUIA No. 014979233592 FECHA 28-04/16 FECHA GUIA 19-04/16

REMITENTE AGENCIA NAL. MINERIA.

DESTINATARIO DAVID TORCUATO.

SE OFRECIO EN FECHA 28-04/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA B7 UNIDADES 1

NOMBRE OP. EDUARDO CHIRON COD. L0100 RUTA 222 CEL. 32034715B7

COD NOV 87	NOVEDAD <u>CUARTA VISITA. CASA 3 PISOS LADRILLO,</u> <u>Puerta Blanca. 12:10</u>
----------------------	---

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPR DA LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110143831

Página 1 de 2

Bogotá, 22-04-2016

Señores:

DIEGO ALEXANDER SANDOVAL SOLIS

SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA

KEMER JOSE POLINDARA

EMIRO JOSE VELASCO ORDOÑEZ

Calle 2 A No. 56 – 31

Popayán – Cauca

Asunto: Programación visita de verificación – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-16481.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Acta de Visita de Viabilización suscrita el día 26 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, requirió a los interesados para que subsanara las falencias detectadas en la visita de viabilización, en un término que no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de visita, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015 establece: “... Una vez vencido el término anterior, la Autoridad Minera competente realizará las visitas de verificación necesarias para constatar el cumplimiento de los requerimientos realizados, que serán condición indispensable para la continuación del proceso de formalización. La Autoridad Minera competente rechazará la solicitud de formalización de minería tradicional en el evento que no sean atendidos los requerimientos en el término previsto...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de verificación para el día 19 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

NIT.900.500.018-2

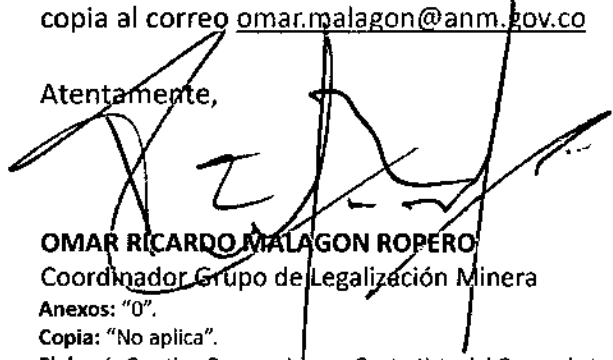


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110143831

Página 2 de 2

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, cuyo correo electrónico es jhoset.guerra@anm.gov.co con copia al correo omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 22/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NL4-16481.



C	CORTESIA	025250851916
---	----------	--------------

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



C CORTESIA 025250851916

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



GUJA CREDITO 014979373369

Some Autobiographical Record-4377 July/97 - Some Graces Contribuyvesa Resoluc 13506 Dec/99

- CLUMPING ORIGIN -

የጋራው



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110149281

Página 1 de 3

Bogotá, 25-04-2016

Señor:
JUAN CARLOS BETANCOURT LOPEZ
Carrera 11 No. 11 – 19
Popayán – Cauca

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE7-11001**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001261 de 23 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 20 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE7-11001

SOLICITANTES	JUAN CARLOS BETANCOURT LOPEZ
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PUENTE SOBRE EL RIO HONDO EN LA VIA QUE DE POPAYAN CONDUCE A EL TAMBO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	342
MUNICIPIOS	POPAYAN – CAUCA
AREA TOTAL	129,19148 Hectáreas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110149281

Página 2 de 3

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 129,19148 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	765789.0	1039176.0	N 52° 52' 43.88" E	1733.22 Mts
1 - 2	766835.0	1040558.0	S 41° 21' 32.72" E	590.21 Mts
2 - 3	766392.0	1040948.0	S 48° 45' 6.55" W	172.9 Mts
3 - 4	766278.0	1040818.0	N 62° 40' 19.74" W	805.95 Mts
4 - 5	766648.0	1040102.0	S 71° 58' 2.95" W	765.61 Mts
5 - 6	766411.0	1039374.0	S 14° 43' 7.16" E	468.37 Mts
6 - 7	765958.0	1039493.0	S 82° 26' 34.35" W	608.28 Mts
7 - 8	765878.0	1038890.0	N 14° 57' 10.8" W	682.1 Mts
8 - 9	766537.0	1038714.0	N 45° 44' 24.35" W	766.57 Mts
9 - 10	767072.0	1038165.0	N 42° 15' 3.37" E	162.12 Mts
10 - 11	767192.0	1038274.0	S 57° 58' 49.37" E	856.26 Mts
11 - 12	766738.0	1039000.0	N 82° 27' 23.33" E	815.06 Mts
12 - 13	766845.0	1039808.0	N 0° 0' 0.43" W	478.0 Mts
13 - 14	767323.0	1039808.0	N 90° 0' 0.0" E	132.0 Mts
14 - 15	767323.0	1039940.0	S 0° 0' 0.0" E	378.0 Mts
15 - 16	766945.0	1039940.0	N 90° 0' 0.0" E	578.33 Mts
16 - 1	766945.0	1040518.3	S 19° 49' 56.64" E	116.93 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los radios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110149281

Página 3 de 3

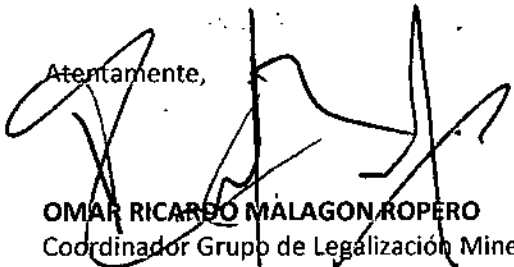
Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas...”

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, cuyo correo electrónico es jhoset.guerra@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

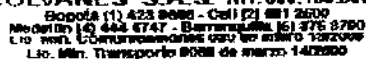
Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 25/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE7-11001.



GUIDE



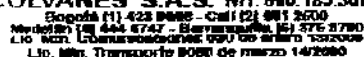
-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



GUIA



-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



GUIA



PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



Call: 0144 222 2222

Source: Autoroute 401 - Résolution 4327, Juin/97 - Surpes Grands Comptables Résolus 12506, Dec/92

506 514 522



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110132241

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., 18 abril de 2016

Señores

MARISOL MORA, EDWIN DAVID AGRECHA, CLEMENTINO DIAZ,
JOSE LUIS DIAZ, JONATHAN BENAVIDES, YEISON DANILO BASTIDAS
FRANCISCO MORA, BUENAVENTURA DIAZ, MARIA ESTHER RUIZ
VICTORIA YELA, JOSE FERNANDO PORTILLO, AURA CECILIA YELA
LUIS MORA CASTILLO, ARTEMIO PORTILLO, OLGA PORTILLO
EUSEBIO YELA, MANUEL JESUS YELA, CARMELINA ANDRADE
PEDRO ANDRADE, TEREZA BERTHA PORTILLO, RICAR DIAZ
GLORIA LUCIA LARREA, MARIA DIAZ, IVAN DIAZ YELA
Vereda Los Guabos
Los Andes Sotomayor – Nariño

Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169080003252 de fecha 04 de abril de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NLA-11181

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 13 de abril de 2016; por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Resulta importante informar que el señor HECTOR RAMIRO APRAEZ, radicó Solicitud de Formalización de Minería Tradicional ante la Autoridad Minera el día 12 de diciembre de 2012, para un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de Los Andes Sotomayor, departamento de Nariño, y a la cual le correspondió la placa No. NLA-11181, en virtud del Programa de Formalización de Minería Tradicional, inicialmente creado por el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, norma declarada inexecutable según la Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, hoy regulado por el Decreto 0933 de 2013 (por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero), compilado en el Título V, Capítulo 4, del Decreto 1073 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el cual tiene por objeto compilar y reglamentar normas de carácter reglamentario que rigen en el sector minero).

En atención a que la solicitud mencionada se encuentra vigente ante la Autoridad Minera, le es aplicable la prerrogativa dispuesta en el párrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015:

"...Párrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En este contexto, resulta relevante aclarar que el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, instituyó esta prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que se acogieron al Programa a fin de legitimar su situación, si para el caso en concreto se reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa minera.



En relación con los medios utilizados para la extracción del mineral dentro de cualquier área que se encuentre involucrada en el trámite dentro del programa formalización de minería tradicional, es pertinente referirnos al **artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (normativa que conforme a lo contenido en el artículo 267 de la ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", continuo vigente en nuestro ordenamiento jurídico hasta tanto no sea derogado o modificado por norma posterior), que al respecto dispone:

"...Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional..."

Articulado que fue reglamentado a su vez, por el **Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012** y que señala:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceros u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el artículo 106 de la ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2235 de 2012, son disposiciones aplicables a las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite ante la autoridad minera y cuyo procedimiento se adelanta bajo los postulados del **Decreto 0933 de 2013**, hoy compilada en el Decreto 1073 de 2015, por lo tanto los interesados en las solicitudes deberán abstenerse de realizar el arranque de minerales **con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceros u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas**, ya que son actividades de explotación que no se encuentran amparadas por un título minero, por lo que la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1° del citado decreto 2235 de 2012.

En conclusión, la prerrogativa que los faculta a continuar sus actividades mineras operan sin la utilización de maquinaria pesada en la actividad de explotación dentro del el área objeto de la solicitud y sin perjuicio de las decisiones de tipo ambiental que sean adoptadas. Entonces la autoridad ambiental en el evento que lo considere podrá suspender las actividades de explotación por impactos ambientales que se estén generando de acuerdo con las competencias de la Corporación Autónoma Regional.

Ahora bien, de acuerdo con la consulta realizada al expediente de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NLA-11181, se evidencia que dentro del trámite respectivo fue realizada visita de viabilización el día 02 de diciembre de 2015, donde se concluyó que es técnicamente viable continuar con el proceso de formalización respectivo.

De acuerdo a lo anterior, el expediente de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional mencionada se encuentra en custodia del Grupo de Legalización Minera a la espera de llevar cabo la diligencia de mediación, ya que el área objeto de la solicitud presenta superposición parcial al 3,3276 % con el título de contrato de concesión HH2-12001X; Cod.RMN: HH2-12001X y superposición parcial al 96,6268 % con el título de contrato de concesión HB1-103; Cod.RMN: HB1-103, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015, el cual dispone:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110132241

Pág. 3 de 3

"Artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 Mediación. Cuando la solicitud de formalización de que trata esta sección presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.

Parágrafo 1º. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud.

Parágrafo 2º. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite."

Finalmente, me permito informar que mediante los radicados 20162110132261 y 20162110132251 de 18 de abril de 2016 (de los cuales adjunto copia), se procedió a dar traslado de su escrito al Alcalde Municipal de Los Andes Sotomayor - Nariño y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO respectivamente, con el fin de que se lleven a cabo las actuaciones a que haya lugar, de acuerdo al ámbito de sus competencias y se impida cualquier actuación que no se ajuste al marco legal y se incurra en cualquier infracción de naturaleza administrativa o penal.

Espero con lo anterior haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERÓ
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: Copia de los radicados 20162110132261 y 20162110132251 de 18 de abril de 2016. 2 folios
Copia: Marsol Mora y otros. Personera de Los Andes Sotomayor – Nariño, Parque Principal Sotomayor – Nariño.
Elaboró: Andrés Martínez – Abogado CLM
Revisó: Omar Ricardo Malagón – Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 18 de abril de 2016
Número de radicado que responde: 20160080003252
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NLA-11181



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110132261

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 18 de abril de 2016

Doctor

JIMMY FERNANDO RAMOS JURADO

Alcalde Municipal de Los Andes Sotomayor (Nariño)

Parque Principal

Teléfono: 3218415760

Correo electrónico: contactenos@losandessotomayor-narino.gov.co

Los Andes Sotomayor – Nariño

Referencia: Traslado del escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169080003252 de fecha 04 de abril de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NLA-11181

Respetado Alcalde,

En atención a una denuncia presentada mediante el radicado identificado en el asunto de referencia dentro del trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. NLA-11181, en la que se indica:

"(...) en donde se puede evidenciar, en primer lugar el daño ambiental ocasionado por la actividad minera, así como también demostrar que no es una minería a pequeña escala, sino "un gran proyecto minero" donde se utilizan retroexcavadora, compresores, y la molienda la realizan en una planta de beneficio es realizada en molinos industriales o de bolas, con procesos de cianuración, que además contaminan el recursos hídrico"

Nos permitimos presentar solicitud tendiente a la verificación de la **presunta explotación con maquinaria**, dentro del área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **NLA-11181**, cuyo interesado corresponde al señor **HECTOR RAMIRO APRAEZ**, teniendo en cuenta que la ubicación de la solicitud se encuentra en su jurisdicción, para que en caso de corroborar actividades de explotación minera con herramientas mecanizadas sin estar amparados de título minero inscrito en el Registro Minero Nacional se proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, que dispone:

"(...) Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.

El incumplimiento de esta prohibición, además de la acción penal correspondiente y sin perjuicio de otras medidas sancionatorias, dará lugar al decomiso de dichos bienes y a la imposición de una multa hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, que impondrá la autoridad policiva correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite para legalizar la minería con minidragas a que se refiere el artículo 30 de la Ley 1382 de 2010, serán rechazadas de plano por la autoridad minera. (...) (Subrayado fuera de texto)

Articulado que fue reglamentado a su vez, por el Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012 y que señala:

"ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110132261

Pág. 2 de 2

Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceros u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas (...)

Tal como se advierte anteriormente la norma es clara al determinar una prohibición como control a la explotación ilícita de minerales, esto es la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras **sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.**

Por tal razón, en caso que se verifique el uso de maquinaria en la zona sin estar amparada por un título minero en las condiciones antes descritas, lo pertinente es que el **ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES SOTOMAYOR** haga efectivas las medidas a que se refiere el mencionado artículo, por lo que resulta procedente referirnos al artículo 315 de la Constitución Nacional que señala la calidad de primera autoridad policiva de que se reviste el Alcalde de los Municipios:

"(...) Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde: (...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)

Por último resulta pertinente aclarar que si bien es cierto los solicitantes cuentan con la prerrogativa instituida en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013 que se encuentra compilado en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto No. 1073 de 2015, que los faculta a explotar mientras no se decida de fondo su solicitud, **también lo es que los solicitantes de minería tradicional no pueden estar utilizando en sus labores mineras ningún tipo de maquinaria pesada en el arranque de minerales.**

Solicitamos amablemente su colaboración para el seguimiento a este caso, esperando se dé oportuna respuesta y se nos envíe copia de la misma y de las actuaciones surtidas por su administración frente al caso en mención.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: Radicado 20169080003252 de fecha 04 de abril de 2016; 16 folios
Copia: No Aplica
Elaboró: Andrés Martínez - Abogado GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagón - Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 18 de abril de 2016
Número de radicado que responde: "No Aplica"
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NLA-11161

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110132251

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 18 de abril de 2016

Doctor
FERNANDO BURBANO VALDEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO
Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope Via La Carolina
Teléfono: 7309282 ext. 216
Pasto – Nariño

Referencia: Traslado del escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169080003252 de fecha 04 de abril de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NLA-11181

Respetada Doctor:

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta la denuncia de tipo ambiental radicado No. 20169080003252, en la que los peticionarios señalan que la explotación adelantada en el área de la solicitud No. NLA-11181 está ocasionando daños al medio ambiente, remito para su conocimiento y fines pertinentes el citado escrito para que se verifiquen los hechos planteados por la Señora MARISOL MORA y OTROS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009; al respecto es de anotar que la Agencia Nacional de Minería efectuó respuesta a los peticionarios en lo atinente a la competencia asignada como autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

En tal sentido, me permito anexar para su conocimiento y demás fines pertinentes, la alinderación correspondiente a la solicitud de formalización de minería tradicional No. NLA-11181, que se encuentra en ésta coordinación en estudio de la autoridad minera bajo el marco de lo preceptuado en la Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015, normativa que establece el procedimiento administrativo que debe adelantar la autoridad minera para definir de fondo la situación jurídica de la misma:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 121,6046 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	661223.0	952998.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	661223.0	952998.0	N 81° 55' 50.98" W	398.95 Mts
2 - 3	661279.0	952603.0	N 13° 57' 18.0" W	684.19 Mts
3 - 4	661943.0	952438.0	N 1° 51' 53.22" W	430.23 Mts
4 - 5	662373.0	952424.0	N 56° 9' 41.25" E	1070.3 Mts
5 - 6	662969.0	953313.0	S 46° 36' 34.34" E	427.97 Mts
6 - 7	662675.0	953624.0	S 0° 43' 26.68" W	633.05 Mts
7 - 8	662042.0	953616.0	N 81° 42' 10.27" W	485.08 Mts
8 - 1	662112.0	953136.0	S 8° 49' 25.08" W	899.65 Mts

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110132251

Pág. 2 de 2

Por último me permito solicitar amablemente, se remita copia de la respuesta dada al peticionario, con el objeto que la misma repose en el expediente que nos ocupa para los fines a que haya lugar.

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: Radicado 2016908003252 de fecha 04 de abril de 2016; 16 fotos
Copia: No aplica
Elaboró: Andrés Martínez - Abogado GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagon - Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 18 de abril de 2016
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NLA-11181



M.E

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



M.E

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autoretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPER55



Comas Autotermofugas Resoluc 4327 Junio87 - Comas Grandes Contravenas Resoluc 12506 Dic/2002

FCI 2520

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110137391

Pág. 1 de 2

Bogotá 20-04-2016

Señor:

MANUEL SANTOS CARRILLO

Alcalde Municipal de Jamundí (Valle del Cauca)

Calle 10 Cra 10 Esquina

contactenos@jamundi-valle.gov.co

Puerto Asís, Putumayo

Ref: Solicitud de Información. Cumplimiento artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 vigente conforme a lo contenido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ3-10301

Respetado Alcalde,

En atención al radicado No. 20165510094812 del 22 de Marzo de 2016, presentado por los señores JORGE HERNANDO NEISA ROMERO y OSCAR LEON, en el cual denuncian una presunta explotación minera ilegal por parte de personal ajeno a ellos; se hace necesario informarle a la Alcaldía Municipal de Jamundí la presente situación para que tome las decisiones que en derecho corresponden.

Lo primero sea indicarle que los señores JORGE HERNANDO NEISA ROMERO y OSCAR LEON, radicaron el día 03 de octubre de 2012, solicitud de formalización de minería tradicional, para un yacimiento clasificado técnicamente como CARBON TÉRMICO, ubicado en el municipio de JAMUNDÍ, departamento de VALLE DEL CAUCA y a la cual le correspondió el código de expediente No. NJ3-10301. Solicitud que actualmente se encuentra vigente y en curso.

Por lo anterior los interesados en la solicitud de minería tradicional No. **NJ3-10301**, cuentan con la prerrogativa dispuesta en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015, que indica:

"...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Del artículo citado se colige, que **los solicitantes** amparados por el programa de formalización de minería tradicional, cuyas solicitudes se encuentren vigentes, no pueden ser objeto de aplicación de las medidas previstas en los **artículos 161 (Decomiso) y 306 (Minería sin título)**, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los **artículos 159 (Exploración y explotación ilícita) y 160 (Aprovechamiento ilícito)** de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera, además la explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

Visto lo anterior, en virtud a que el peticionario, solicitante del programa minero, tiene conocimiento de que personas ajenas están presuntamente realizando actividades mineras sin los permisos a que haya lugar, conforme la normativa minera vigente, y lo ha puesto en conocimiento de esta autoridad minera, damos entonces traslado de la misma a la autoridad municipal competente con el fin de que ésta inicie las acciones policivas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Minas que a su tenor reza:

*"... **Artículo 164. Aviso a las autoridades.** Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110137391

Pág. 2 de 2

las acciones penales correspondientes... (Cursiva fuera de texto)

Por lo anterior, nos permitimos presentar solicitud tendiente a la verificación de la **presunta explotación ilícita, por parte de personas ajenas a los solicitantes**, dentro del área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NJ3-10301, cuyos interesados corresponden a los señores **JORGE HERNANDO NEISA ROMERO y OSCAR LEON**, teniendo en cuenta que la ubicación de la solicitud se encuentra en su jurisdicción, para que en caso de corroborar actividades de explotación minera sin estar amparados de título minero inscrito en el Registro Minero Nacional se proceda de acuerdo a lo establecido en los **artículos 161 (Decomiso) y 306 (Minería sin título)**, así:

"(...) ARTÍCULO 161. DECOMISO. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

ARTÍCULO 306. MINERÍA SIN TÍTULO. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.
(...)" (Subraya fuera de texto)

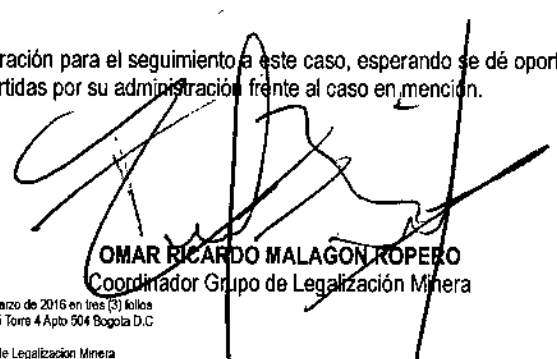
Por tal razón, en caso que se verifique actividad dentro del área sin estar amparados por título o solicitud de legalización o de formalización de minería tradicional, lo pertinente es que el **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDÍ** haga efectivas las medidas a que se refiere el mencionado artículo, por lo que resulta procedente referirnos al artículo 315 de la Constitución Nacional que señala la calidad de primera autoridad policiva de que se reviste el Alcalde de los Municipios:

"(...) Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde: (...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)

Solicitamos amablemente su colaboración para el seguimiento a este caso, esperando se dé oportuna respuesta y se nos envíe copia de la misma y de las actuaciones surtidas por su administración frente al caso en mención.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: Copia del radicado No. 20165510094812 del 22 de marzo de 2016 en tres (3) folios
Copia: Jorge Hernando y otro - Avenida Boyacá No. 128B - 65 Torre 4 Apto 504 Bogotá D.C.
Elaboró: Lady Martínez - Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagón Ropero - Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 20 de abril de 2016
Número de radicado que responde: 20165510094812
Tipo de respuesta: Total
De Archivado en: NJ3-10301

20162110130541 Abril 7

Cardy
Jae!
04/6/16



CATASTRO MINERO COLOMBIANO

República de Colombia

Código Expediente

NJ3-10301

LMH

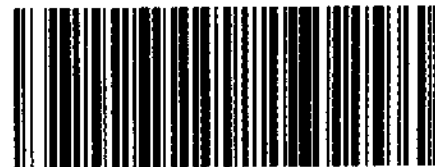
Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2016 - 3 - 22 Hora 10:42:57

Lugar de Recepción : PAR CENTRO

Número Radicado : 2016-58-5021

Documento Radicado : OFICIOS



Descripción del documento :

DEMANDA O QUERELLA DE AMPARO ADMINISTRATIVO, 2 FOLIOS



CATASTRO MINERO COLOMBIANO

República de Colombia

Código Expediente

NJ3-10301

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Fecha : 2016 - 3 - 22 Hora 10:42:57

Lugar de Recepción : PAR CENTRO

Número Radicado : 2016-58-5021

Documento Radicado : OFICIOS



Descripción del documento :

DEMANDA O QUERELLA DE AMPARO ADMINISTRATIVO, 2 FOLIOS

31 MAR 2016

Unaps
23 Mar/10:33

DOCTORA
SILVANA ABIB DAZA
PRESIDENTA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
E. S. D.

REF.- Expediente **SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NJ3-10301**

Proceso **DEMANDA O QUERRELLA DE AMPARO ADMINISTRATIVO MINERO**

Mineral **CARBON**

Municipio **JAMUNDI VALLE**

Demandante **JORGE HERNANDO NEISA ROMERO Y OSCAR LEON**

Demandados **FREDY LOPEZ, HUMBERTO GIL, LUIS CALAMBAS, ORLANDO PIPARO, ELIUT GARCIA, HAIBER GARCIA, PEDRO MUÑOZ Y OTROS.**

JORGE HERNANDO NEISA ROMERO, mayor de edad, vecino del Municipio de Samacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4'234.014 expedida en Samacá, y **OSCAR LEON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Jamundí Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15'914. 872 expedida en Riosucio Caldas, en nuestra condición de titulares de la solicitud de Minería Tradicional **No. NJ3-10301**, para exploración y explotación de carbón en el corregimiento de Puente Vélez del Municipio de Jamundí Valle, respetuosamente nos permitimos solicitarle a la Señora Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, se sirva ordenar la práctica de una visita técnica al área de nuestra solicitud, a fin de verificar el incumplimiento en la orden de cierre de los trabajos mineros, que decretó la Autoridad Minera mediante actos administrativos que obran dentro del expediente de la referencia.

Nuestra solicitud obedece a que a pesar de existir en nuestro expediente dos (2) decisiones favorables proferidas por la Agencia Nacional de Minería Regional Valle del Cauca, ordenando el cierre de la totalidad de los trabajos mineros ilegales que vienen adelantando los querrellados, dentro del área de nuestra Solicitud de Minería.

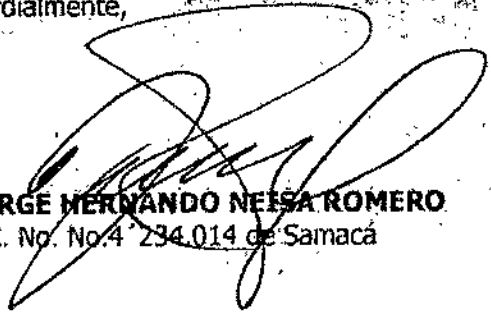
Tradicional, los mineros ilegales aún continúan ejerciendo sus actividades de explotación minera, causando graves perjuicios de carácter técnico y económico a nuestro proyecto minero que venimos desarrollando hace muchos años.

Es necesario aclarar que ésta es la tercera solicitud de cierre de trabajos mineros ilegales que hemos radicado ante la Agencia Nacional de Minería de la Regional Valle del Cauca, sin que hasta el momento se haya materializado el cierre definitivo de las labores mineras ilegales que adelantan los querellados.

En consecuencia a la presente petición se le debe imprimir el trámite de los procesos de Amparo Administrativo Minero, a que se refieren los artículos 306 y siguientes del Código de Minas (Ley 685 de 2001), en concordancia con los artículos 159 y 160 del mismo Código de Minas, por lo que se deberá ordenar la práctica de una diligencia de reconocimiento de área y desalojo conforme a lo previsto en el artículo 309 del Código de Minas.

Adicionalmente debemos precisar que ninguna de las labores mineras ilegales cumple con los requisitos mínimos de seguridad industrial, no tienen afiliados a sus trabajadores a seguridad social, y lo que es peor con las actividades minera desplegadas se efectúen graves perjuicios ambientales en la zona.

Cordialmente,



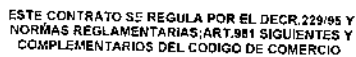
JORGE HERNANDO NEIZA ROMERO
C.C. No. No.4 234.014 de Samacá

OSCAR LEON
C.C. No. 15 914. 872 de Riosucio Caldas

Somos Autonomadores Resoluc 4327 Ju/09f - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12916 Dic/2002

CUIA CRED TO 014978269R04

FOPENJ**



29/04/2016		16 25		NEIVA		C		CORTESIA		125000223042			
DE MANUEL SANTOS CARRILLO						01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.				1	
DIRECCION: CALLE 10 CARRERA 10 ESQUINA								PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					
TELEFONO 2201999				CC/NIT:				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
UNIDADES				PESO (KG)		VOLUMEN (M ³)		PESO A COBRAR		PESO (GMS)		VALOR NO RECIBE DECLARADO LOS SABADOS	
1		0		1		1						CITA PARA ENTREGAR	
FLETE		C.MANEJO		OTROS		TOTAL FLETE				10000		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0		0		0							
1										DICE CONTENEDOR			
										1 DOCUMENTO			
										NOMBRE Y APELLIDO			
										CC			
DEV 014976260804 / 34-DIRECCION DESTINAT						CUMPLIDO ORIGINAL							

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



Bogotá, 21-04-2016

Señores:

OSCAR RAFAEL PARODI PONTON
EDGAR ENRIQUE RIVERA PIZARRO
JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ
JHON JAINER GOMEZ VASQUEZ
Calle 5 No. 6 -04
La Jagua de Ibirico – Cesar

Asunto: Programación visita de verificación – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional
No. **NL3-14231**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Acta de Visita de Viabilización suscrita el día 24 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, requirió a los interesados para que subsanara las falencias detectadas en la visita de viabilización, en un término que no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de visita, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015 establece: “... Una vez vencido el término anterior, la Autoridad Minera competente realizará las visitas de verificación necesarias para constatar el cumplimiento de los requerimientos realizados, que serán condición indispensable para la continuación del proceso de formalización. La Autoridad Minera competente rechazará la solicitud de formalización de minería tradicional en el evento que no sean atendidos los requerimientos en el término previsto...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de verificación para el día 16 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jaime Romero Toro**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110138631

Página 2 de 2

referida visita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jaime Romero Toro**, cuyo correo electrónico es Jaime.romeo@anm.gov.co con copia al correo omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO

Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 21/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NL3-14231.

FOIA(b)(7)(D)

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A-70-K2	Área: VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	Fecha: Abril 2016	Tipo comision: Extraordinaria	Consecutivo: 353
	Proyecto: 5 - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION			

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIA DEL PILAR

Fecha de Creación Abr 12, 2016
Fecha de Impresión April 12, 2016, 10:33 am



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No <u>9607</u>	FECHA <u>26/04/16</u>	FECHA GUIA <u>22/04/16</u>
REMITENTE <u>Agencia Nacional de Minería</u>		
DESTINATARIO <u>Oscar Rafael parodi ponton</u>		
SE OFRECIO EN FECHA _____	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____	UNIDADES <u>1</u>
NOMBRE OP _____	COD _____	RUTA _____
COD NOV <u>35</u>	NOVEDAD <u>Destinario Se Traslado</u>	
FECHA _____	SOLUCION _____	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____		

FOPER 04

LE IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

Martes 12 abril 2016

Websoft - comisiones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110138911

Página 1 de 3

Bogotá, 21-04-2016

Señora:

MARIA EUGENIA ZAMBRANO ZUÑIGA

Carrera 21 No. 21 – 70

Timbio – Cauca

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OAH-14591.**

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 000991 de 23 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 17 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OAH-14591

SOLICITANTES

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

PLANCHA IGAC DEL P.A.

MUNICIPIOS

AREA TOTAL

MARIA EUGENIA ZAMBRANO ZUNIGA

Intersección entre la quebrada yescas y el rio quilcace.

364

SOTARA - CAUCA, TIMBIO - CAUCA

10 Hectáreas

96



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 10 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	744501.0	1040436.0	N 33° 22' 13.0" E	298.16 Mts
1 - 2	744750.0	1040600.0	N 90° 0' 0.0" E	400.0 Mts
2 - 3	744750.0	1041000.0	N 0° 0' 0.0" E	250.0 Mts
3 - 4	745000.0	1041000.0	N 90° 0' 0.0" W	400.0 Mts
4 - 1	745000.0	1040600.0	S 0° 0' 0.0" E	250.0 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto, entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110138911

Página 3 de 3

de Formalización, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero Jhoset de Jesus Guerra Hernandez, cuyo correo electrónico es jhoset.guerra@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 21/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OAH-14591.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCIÓN

GUIA No.	014939269626	FECHA	27-04-16	FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia Nacional de Minería				
DESTINATARIO	Maria Eugenia Zombrano				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP	Roque Bedoya	COD		RUTA	CEL
NOVEDAD	Dreccion No Marca.				
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FLUORENOL



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 2016211013331

Página 1 de 2

Bogotá, 18-04-2016

Señores

DIEGO IVAN BARRERA CARDENAS

FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA

CAMILO CARDOZO CARDENAS

Calle 10 No. 15 - 35

Sogamoso – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OD1-09081.**

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OD1-09081**, para el día 12 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.

Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OD1-09081**, presenta superposición parcial en un 6,045% con el contrato de concesión **FL3-113; Cod.RMN: FL3-113**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110133331

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OD1-09081

SOLICITANTES LUZ MARIELA SIERRA BARRERA
DESCRIPCIÓN DEL P.A. punto uno del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A. 172
MUNICIPIOS SOGAMOSO - BOYACA
AREA TOTAL 79,96452 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 79,96452 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1120630.0	1129299.0	N 80° 40' 25.44" E	1592.05 Mts
1 - 2	1120888.0	1130870.0	S 35° 44' 31.99" W	782.35 Mts
2 - 3	1120253.0	1130413.0	N 71° 18' 11.16" W	1176.06 Mts
3 - 4	1120630.0	1129299.0	N 46° 1' 10.0" E	794.91 Mts
4 - 1	1121182.0	1129871.0	S 73° 36' 4.61" E	1041.36 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, cuyo correo electrónico es jorge.lopez@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente



OMAR RICARDO MALAGON-ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 18/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OD1-09081.

LIG: MHN Transporte SUBD Te 26.14.2000
 LIG: MHN 201191 do juic 13/2000

GUIA-CREDITO:014979249144

Source: Autorrelecionado de Resoluçã 4377, July 87 / Senado Grande's Contribuyentes Releido 12506, Dec 2002.

[illegible]

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá D.C. - Calle 19 No. 10-10
 Tel: 284 4233 - Fax: 284 4233
 E-mail: ventas@colvanes.com
 Web: www.colvanes.com
 Llo. Mkt. Transporte SORA de marzo 14/2000

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO

GUIA



M.E

C	CORTESIA	175000165990
---	----------	--------------

[illegible]



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 187065990 FECHA 260416 FECHA GUIA 260416
REMITENTE Diego Barreto
DESTINATARIO Agencia
SE OFRECIO EN FECHA 260416 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 81 UNIDADES 1
NOMBRE OP El cliente pide reporte nov COD 81 RUTA original CEL que se hace DouL
COD NOV 81 NOVEDAD original
FECHA 260416 SOLUCION original
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. FECHA FECHA GUIA
REMITENTE
DESTINATARIO 014979249144
SE OFRECIO EN FECHA CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA UNIDADES
NOMBRE OP COD RUTA CEL
COD NOV NOVEDAD
FECHA SOLUCION Dirección
no existe
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110132211

Pág. 1 de 1

Bogotá 18-04-2016

Señor:

GUILLERMO SHWERY JURADO
Calle 13 A No. 100 – 35, Oficina 506
Cali – Valle del Cauca

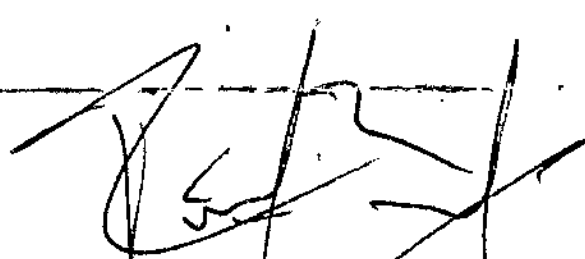
Referencia: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169050010062 de 22 de marzo 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo del oficio indicado en referencia, permitiéndome informar que el desistimiento presentado frente al trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NEU-15231, fue sometida a reparto en el área jurídica a un profesional del Grupo de Legalización Minera, para su correspondiente trámite.

Es de aclarar que el desistimiento expresado sólo cobra efectos a partir del correspondiente pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme. La presente comunicación será anexada al expediente en comento, para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular,



OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (No aplica)

Copia: Guillermo Shwery Jurado, calle 12 S No. 9 – 45 y calle 3 No. 18 – 14, Buga – Valle del Cauca

Elaboró: Hugo Alberto Guzmán Gutiérrez, Abogado GLM

Revisó: Omar Ricardo Malagón Roper GLM

Fecha de elaboración: 18-04-2016

Número de radicado que responde: 2016905010062

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. NEU-15231



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 025250849823

75/04/2016	14:42	CALI	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: GUILLERMO SHWERY JURADO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 3 NO 18 - 14				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT. 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1	1	10000
FLETE			C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0			0	0	0
DICE CONTENER				1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO				C.C.	
C.C.				DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

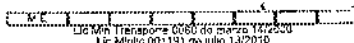


C CORTESIA 025250849823

75/04/2016	14:42	CALI	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: GUILLERMO SHWERY JURADO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 3 NO 18 - 14				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT. 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1	1	10000
FLETE			C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0			0	0	0
DICE CONTENER				1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO				C.C.	
C.C.				DIA MES AÑO HORA MIN	

CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y



LG MR Transporte 0060 de marzo 14/2000
1 de marzo 00-191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014579233425

COLVANES SAS NIT. 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 99 Bogota D.C.
Atencion al cliente PBX (1) 4233060
www.colvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

REC. ADOCCION	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD	FECHA DE DEVOLUCION	COBRA CARGUE / DESCARGUE
75/04/2016	14:42	BOGOTA	BOGOTA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	No cobrado
DIRECCION CLIENTE		PESO (Gms)		10000	Rehusado
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		PESO VOL			No Recibe
FLETE		COD. POSTAL			No Recomendado
2201999		900500018-2			Der. errada
NOMBRE DESTINATARIO		COD. CUENTA			Otros (No Operativo/errado)
GUILLERMO SHWERY JURADO		01-001-0011055			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			
CALLE 3 NO 18 - 14		10000			
FLETE		PESO A COBRAR			
0		1			
COD. POSTAL		FECHA DE DEVOLUCION			
753042195		Al Remite			
COTIZACION		Observaciones en la entrega			
014579233425					
COTIZACION		RECEIBA SATISFACCION			
014579233425		Nombre, C.U. y fecha de destinatario			
COTIZACION		CARTAPORTE			
014579233425					

CUMPLIDO ORIGEN-

FOPER55



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	FECHA	FECHA GUIA
REMITENTE	014979233425	
DESTINATARIO		
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	RUTA
COD. NOV	NOVEDAD	
FECHA	SOLUCION	
No Conocen al Destinatario		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	FECHA	FECHA GUIA
REMITENTE	Guillermo Agencio	
DESTINATARIO	Agencio	
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	RUTA
COD. NOV	NOVEDAD	
FECHA	SOLUCION	
Al Cliente pide reporte Nov 87 Original a su casa Devol		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

FECHA	RADICADO	ASUNTO	ASIGNADO	FIRMA	RESPU.	FIRMA
03/05/2016	20165510139502	REMISION DE REGALIAS JG9-11052	BEATRIZ PABON			
03/05/2016	20165510140652	CUMPLIMIENTO AUTO GLM No 000119 NET-09061	BEATRIZ PABON			
03/05/2016	20165510140652	CUMPLIMIENTO AUTO GLM No 000119 NET-09061	BEATRIZ PABON			
03/05/2016	20165510140622	CUMPLIMIENTO AUTO GLM No 000119 NET-09061	BEATRIZ PABON			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110132211

Pág. 1 de 1

Bogotá 18-04-2016

Señor:
GUILLERMO SHWERY JURADO
Calle 13 A No. 100 – 35, Oficina 506
Cali – Valle del Cauca

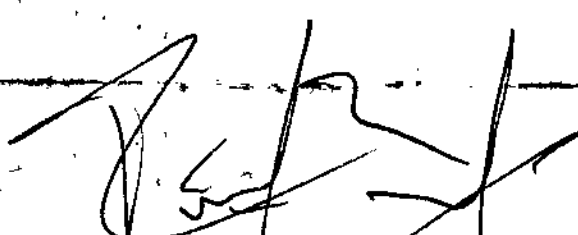
Referencia: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169050010062 de 22 de marzo 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo del oficio indicado en referencia, permitiéndome informar que el desistimiento presentado frente al trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. **NEU-15231**, fue sometida a reparto en el área jurídica a un profesional del Grupo de Legalización Minera, para su correspondiente trámite.

Es de aclarar que el desistimiento expresado sólo cobra efectos a partir del correspondiente pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme. La presente comunicación será anexada al expediente en comento, para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular,



OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (No aplica)

Copia: Guillermo Shwery Jurado, calle 12 S No. 9 – 45 y calle 3 No. 18 – 14, Buga – Valle del Cauca

Elaboró: Hugo Alberto Guzmán Gutiérrez, Abogado GLM

Revisó: Omar Ricardo Malagón Roper GLM

Fecha de elaboración: 18-04-2016

Número de radicado que responde: 2016905010062

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. NEU-15231



C CORTESIA 025250850342

26/04/2016	14.34	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: GUILLERMO SHWERY JURADO			01-001-0011055	
DIRECCION: CALLE 12S NO 9 - 45			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201989			TELEFONO 2201989	
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
DEV 014979233423 / 34-DIRECCION DESTINAT			10000	
-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55			RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
			DICECONTENER	
			1 DOCUMENTO	
			NOMBRE Y APELLIDO	
			C.C.	
			DIA MES AÑO HORA MIN	



C CORTESIA 025250850342

26/04/2016	14.34	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: GUILLERMO SHWERY JURADO			01-001-0011055	
DIRECCION: CALLE 12S NO 9 - 45			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201989			TELEFONO 2201989	
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
DEV 014979233423 / 34-DIRECCION DESTINAT			10000	
-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55			RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
			DICECONTENER	
			1 DOCUMENTO	
			NOMBRE Y APELLIDO	
			C.C.	
			DIA MES AÑO HORA MIN	



C CORTESIA 025250850342

26/04/2016	14.34	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: GUILLERMO SHWERY JURADO			01-001-0011055	
DIRECCION: CALLE 12S NO 9 - 45			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201989			TELEFONO 2201989	
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
DEV 014979233423 / 34-DIRECCION DESTINAT			10000	
-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55			RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
			DICECONTENER	
			1 DOCUMENTO	
			NOMBRE Y APELLIDO	
			C.C.	
			DIA MES AÑO HORA MIN	

Call 6 62508 9-45



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

05230850342280416 FECHA 260416
REMITENTE Guillermo Suarez
DESTINATARIO Agencia
SE OFRECIO EN FECHA 280416 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 87 UNIDADES 1
NOMBRE OP COD NOV. RUTA CEL
87 El cliente pide repite 190V
origina 185 y se hace Devol
FECHA SOLUCION
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**SOLICITUD DE REDUCCION BASE GRAVABLE DE CONTRATISTAS (PERSONA NATURAL) POR PAGO DE
APORTES AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES OBLIGATORIAS Y AFRP**

Señores
GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS
Atn. Grupo de Tesorería
La Ciudad

Ref.: Solicitud disminución base de retención en la fuente

Estimados señores:

De conformidad con el Decreto 2271 del 18/06/2009 y el artículo 126-1 del Estatuto Tributario (Modificado L. 488/98, art. 4º.), me permite solicitar la reducción de la base de la retención correspondiente a los pagos obligatorios al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, valor que se debe aplicar a la factura o cuenta de cobro equivalente, en ejecución del contrato 0022 de 2016, celebrado con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, así:

1	➤ No. de la factura o documento equivalente, ➤ Período al cual corresponde el cobro formulado	TERCER PAGO MARZO
2	➤ Valor de la factura o documento equivalente	[REDACTED]
3	➤ Nombre de la entidad a la cual realizó el aporte obligatorio en salud. ➤ No. documento de pago. ➤ Valor aporte (No incluir pago por intereses)	COMPENSAR [REDACTED] [REDACTED]
4	➤ Nombre de la entidad a la cual realizó el aporte obligatorio en pensión ➤ No. documento de pago. ➤ Valor del aporte, incluido Fondo de Solidaridad, si corresponde (No incluir pago por intereses)	PROTECCION 9735028 [REDACTED]
5	➤ Nombre de la entidad a la cual realizó el aporte a AFP ➤ No. documento de pago. ➤ Valor del aporte	POSITIVA 9735028 [REDACTED]
6	➤ Total solicitado para disminución de la base de retención en la fuente (3+4) (No incluir pago por intereses)	[REDACTED]

Certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia de pago sujeto a retención, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º, artículo 4º del Decreto 2271 de junio 18 de 2009.

Cordialmente,

CLAUDIA DEL PILAR ELASCO CASTRO
C.C. 1.032.395.742 - Bogotá

Res puestas



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110138021

Pág. 1 de 2

Bogotá 20-04-2016

Doctor:
Director General
LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS
CORPOAMAZONIA
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Cra. 11 No. 5-67
Km 3 vía aeropuerto.
Florencia, Caquetá

Ref: Solicitud de Información del Plan de Manejo Ambiental – PMA. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK9-16481

Cordial saludo,

En el ejercicio de las funciones de Autoridad Minera concedente de conformidad con lo previsto en el Decreto 4134 de 2011, a través del Grupo de Legalización Minera, se permite pronunciar en relación con la solicitud de minería tradicional No. LK9-16481

La Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK9-16481, fue presentada el 09 de Noviembre de 2010, por el señor GUSTAVO VARON, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de EL PAUJIL, en el departamento de CAQUETÁ, dentro del marco del programa de legalización creado en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010.

Posteriormente, mediante AUTO GLM No. 000407 del 20 de Octubre de 2014 *"por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional No. LK9-16481 y se toman otras determinaciones"* el cual fuera notificado mediante Edicto Jurídico No. 179 de fecha 13 de Noviembre de 2013, esta Autoridad Minera dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GUSTAVO VARÓN, interesado en la Solicitud de Minería Tradicional NO. LK9-16481, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO – ante la autoridad minera correspondiente y el Plan de Manejo Ambiental – PMA ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Decreto 0933 de 2013, Para lo cual se le concede el término perentorio de (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de rechazo de la Solicitud de Legalización."

Conforme con lo anterior, actualmente la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK9-16481 cuenta con concepto técnico de fecha 01 de febrero de 2016, en el cual se concluyó:

"(...) CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo anterior, es procedente la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta que se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y al Decreto Reglamentario 1073 de 2015.

NIT.900.500.018-2


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110138021

Pág. 2 de 2

- Revisado el expediente no se evidencia en soporte de la radicación del PMA ante la autoridad competente, por lo tanto se recomienda solicitar la información a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – 'Corpoamazonia. (...)'

Así las cosas, es legalmente procedente, que tanto la autoridad minera como la ambiental competente, adelante las gestiones necesarias para definir la viabilidad técnica y ambiental de legalizar el proyecto minero, para con posterioridad proceder con la suscripción del correspondiente Contrato de Concesión Minera, en la medida en que se verifique el cabal cumplimiento de los requisitos de fondo y forma definidos en las normas vigentes aplicables.

Por lo anterior se solicita que la Corporación remita información pertinente frente a la presentación del Plan de Manejo Ambiental – PMA, que debió hacer el interesado de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK9-16481 dentro del término correspondiente.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, a fin de definir la viabilidad ambiental del proyecto minero, resaltando que su trámite es de responsabilidad directa del particular interesado en legalizar su actividad.

Sin otro particular.


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: No Aplica
Copia: CORPOAMAZONIA Dra. LUCY MILENA CASTILLO LANDAZURY – Sede Principal – Cra. 17 14-85, Mocoa, Putumayo
CORPOAMAZONIA Dr. JHON JAIRO ARBELAEZ GALINDO – Sede Territorial Amazonas – Cra. 11 12-45 Leticia, Amazonas
FERNY BOTINA – Calle 6 No. 7 31 – Villagarzón, Putumayo
Elaboró: Lady Martínez – Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 15 de Abril de 2016
Número de radicado que responde: 20165510096212
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente LK9-16481


COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 8888 - Call (2) 581 1600
Medellín (5) 444 3741 - Barranquilla (5) 16 376 8700
Cali (499) 4000000 - Cúcuta (7) 400 0000
Línea Min. Transporte 0055 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

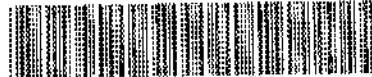
M.E.



27/04/2016		16 25		NEIVA		C		CORTESIA		125000222902	
DE LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS						01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C			
DIRECCION: CARRERA 11 NO 5 - 67 KILOMETRO 3 VIA AEROPUERTO								PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
TELEFONO 2201999								DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
UNIDADES						CC/NIT		TELEFONO 2201999			
PESO(KG)		VOLUMEN(M3)		PESO A COBRAR		PESO (CM3)		CC/NIT.900500018-2			
1		0		1		1		VALOR		NO RECIBE	
FLETE		C. MANEJO		OTROS		TOTAL FLETE		DECLARADO		LOS SABADOS	
0		0		0		0		10000		CITA PARA ENTREGAR	
1								RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
DEV 014979260581 / 31-NO CONOCEN DESTINO								1 DOCUMENTO			
								NOMBRE Y APELLIDO			
								C.C.			
								DIA MES AÑO HORA MIN			

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autoreteneedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

DE MEX. RESOLUCION 0063 de marzo 19/2004
Lic. MEX. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014979260581

GOLVANES SAS, NIT 803 165 346-4
Paseo del Café 13 # 84 - 80 Bogotá D. C.
Atención al Usuario PBX (1) 4239666
www.enviavivianos.com.co

8-mas Alineadores Resolución 4327 Julio 97 - Sonos Grandes Contribuyentes Resolución 12206 Dic 2002

REC. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
21/04/2016	14:49	BOGOTA	FLORENCIA-CAQUETA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Descubierto No.31
SELECCION REMITENTE		PESO (gramos)			Rechazo No.44
AVENIDA CALLE 26 # 49 51 EDIFICIO ARGUS TORRE 3		1000			No Peseo No.36
TELCEL	CELULAR/TEL	CODIGO POSTAL	COD CUESTA	PESO VOL	No Reclamado No.40
22013993	900500318-2	111321204	01-001-0011035		Or. errada No.34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (kg)		Otrox (Nov Operativa demada)	
LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 11 NO 5 57 KILOMETRO 3 VIA AEROPUERTO		10000		FECHA	
TELCEL	CODIGO POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	FLITE	Fecha de devolución al remitente	Hora
22018993	180002672	SABADOS	B		
NOTAS		C MANEJO		Guía con destinatario de devolución	
001621150138021		0		Reciba a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
Nombre CC Remitente		OTROS			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de otro carácter transaccional y su contenido es:		TOTAL FLITE			
DOCUMENTO		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

-REMITENTE-

TOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	FECHA	FECHA GUIA
REMITENTE	014979260581	
DESTINATARIO		
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	RUTA
COD NOV.	NOVEDAD	CEL
FECHA	SOLUCION	
	NO SONOCEN	
	Destinatario	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		

POPER 04

21/04/

Fecha

Código

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

12500792902	FECHA	28 04 16	FECHA GUIA	27 04 16
REMITENTE <u>Envia Mexico</u>				
DESTINATARIO <u>Agencia</u>				
SE OFRECIO EN FECHA		28 04 16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	81 UNIDADES
NOMBRE OP		COD	RUTA	GEL
NOVEDAD <u>Al cliente proba reparte Nov</u>				
<u>original aqui se hace Devuel</u>				
FECHA		SOLUCION		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE				

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320038541

Página 1 de 1

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2016

Señores:

HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ y JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ

Vereda Espinal Carrizal, Finca Mata de Rosa

Lenguazaque- Cundinamarca

Asunto: Respuesta solicitud Titulo No. 13243

En atención a su petición radicada el día 04 de febrero de 2016, bajo el No 20165510041132, nos permitimos informarle que una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Como consecuencia de lo anterior el expediente No. 13243, sobre el cual recae el requerimiento de Amparo Administrativo, será sometido a reparto de ingeniero y de abogado con el objeto de proferir el respectivo acto administrativo el cual fijara la fecha y hora para practicarse la diligencia de conformidad con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001.

De esta manera damos respuesta a su petición, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Angela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC

Revisó: Maria Eugenia Sánchez- Coordinadora GSC-ZC

Fecha de elaboración: 10 de febrero de 2016

Número de radicado que responde: 20165510041132

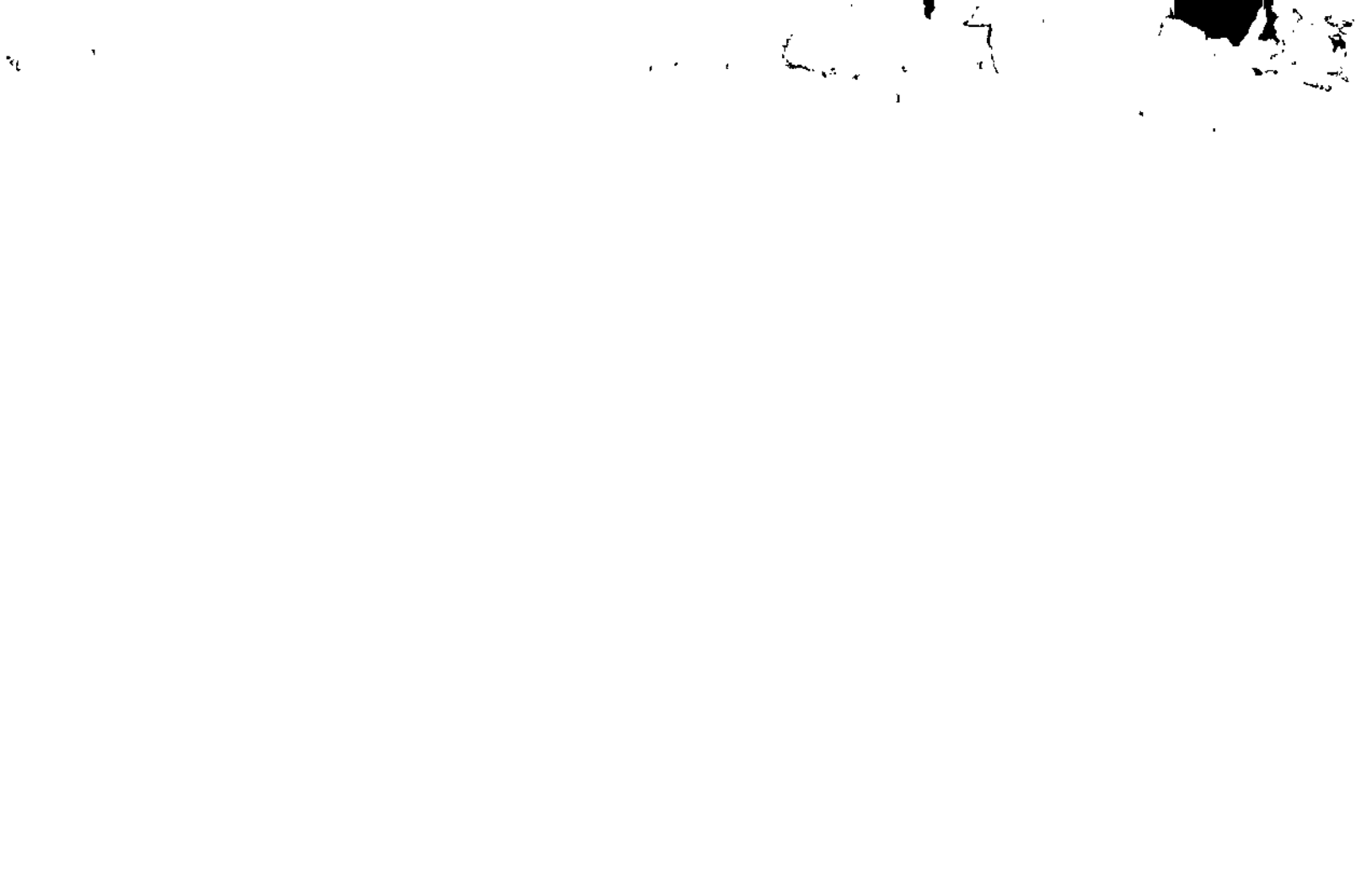
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: expediente.



Somos Automotrices Resoluc. 4327 Julio/87 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	PASEN CUANDO DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE		
23/06/2018	12:02	BOGOTA	BOGOTÁ-D.C.					
NOMBRE REMITENTE	CENTRO DE COSTO		CANTIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RE Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 31				
DIRECCION REMITENTE			PLCSG (gramos)	Rehusado	No 44			
AVENIDA CALLE 9B # 59 - 57 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			VALOR \$1000	No Recibido	No 35			
TEL/CCEL	CEDELA/TUNING I	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado	No 40		
(+57) 01-999 900500018-2		111321204	01-001-0011055		Ora entrada	No 34		
NOMBRE DESTINATARIO			PERSONA COBRAR(Kg)	Otros (Nav Operativa/Omnibus)				
GILBERTO A FLORES								
DIRECCION DESTINATARIO			VALOR DECLARADO					
AVENIDA CALLE 63 NO 78C- 14			\$10000					
Tel/cel	CODIGO postal destino	NO RECIBIDOS SABADOS		falta de documento al remitente	hora	Guia complementaria de devolución		
+57(01)999 911061482								
AUTAS			MANEJO	Observaciones en la entrega		Incluir el seguimiento V-milla, CC y sello de desactivación		
20180320052431			OTROS					
Contrato CT Remitencia			TOtal flete					
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibida transacción y su contenido es US\$B								
			CARTAPORTE					
			NO					
El titular debe expresar consentimiento que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envalcomvianes.com.co de Calviños SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido puede ser acepto opositivo con la suscripción de este documento Para la prescripción del POR remiteño a nuestra pagina web o al PRA (+57239666								
COMPLETADO REMITENTE								





COLVANCES S.A.S. NIT 900 185 390-4

BOGOTÁ 110 420 8905 - Cali 321 991 0400
Medellín 421 444 4747 - Barranquilla 421 161 378 0700
C/19. 1900. Contratación de servicios de transporte
Línea telefónica gratuita 800 04 0000 14/2009

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 2285 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD. DE COMERCIO

M.E

GUIA



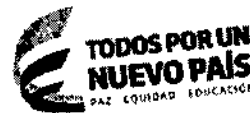
15/03/2016	15.53	BOGOTÁ	C	CREDITO	014978842769
DE. AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			DESTINO TAUSA-CUNDINAMARCA		
DIRECCION: CALLE 26 NO. 59-51 LOCAL 107 Y TR. 4 PISO 8, 9 Y 1			PARA: MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS		
TELEFONO 2201999			DIRECCION: VEREDA LAGUNITAS		
UNIDADES PESO (KG) VOLUMEN (M3) CC/NIT: 900500018-2			TELEFONO 2201999		
PESO A COBRAR PESO (M3)			CC/NIT		
FLETE			RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
C MANEJO			ENTREGAR		
OTROS			10000		
TOTAL FLETE			DECLARADO LOS SABADOS		
20162120087071			DICE CONTENER		
			1 DOCUMENTO		
			NOMBRE Y APELLIDO		
			C.C.		
			DIA MES AÑO HORA MIN		

<http://wsa/2impresionguias/guia4.aspx?guia=014978842769>

04/04/2016



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320043001

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 13-04-2016

Señor (a) (es):
JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ
Represente legal
Carrera 48 No. 72 sur -01
Antioquia

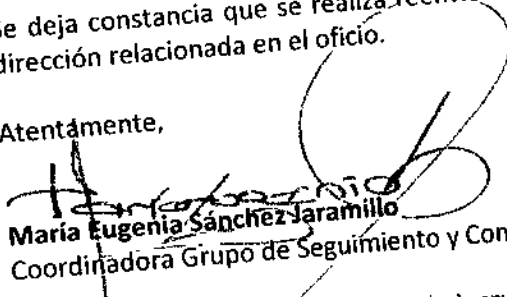
Asunto: respuesta radicado No. 20165510030672 del 27 de Enero de 2016

En atención al radicado de la referencia se adjuntan documentos solicitados por el interesado para que se dé cumplimiento a los fines pertinentes enunciados en la petición invocada.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Se deja constancia que se realiza reenvío de respuesta, en razón a un falla involuntaria en cuanto a la dirección relacionada en el oficio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cuarenta y tres (43) y folio de manila de envía certificando envió.

Copia: No aplica

Elaboró: Nataly Hernández Lastre - Abogada *NH*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 13/04/2016

Número de radicado que responde: 20165510030672

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente: 9098, 13549 y 2187



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No	42769	FECHA	04-04-16	FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia Nal Minem				
DESTINATARIO	Marco Rojas				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	31	UNIDADES	1
NOMBRE OP.		COD		RUTA	CEL
COD NOV	31	NOVEDAD	No conocen al destinatario en esa direccion		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

NTT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320034561

Página 1 de 1

Bogotá, 08-02-2016

Señor (a) (es):

JOSE JOAQUIN CORREDOR

Representante Legal

Empresa Colombiana de carbón Ltda. ECOCARBON

Cra 4 No 3 - 10

Vereda La Glorita

Lenguozaque—Cundinamarca

Asunto: Respuesta radicado 20165510020072 del 19 de enero de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual da respuesta a la Resolución VSC No. 000693 del 16 de septiembre de 2015, es pertinente informar que se acusa recibo de los documentos anexos a su escrito, los mismo serán evaluados posteriormente, el resultado de la evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente que será notificado conforme lo dispone la ley

En cuanto a la solicitud del descuento de la totalidad de la obligación impuesta en la Resolución relacionada en precedencia, se informa que para dar cumplimiento a mencionado descuento conforme al pago de las regalías comprendida entre el IV trimestre de 2005 al IV trimestre de 2007 y el I trimestre de 2008, se someterá a reparto para que se emita concepto de acuerdo a lo allegado y solicitado

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño - Nataly Hernández - Abogadas

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 08/02/2016

Número de radicado que responde: 20165510020072

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente 02-038-96

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320393751

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 21 de diciembre 2015

Señora
LUCY YANETH MORALES OCHOA
Calle 14 No. 26-28 Barrio Santander
San Jose del Guaviare - Guaviare

Referencia: Amparo Administrativo. Solicitud Propuesta de Contrato de Concesión No. QGV-14331

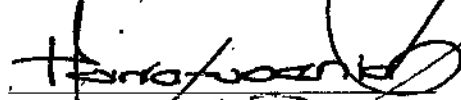
Respetada Señora:

Conforme a su petición de fecha 04 de diciembre de 2015, allegada mediante radicado No. 20155510400372 en virtud de la cual solicita amparo administrativo sobre el área de la solicitud No. QGV-14331, nos permitimos informarle que en atención a los artículos 306 y S.S. de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), la solicitud de amparo administrativo procederá **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para beneficiarios de un título minero, ello a fin de suspender la ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto del título, en este sentido y teniendo en cuenta que su solicitud de contrato de concesión obedece a una mera expectativa y no a un Contrato de Concesión suscrito e inscrito en el Catastro Minero Colombiano (CMC), no es posible atender su requerimiento de amparo administrativo en mención.

No obstante, es importante precisar que dadas competencias consagradas en la Ley, podrá denunciar ante la Alcaldía Municipal de la jurisdicción donde se adelantan las presuntas actividades de explotación ilegal, para que desde allí sean tomadas las medidas a que haya lugar.

De esta manera se da respuesta a su petición, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Daniel José Pacheco Montes. Abogado Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21/12/2015.

Número de radicado que responde: 20155510400372

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Archivo Seguimiento y Control Zona Centro

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

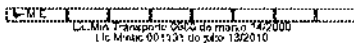
1927

1928

1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928

1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928

1923
1924
1925
1926
1927
1928



COLVALVES SAS, NIT 800 185 306-4

Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.

Atención al Cliente PBX (1) 4239686

www.envalcolvalves.com.co

Somos Afiliados a Resoluc 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 17506 Dic 2002

REC ADICION	HORA	ORIGEN CIUDAD	DEPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	FECHA ENTREGA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
00000000	10:00	BOGOTA		SAN JOSE DEL GUAVIARE		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rechusado No.44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Rescto No.35	
FEUCEL	SECUENTIA	COD POSTAL ORIG	COD CUNTA	PESO VOL.	No Recusado No.40	
0201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Por errada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A	Otras (Nov Operativa) No.34	
LUCY YANE TH MORALES OCHOA				COBRO CARGUE / DESCARGUE		
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO		
CALLE 14 NO 25 - 28 BARRIO SANTANDER				10000		
FEUCEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	FECHA	FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE	FECHA	
0201999	950001	SABADOS	0	0	0	
NOTAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega		Recibo a satisfacción Nombre, C.C. y sexo del destinatario
00153320393751		0				
NOMBRE CC Remitente		OTROS				
		0				
		TOTAL A Pagar				
		0				
		CARTAPORTE				
		NO				

El usuario deja a expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envalcolvalves.com.co de Colvalves SAS y en las Carteras Ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de esta documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1) 4239686

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOMGRO1



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	71022	FECHA	07-01-16	FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia del Plan				
DESTINATARIO	Lucy Cacho				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	34	UNIDADES	1
NOMBRE OP.		COD		RUTA	CEL
COD NOV	34	NOVEDAD	No existe # 26-28		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

AUTO GSC-ZC No.

Bogotá D.C.,

REFERENCIA: REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No. 031
TITULAR: AGRICOLA FORESTAL Y DE INVERSIONES LA COLINA LTDA
MINERAL: CARBÓN
ÁREA: 203,5611 HECTÁREAS
MUNICIPIO: GACHANCIPÁ

Revisado el expediente, se evidenció que existen documentos que no corresponden al expediente en referencia, por lo anterior, se procedió a desglosar la última póliza contentiva en el expediente AIT-147 al expediente, por lo anterior, se procedió a desglosar el documento, póliza, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 en su artículo 5º.

CÚMPLASE

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

GSC/LGC
CC EXP 20290

NIT.900.500 018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320052931

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 18-02-2016

Señor (a) (es):

WILSON FLÓREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 5 No 3-16 Palacio Municipal
NILO – CUNDINAMARCA

Referencia: Solicitud de Información Amparo Administrativo Título Minero No. HDP-101

Respetado Señor:

Conforme a lo señalado en los artículos 308 y siguientes de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) respecto de las solicitudes de amparo administrativo y teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20165510024212 de 22 de Enero de 2016, el titular **ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO** informó y allegó copia del amparo radicado ante su despacho el día 14 de enero de 2016 con 62 folios, nos permitimos solicitarle, se informe dentro de la mayor brevedad posible las actuaciones adelantadas o pronunciamiento si lo hubiere frente a la solicitud de amparo administrativo en mención y se remita copia a esta dependencia. Lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 312 del código de minas, con ocasión a las medidas de seguimiento y vigilancia de la solicitud de amparo radicada ante la Alcaldía Municipal de Nilo Cundinamarca.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Silvia Marisol Gómez Cuervo Abogada Contratista. *MS*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17/02/2016.

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Título HDP-101



GUJARATI 014978981969

www.bv.pdpublics.com.co

Simpósio Anomelinos e Resoluc:4327 Julio/07 - Somos Grandes Contribuintes Resoluc:12506 Dic/2002

[illegible]



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No	81269	FECHA	04-04-16	FECHA GUIA	29-04-16
REMITENTE					
DESTINATARIO					
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
COD NOV		NOVEDAD		CEL	
05		No Recibieron X que este señor no quedo de Alcalde Cambiar Nombre			
FECHA		SOLUCION			
		Alcalde			
		Coordinar la entrega.			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

AUTO GSC-ZC No.

Bogotá D.C.,

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. AIT-147
TITULAR: LADRILLERAS SANTA FE S.A
MINERAL: ARCILLA
ÁREA: 252 Hectáreas + 4.773 metros cuadrados
MUNICIPIO: TAUSA

Revisado el expediente, se evidenció que existen documentos que no corresponden al expediente en referencia, por lo anterior, se procedió a desglosar la última póliza contentiva en el expediente AIT-147 al expediente IDC-09501X.

Conforme a lo anterior, es necesario aclarar, que según oficio radicado el 30 de marzo de 2016, mediante No de guía 20155510100522, el representante legal solicitó como primera medida el desglose de la póliza DL007992 de la **COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR**, siendo esta expedida por la aseguradora **CONFIANZA S.A** y no por la compañía antes relacionada, igualmente se informa que dicha póliza no puede ser desglosada, pues hace parte integral del expediente AIT-147 con vigencia hasta el 7 de enero de 2016, ahora bien, de ser la última allegada al expediente, se requiere al titular para que allegue póliza actualizada del presente título en el menor tiempo posible, ya que la anexada en el oficio pertenece al expediente IDC-09510X y no al AIT-147 como lo relaciona.

Respecto al desglose de la póliza expedida por la aseguradora Bolívar y de la cual aporta copia en su oficio, se accede a su solicitud, sin embargo el expediente IDC-09501X se encuentra en custodia del PAR Cartagena, por lo que se remitirá para que hagan parte integral del mismo.

CÚMPLASE

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

GSC/ZC
CC EXP AIT-174

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320107041

Página 1 de 1

BOGOTÁ DC, 30-03-2016

Señores:
MINERGROUP SAS.
CALLE 63D No 71 A-70 BOGOTÁ DC
Bogotá - D.C.

Asunto: Ref. Respuesta a plan de mejoramiento Rad. No 20155510337382
Radicado WEB 20161000002582
Título Minero No **16432**.

Respecto del plan de mejoramiento presentado por ustedes a través del radicado No 2015-5510337382 frente al informe de visita de seguridad realizada el 1 de octubre de 2015 por el Grupo de Seguridad y Salvamento y Seguridad Minera de esta Entidad de número JLNC-LAGP-01-2015, nos permitimos remitirles la respuesta dada sobre dicho plan de mejoramiento por parte del citado Grupo de seguridad minera a través del memorando con radicado No 20153410182733 y que reposa en el expediente administrativo del título minero.

Lo anterior a fin de que se realicen las correcciones o adiciones sobre el plan de mejoramiento indicadas en el memorando mencionado.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 2 folios
Copia "No aplica".
Elaboró: Alejandro Cruz Quevedo Profesional Jurídico *AC*
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 30/03/2016
Número de radicado que responde: 20155510337382
Tipo de respuesta "Total"
Archivado en: expediente **16432**



20153410182733

Bogotá 06-11-2015

PARA: Maria Eugenia Sanchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

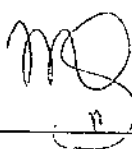
DE: Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

ASUNTO: Respuesta radicado No. 20155510337382 de fecha 09 de octubre de 2015

Cordial saludo.

Recibidos los documentos bajo radicado No. 20155510337382 se procedió a su verificación según requerimiento realizado en el Acta de visita técnica de seguridad No. JLNC- LAGP-01-2015 al contrato de concesión No. 16432 el día 01 de octubre de 2015 bajo numeral 5.1.1 y 5.2.1.1 así:

5.1 PREVENTIVAS:	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
5.1.1. RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS:	
Implementar las estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo mensual y anual	20 de octubre de 2015
Diseñar y construir una trampa de grasas para el contenedor del combustible	1 de diciembre de 2015
Implementar un registro de capacitación del personal que ingrese a la mina.	20 de octubre de 2015
Continuar con el mantenimiento de las instalaciones y redes eléctricas	20 de octubre de 2015
Programar y ejecutar simulacros de evacuación de las labores mineras	1 de diciembre de 2015
Diseñar e implementar un sistema para el carpado seguro de las volquetas que cumpla con la resolución 1409 de 2012 – Trabajo seguro en alturas	1 de enero de 2016
Formar como auxiliares de salvamento al personal de la mina	
Continuar con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
Remover el material suelto de la parte superior, producto del arranque para la conformación de taludes y donde actualmente se adelanta trabajos de extracción.	20 de octubre de 2015

5.2 DE SEGURIDAD:	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
5.2.1 <u>Suspensión de trabajos:</u> (Orden de cesar actividades que generan riesgos mientras se toman los correctivos del caso).	
FIRMA RECIBIDO: 	FECHA RECIBIDO: 10/NOV/2015



20153410182733

5.2.1.1. En forma parcial o total de frentes de trabajo: (especifique cual)	
Se suspenden las labores de explotación en el frente del talud que supera los 80° de inclinación,	1 de noviembre de 2015.
localizado en dirección este de la planta de beneficio, hasta tanto no se allegue a la autoridad	
Minera el estudio y diseño geo mecánico para la conformación de los taludes y de esta manera evitar	
Posibles accidentes.	

Los documentos radicados comprenden quince (15) folios y tres (3) planos en los cuales se relaciona la siguiente información:

- Se anexa estudio y diseño geo mecánico de conformación de taludes junto con 3 planos de diseño de la explotación según avance de la misma en tiempos comprendidos desde el año 1 al año 2.

Así las cosas, realizando el análisis de la información suministrada por el titular, se puede observar que se realiza una evaluación de condiciones iniciales proyectadas a un diseño de labores cuyas dimensiones calculadas son:

Angulo de talud: 60°

Altura de talud: 15m

Ancho de berma 9m

Factor de seguridad: 1.83

Igualmente, en el mismo documento bajo numeral 3; Planeamiento minero, se establecen como condiciones iniciales de trabajo las siguientes dimensiones:

Angulo de talud: 60°

Altura de talud: 30m

Ancho de berma 18m

Angulo de Talud final: 42°

Dichas condiciones no presentan cálculo de estabilidad dentro del mismo informe, lo cual no permite validar esta información, por lo tanto no se aprueba el documento recibido como estudio y diseño geo mecánico de conformación de taludes para la mina Villa Paula Contrato de concesión No. 16432 hasta tanto no se complemente la evaluación de estabilidad de las condiciones proyectadas para el año 1 y para las condiciones finales de la explotación.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:	



20153410182733

Adicionalmente, el titular no allega evidencias de los demás requerimientos realizados en el acta de visita técnica de seguridad No. JLNC- LAGP-01, por tal razón se ratifica que no es procedente aprobar el informe allegado.

Se anexa Remisión de documentos según radicado No. 20155510337382 correspondientes al contrato de concesión No. 16432

Atentamente,

Atentamente,


Javier Octavio García Granados

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera 

Anexos: 16 folios, 3 planos Radicado No. 20155510337382

Copia: No aplica

Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido, José Luis Niño Carvajal, Gestores GSSM.

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 04/11/2015.

Número de radicado que responde: Radicado No. 20155510337382

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: archivo GSSM

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:



GUILA CREDITO 014979037798

WWW.STUDYDRIVE.COM.CO

Símbolos Automáticos Resoluc:4337 Julio/97 - Símbolos Grandes Corrientes Resoluc:12505 Dic/2022

[illegible]

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enmichivox.com.co de Colvones SAS y en las cantineras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirá a nuestra página web o al PQR 1142799886.

- CUMPLIO REMITENTE

FOIP/ÉRO



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	449	FECHA	5-4-16	FECHA GUIA	24/6
REMITENTE					
DESTINATARIO	Miguel				
SE OFRECIO EN FECHA	5-4-16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUT	
CEL					
COD. NOV	35	NOVEDAD	Remover fugo de persona que se trasladaron		
FECHA		SOLUCION	Destinatario se traslado		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320043161

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 12-02-2016

Señor (a) (es):

MANUEL JOSE NAVARRETE HERNANDEZ

Represente legal

ARENAS NEMOCON LTDA

CRA.10 No. 6-46 PISO 3

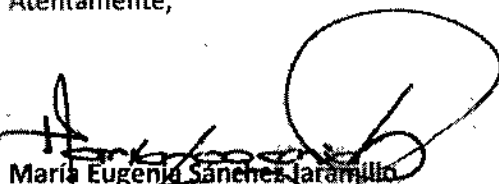
Zipaquirá - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado No. 20165510043492 del 05 de febrero de 2016

En atención al radicado de la referencia se adjuntan documentos solicitados por el interesado.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: ocho (8) folios

Copia: No aplica

Elaboró: Nataly Hernández Lastre - Abogada

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 12/02/2016

Número de radicado que responde: 20165510043492

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente 9900

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320392011

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 19-12-2015

Señor (a):

PEDRO HERNANDO ORDOÑEZ BERNAL y MARIA GRACIELA ORDOÑEZ BERNAL

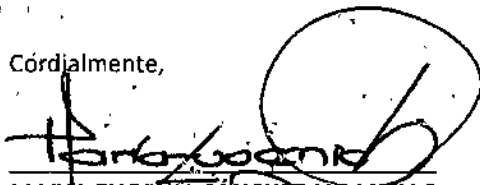
Calle 15 No. 2 A – 06

Albán - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a radicado ANM No. 20155510404392. Placa HI1-15531, por medio del cual allegaron documentos para posible acuerdo de pago.

Teniendo en cuenta que a través de radicado No. 20155510404392, allegan documentación con el fin de solicitar un acuerdo de pago, es del caso comunicarle que se entrará a revisión de la misma, con el fin de identificar si cumple o no con lo informado a ustedes a través del oficio No. 20153320343641 y que es necesario para poder aplicar como beneficiario de un acuerdo de pago, en este caso, con relación a deuda sobre la obligación de canon superficiario; motivo por el cual un vez se verifique con el cumplimiento o no de la misma, se le comunicará lo pertinente.

Córdialmente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Copias: "No aplica"

Elaboró: Nicole Charlene Martínez Osorio – Abogada Seguimiento y Control Zona Centro **uno**

Revisó: "No Aplica"

Fecha de elaboración: 19 de Diciembre de 2015

Número de radicado que responde: 20155510404392

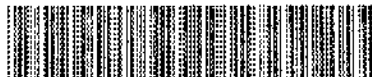
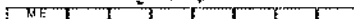
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial (j)

Archivado en: HI1-15531

1870

1871

1872



COLVANE'S SAS, N°T 803 185 326-4

Atte: sign. al telefono PBX (1)435666

Somos Autores Independientes Registro:4327 Julio/97 • Somos Grandes Contadores Registro:12506 Dic/2002

[illegible]

FORERO



REORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No	71817	FECHA		FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia				
DESTINATARIO	Pedro				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
				CEL	
COD MOV	74	NOVEDAD	No hay calle es Direccion incorrecta.		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



20163320037443

Bogotá, 22-03-2016

PARA: SARA ESTHER CHAPARRO FERNANDEZ
Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

DE: COORDINADOR SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

ASUNTO: CORRESPONDENCIA

Cordial Saludo,

Por medio del presente se remite correspondencia para que se anexe a los correspondientes expedientes que tiene bajo la custodia del grupo.

No. Placa	N. Folios
FF8-102	1 CUADERNO
IJ5-14221	2 CUADERNOS
FLO-116	1 CUADERNO
IJB-10511	2 CUADERNOS
1131T	1 CUADERNO
HHV-12321	2 CUADERNOS
02-005-97	1 CUADERNO
FKC-152	1 CUADERNO
19102	2 CUADERNOS
21323	2 CUADERNOS
GAK-143	2 CUADERNOS

Atentamente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 16 Cuadernos

Copia: "No Aplica"

Elaboró: Nataly Hernandez lastre/Abogada

Revisó: "No Aplica"

Fecha de elaboración: 22/03/2016

Número de radicado que responde: NA

Tipo de respuesta: TOTAL

Archivado en: expediente

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320046971

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 15-02-2016

Señor:

DAVID JULIAN CAMACHO GONZALES

Representante Legal Suplente

Trenaco Mining and Services S.A.S.

Carrera 11 No. 82 – 01 Oficina 1002

Bogotá D.C.

Referencia: RESPUESTA A RADICADO ANM No. 20155510327302. EXPEDIENTE IDO-08061

Teniendo en cuenta que a través de radicado No. 20155510327302, allega copia de la consignación No. 92999349 de fecha 30 de septiembre de 2015, señalando que el mismo corresponde a la cuarta anualidad de la etapa de exploración adicional, es del caso comunicarle, que el expediente fue sometido a concepto técnico, con el fin de que se evalúen a cabalidad las obligaciones contractuales y de esta manera se pueda emitir pronunciamiento jurídico de fondo.

Adicionalmente le informo que en el Sistema General del Canon Superficial ya se cuenta con la anotación de la consignación por usted allegada, motivo por el cual le remito copia del pantallazo.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: Pantallazo del sistema general de canon superficial del título IDO-08061 (Un /01 Folio)

Copia: No aplica.

Elaboró: Nicole Charlene Martínez Osorio / Abogada GSC-ZC **UVO**

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 15 de Febrero de 2016

Número de radicado que responde: 20155510327302

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: IDO-08061

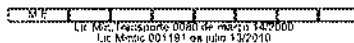
SISTEMA GENERAL DE CANON SUPERFICARIO ESTADO GENERAL DE CUENTA POR TÍTULO MINERO

Fecha de Impresión:
15/02/2016 02:50 PM

Periodo: 01/01/2004 a 15/02/2016

CGO. EXPEDIENTE	IDO-08061
-----------------	-----------

Sec. Débito	Fecha Proceso	Valor Nota Débito	Saldo	Sec. Crédito	Fecha Consignación	Número Consignación	Estado	Valor Recibido	Valor Abono	Dif. Cambio / Excedente	Observaciones
111466	29/06/2011	8.854.007,00	0,00								CTO IDO-08061 CANON DE CARBON AÑO 20110808-20120607 CRM 20110629
				14157	16/06/2011	18736616	Activo	8.854.003,00	8.854.003,00	0,00	CTO IDO-08061 CANCELA CANON DE CARBON AÑO 2011-2012 ND 111466-20110629
				14301	01/07/2011		Activo	4,00	4,00	0,00	CASTIGO DE CARTERA SGN RESOLUCION No 058 DE 20080313 REGLAMENTO INTERNO RECAUDO CARTERA
114890	29/08/2012	9.368.123,37	0,00								Canon Superficial, desde 2012-06-08 hasta 2013-06-07, título minero IDO-08061, etapa: ER, anualidad: 3
				18405	13/07/2012	41086094	Activo	9.368.298,00	9.368.123,37	174,63	Canon Superficial, desde 2012-06-08 hasta 2013-06-07, título minero IDO-08061, etapa: ER, anualidad: 3
118711	19/06/2014	1.133.400,00	1.133.400,00								CTO IDO-08061 - MULTA SEGUN RESOLUCION No SFOM-043 DEL 17 DE MAYO DE 2012
119965	09/10/2014	10.183.102,00	10.183.102,00								Canon Superficial, desde 2014-06-08 hasta 2015-06-07, título minero IDO-08061, etapa: CYM, anualidad: 2
123727	19/10/2015	9.745.030,00	0,00								Canon Superficial, desde 2013-06-08 hasta 2014-06-07, título minero IDO-08061, etapa: CYM, anualidad: 1
				25538	30/09/2015	92999349	Activo	10.808.386,00	9.745.030,00	1.063.356,00	Canon Superficial, desde 2013-06-08 hasta 2014-06-07, título minero IDO-08061, etapa: CYM, anualidad: 1
Subtotales:		39.283.662,37	11.316.502,00					29.030.691,00	27.967.160,37	1.063.530,63	
TOTALES		39.283.662,37	11.316.502,00					29.030.691,00	27.967.160,37	1.063.530,63	



GUÍA CREDITO 014678902568

COLVARES SAS, NIT 800 185 3064
Preciaval, Calle 13 # 84 - A0 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.envalcolvares.com.co

Somas Automatedores Resoluc 4377 Julio/97 - Somas Grandes Contrayentes Resoluc. 12506 Dic/2002

PFC ADM-SIGN		HORA	ORIGEN, CIUDAD, OPTO	DESTINO, CIUDAD, DEPTO	CITA ENTREGA	COBRO CARGUÉ / DESCARGUE
16/03/2016		12:51	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Conocido	No 21	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	No 22	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 57 EDIFICIO ARDOS TORRE 3				1000	No 23	
TEL/FAX		CEDELA/INT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No 24	
2201999		80603018 2	111321204	01-001-0011055	No 25	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	No 26	
DAVID JULIAN CAMACHO GONZALEZ				10000	No 27	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DE DECLARADO	No 28	
CARRERA 11 NO 87 - 01 OFICINA 1002				10000	No 29	
TEL/FAX		COD POSTAL DESTINO	NO RECIBIDOS	FECHA	No 30	
2201999		110221256	SABADOS	0	No 31	
NOTAS				C MANEJO	No 32	
2016332004657				0	No 33	
Nombre CC, Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, útiles, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		TOTAL FECHA	No 34	
		DOCUMENTO		0	No 35	
				0	No 36	
				0	No 37	
				0	No 38	
				0	No 39	
				0	No 40	
				0	No 41	
				0	No 42	
				0	No 43	
				0	No 44	
				0	No 45	
				0	No 46	
				0	No 47	
				0	No 48	
				0	No 49	
				0	No 50	
				0	No 51	
				0	No 52	
				0	No 53	
				0	No 54	
				0	No 55	
				0	No 56	
				0	No 57	
				0	No 58	
				0	No 59	
				0	No 60	
				0	No 61	
				0	No 62	
				0	No 63	
				0	No 64	
				0	No 65	
				0	No 66	
				0	No 67	
				0	No 68	
				0	No 69	
				0	No 70	
				0	No 71	
				0	No 72	
				0	No 73	
				0	No 74	
				0	No 75	
				0	No 76	
				0	No 77	
				0	No 78	
				0	No 79	
				0	No 80	
				0	No 81	
				0	No 82	
				0	No 83	
				0	No 84	
				0	No 85	
				0	No 86	
				0	No 87	
				0	No 88	
				0	No 89	
				0	No 90	
				0	No 91	
				0	No 92	
				0	No 93	
				0	No 94	
				0	No 95	
				0	No 96	
				0	No 97	
				0	No 98	
				0	No 99	
				0	No 100	

F-OPER01



Mensajero y Mercancías
 GUÍA No. 02588 FECHA 31-03-16 FECHA GUÍA _____
 REMITENTE Agencia Nat. Aéreo
 DESTINATARIO José González
 SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 31 UNIDADES 1
 NOMBRE OP. ll COD _____ RUTA _____ CEL _____
 COD. MOV 31 NOVEDAD No concierne al destinatario
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____
 FOPER 04 LB IMPRESOS S.A.S. PBX 831 1366



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320054841

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 22 de febrero 2016

Señor (a) (es):

DANIEL ALONSO ORTIZ PALACIO

Calle 106 No. 53-56 Oficina 602

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20165510046912 del 09 de febrero de 2016

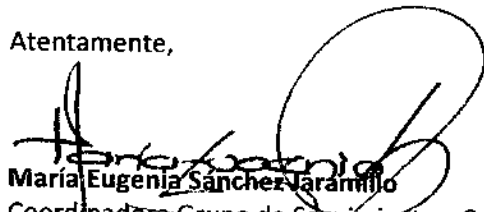
En atención al radicado de la referencia en el cual da cumplimiento a los requerimientos exigidos, se solicita se conceda una prórroga de quince (15) días para dar cumplimiento a lo recomendado en el Auto GSC-ZC 02155 del 24 de diciembre de 2015 los mismos harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. HJD-10441 y serán evaluados técnicamente, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente que se notificará conforme lo dispone la ley.

Respecto a la solicitud de la prórroga para presentar lo solicitado en el Auto GSC-ZC 02155 del 24 de diciembre de 2015, le comunico que se concede el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo que da fuerza vinculante a ésta decisión.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Se deja constancia del reenvío de la presente correspondencia.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: tres (03)

Copia: No aplica

Elaboró: Nataly Hernández - Abogada *NH*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 22/02/2016

Número de radicado que responde: 20165510046912

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente HJD-10441

24-07-2016



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
+ AL + SÓLIDAR + EDUCACIÓN

NIT. 900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320038541

Página 1 de 1

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2016

Señores:

HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ y JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ

Vereda Espinal Carrizal, Finca Mata de Rosa

Lenguazaque- Cundinamarca

Asunto: Respuesta solicitud Titulo No. 13243

En atención a su petición radicada el día 04 de febrero de 2016, bajo el No 20165510041132, nos permitimos informarle que una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Como consecuencia de lo anterior el expediente No. 13243, sobre el cual recae el requerimiento de Amparo Administrativo, será sometido a reparto de ingeniero y de abogado con el objeto de proferir el respectivo acto administrativo el cual fijara la fecha y hora para practicarse la diligencia de conformidad con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001.

De esta manera damos respuesta a su petición, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Angela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC

Revisó: Maria Eugenia Sánchez- Coordinadora GSC-ZC

Fecha de elaboración: 10 de febrero de 2016

Número de radicado que responde: 20165510041132

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: expediente.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.



PORTO DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	91823	FECHA		FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia de Envios				
DESTINATARIO	Heider				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
		CEL			
COD. NOV.	81	NOVEDAD	Desconoce este subvendedor?		
			mes. datos?		
FECHA		SOLUCION	No conocen al Des-		
			tinatario		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

Lic Mitre Transporte 1380 No. marzo 14/2000
Lic Mitre 001181 de julio 13/2000



GUIA CREDITO 014978971827

COLVANES SAS NIT 809 185 306-4

Principal Calle 13 # 64 - 60 Bogota D.C

Atencion al cliente PBX (1)4239666

www.colvanes.com.co

Somos A. telefonos Rosaluc 4327 Julio 87 - Somos Grandes Contribuyentes Rosaluc 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION		HORA		ORIGEN CIUDAD		DESTINO CIUDAD DESTINO		CITA ENTREGA		COTIZACION	
26/03/2016		10:00		BOGOTA		LENGUAZQUE CUNDINAMARCA					
NOMBRE REMITENTE				CENTRO DE COSTO				UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA								1		Desconocido	
DIRECCION REMITENTE								PESO (gramos)		No 31	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3								1000		No 44	
TEL/CEL				COD. CREDITO				PESO VOL		No 35	
2201989				800500018-2				1		No 40	
NOMBRE DESTINATARIO				VALOR DECLARADO				Din. errada		No 3a	
HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ				1				Otros (Now Opta@val/comand)			
DIRECCION DESTINATARIO				VEREDA ESPINAL, CARRIZAL FINCA MATA DE ROSA							
TEL/CEL				COD. POSTAL DESTINO				FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		Hora	
2201989				250801				1		Giro complementario de devolucion	
NOTAS				C MANEJO				Observaciones en la entrega		Fecha a satisfaccion Numbr. DC y tallo de destinatario	
20163320035544				OTROS							
Nombre CC Remitente				El remitente declara que esta mercancia							
				no es contrabando, joyas, titulos							
				valores, etc., ni de prohibido transitar							
				y su contenido es:							
				DOCUMENTO							
				TOTAL PLEFE							
				CARTAPORTE							
				NG							

El usuario de la empresa contratada que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en sus cartaportes ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido describe acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- CUMPLIDO ORIGEN -

FO-2001



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320071761

Página 1 de 1

Bogotá, 04-03-2016

Señor (a) (es):
GLORIA ESPERANZA VILLANUEVA
Representante Legal
ARTE LADRILLERO ARCA LTDA
CARRERA 70 No 103A-75
Bogotá

Asunto:

En atención al radicado 20165510072052, donde se peticiona el uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión me permito informar que por razones de competencia se remitió al grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros para su eventual respuesta.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Nataly Hernández, Abogadas

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 04/03/2016

Número de radicado que responde: 20165510072052

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente 21296



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	014979166286	FECHA	13/04/16	FECHA GUIA	12/04/16
REMITENTE	Avenida de Minerre.				
DESTINATARIO	Esperanza Villonuevo.				
SE OFRECIO EN FECHA	13/04/16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES		
NOMBRE OP	Pin.	COD	RUTA	CEL	
DDD NOV	34	NOVEDAD	No existe 103A (poso de la 103 a la 105)		
FECHA	SOLUCION				
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

26-02-2016



NIT 900 500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320046101

Página 1 de 3

Bogotá D. C., Febrero 15 de 2016.

Señores
COMUNIDAD PUEBLO VIEJO CUCUNUBA
Carrera 12 N° 5-22 oficina 201, Zipaquirá
Zipaquirá – Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta, “Denuncia explotación ilícita Minería Ilegal” radicado ANM N° 20165510029502.

Apreciados señores,

En atención a información de presuntas actividades de “*minería ilegal por parte de la comunidad vecina de la propiedad de la señora MARINA VELASQUEZ BELLO quien se identifica con la cedula N° 20.457.700 y es residente en la Vereda Pueblo Viejo DEL Municipio de Cucunuba, pedir intervención inmediata en la zona referida la actividad minera como es la explotación de carbón, sin título y sin licencia*”.

“se encuentran desde el mes de junio del pasado 2015 explotando la copa de trabajos antiguos y ello están generando un daño ambiental grave la protección de túneles antiguos, lo que va a generar un volcamiento de masas aportas de una tragedia”

Es preciso indicar que la Ley 685 de 2001, facultó a los **Alcaldes** para que procedieran a suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutiva del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.





Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320046101

Página 2 de 3

Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, o cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos

casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

Artículo 162. No expedición de títulos. La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 163. Inhabilidad especial. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.

Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. (...)”.

(...)

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal, dentro de las cuales se resaltan:

- Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículos 333 y 338, Ley 1333 de 2009 “Por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental”, Ley 1450 de 2011 “PND”, artículo 106 – Control a la Explotación Ilícita de minerales y 112 Medidas de control a la comercialización de minerales, Decreto 2235 de 2012 “Por el cual se reglamentan el artículo 6° de la Decisión No. 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley”.

(...)

NIT.900.500.018-2

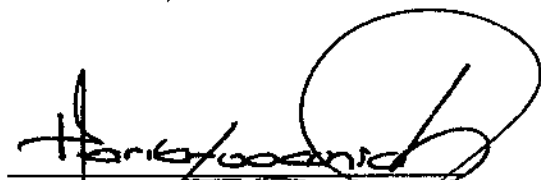


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320046101

Página 3 de 3

De acuerdo a la normatividad anteriormente descrita, es clara la competencia legal de las Alcaldías en la actividad ilegal de la minería y en lo referente a las conductas descritas en su denuncia se remitió la misma a la Alcaldía de CUCUNUBA - CUNDINAMARCA, para su conocimiento y competencia, mediante radicado N° 20163320045821 de febrero 15 de 2016.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: María Eugenia Sánchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 15/02/2016

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	71831	FECHA	04-04-16	FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia Nely Meran				
DESTINATARIO	Comunidad				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	34	UNIDADES	1
NOMBRE OP	de	COD		RUTA	CEL
COD NOV	34	NOVEDAD	No existe + 5-22		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					



GUIA CREDITO 014978971831

SOLVANS SAS. NIT 800 185 326 4

Principal: Calle 13 # 54 - 60 Bogotá D.C.

Atención al Cliente PBX (142)39655

www.envarsolvans.com.co

Resolución A.L. 4377 Julio 07 - Sonos Grandes Contribuyentes Resolución 12505 Dic 2002

FECHA ADMISIÓN	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO	CIUDA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
25/03/2016	10:00	BOGOTA	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	
AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	
TELCEL	CELULAR/TEL	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	
2201999	955500018-2	111321204	001-001-0011055	1	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR (kg)	
COMUNIDAD PUEBLO VIEJO CUCUNUBA				1	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
CARRERA 12 NO 5 - 22 OFICINA 201				10000	
TELCEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	FLP/E	Fecha de devolución al remitente	
2201999	750252000	SABADOS	0	0	
NOTAS		COMINJEJO		Observaciones en la entrega	
20163320046101		0		0	
Nombre CC Remitente		OTROS		N	
		TOTAL PLETO		0	
		CARTAPORTE		0	
		NIG		0	

El usuario de esta empresa declara que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envarsolvans.com.co de Solvans SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido plausiblemente expresa la aceptación de este documento. Para la prestación del POR (embalse a entrega) página web o al PBX (142)39666

- CUMPLIDO ORIGEN -

FORTE 001



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320106621

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 30-03-2016

Señor
SAUL GOMEZ GUERRERO
CARRERA 57 No 174B-75 VILA DEL PRADO
Bogotá - D.C.

Referencia: Respuesta Derecho de Petition con Rad. 20165510035642, Exp 041-93M

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición allegado a esta entidad, mediante radicado arriba descrito en la referencia, me permito remitir copias del expediente mediante USB, y cuyas copias fueron solicitadas por usted.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ-JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Elaboro: Javier Antonio Diaz Burgos
Técnico Asistencia Contratista.

Anexos: (1) UNA USB

Copia: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30/03/2016.

Radicado que responde: 20165510035642

Tipo de respuesta "Total".

Archivado en: el expediente N° 041-93M



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	8204	FECHA	2-4-16	FECHA GUIA	
REMITENTE	DOLICIE				
DESTINATARIO	5201				
SE OFRECIO EN FECHA	2-4-16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	81	UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	CEL
COD. NOV.	81	NOVEDAD	Confirmar fecha y hora 1410 V21/25 V151/25		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	214979008204	FECHA	07 04 18	FECHA GUIA	14/10
REMITENTE	Paseo NA de Oficin				
DESTINATARIO	Sac/ Gdler				
SE OFRECIO EN FECHA	07 04 18	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	01	UNIDADES	
NOMBRE OP	Fue	COD		RUTA	CEL
NOVEDAD	Remado BUS				
01	Fechada onrilla povera Blanca				
FECHA	SOLUCION				
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1366

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320160381

Página 2 de 2



GUIA CREDITO 014979008204

COLVANES SAS CIT 600 185.396-4

Principes Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.

Atencion al Usuario PBX (14)739665

www.enlavecervantes.com.co

Somos Automotrices Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 17506 Dic/2002

REC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / RESCAPQUE
81703207E	12:42	BOGOTA	BOGOTA-D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 31 ☐ ☐ ☐ No 44 ☐ ☐ ☐ No 35 ☐ ☐ ☐ No 40 ☐ ☐ ☐ No 34 ☐ ☐ ☐ Otros (Nov Operativa/Cerrado) ☐ ☐ ☐	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Ponder y P.F. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
AVENIDA CALLE 26 # 58 - 57 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000			
TELUCI		PESO VOL		INTENTO DE ENTREGA	
2201999		1		FECHA	
BOG0500018-Z		111421204		1 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 2 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	
COD CUESTA		11-001-0011055			
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (kg)			
SAUL GOMEZ GUERRERO		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			
CARRERA 57 NO 174B-75 VILLA EL PRADO		10000			
TELUCI		COD POSTAL DESTINO		Flete	
2201999		111168546		No 31 ☐ ☐ ☐ No 44 ☐ ☐ ☐ No 35 ☐ ☐ ☐ No 40 ☐ ☐ ☐ No 34 ☐ ☐ ☐ Otros (Nov Operativa/Cerrado) ☐ ☐ ☐	
NOTAS		C MAMEJO		Observaciones en la entrega	
2016332910bE21		0			
NOMBRE DEL REMITENTE		OTROS		Fecha de devolución al remitente	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transacción y su contenido es: 1 USB		0		No 31 ☐ ☐ ☐ No 44 ☐ ☐ ☐ No 35 ☐ ☐ ☐ No 40 ☐ ☐ ☐ No 34 ☐ ☐ ☐ Otros (Nov Operativa/Cerrado) ☐ ☐ ☐	
		TOTAL FLETE		Cute complementos de devolución	
		0		No 31 ☐ ☐ ☐ No 44 ☐ ☐ ☐ No 35 ☐ ☐ ☐ No 40 ☐ ☐ ☐ No 34 ☐ ☐ ☐ Otros (Nov Operativa/Cerrado) ☐ ☐ ☐	
		CARTAPORTE		Fecha a salivación Número, LC y sello de destino/origen	
				No 31 ☐ ☐ ☐ No 44 ☐ ☐ ☐ No 35 ☐ ☐ ☐ No 40 ☐ ☐ ☐ No 34 ☐ ☐ ☐ Otros (Nov Operativa/Cerrado) ☐ ☐ ☐	
		NO		No 31 ☐ ☐ ☐ No 44 ☐ ☐ ☐ No 35 ☐ ☐ ☐ No 40 ☐ ☐ ☐ No 34 ☐ ☐ ☐ Otros (Nov Operativa/Cerrado) ☐ ☐ ☐	

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPCERO1



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.305-4

Bogotá (1) 444 8888 - Cali (2) 881 2509
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 4780
Líq. Int. Coordinadora GSA 800 8180 142988
Líq. Int. Transporte 8008 60 8880 142988

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/85 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



A.
Sm.

C

CORTESIA

015004887819

04/04/2016		14:25		BOGOTA				DESTINO. BOGOTA-D.C.		1	
DE. SAUL GOMEZ GUERRERO						01-001-0011055		PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CARRERA 57 NO 174B- 75 VILLA EL PRADO								DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						CC/NIT:		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gm)	VALOR	NO RECIBE LOS SABADOS ☐		CITA PARA ENTREGAR			
1	0	1	1		DECLARADO						
FLETE		C.MANEJO		OTROS		TOTAL FLETE		10000		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0		0		0					
						DICE CONTENER					
						1USB					
						NOMBRE Y APELLIDO					
						C.C.					
DEV 014979008204 / B1-COORDINAR LA ENTRE								DIA MES AÑO HORA MIN			

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPER55

GUIA



C CORTESIA 015004887819

04/04/2016	14:25	BOGOTA	DESTINO: BOGOTA-D.C.		1
DE: SAUL GOMEZ GUERRERO		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CARRERA 57 NO 174B- 75 VILLA EL PRADO			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT	TELEFONO 2201999 CC/NIT 800500018-2		
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (C)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	0	
DEV 014979008204 / 81-COORDINAR LA ENTRE					

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

GUIA



C CORTESIA 015004887819

04/04/2016	14:25	BOGOTA	DESTINO: BOGOTA-D.C.		1
DE: SAUL GOMEZ GUERRERO		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CARRERA 57 NO 174B- 75 VILLA EL PRADO			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT	TELEFONO 2201999 CC/NIT 800500018-2		
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (C)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	0	
DEV 014979008204 / 81-COORDINAR LA ENTRE					



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320066911

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 01-03-2016

Señor (a) (es):
LIBARDO RIAÑO CANO
Carrera 53C -47-08
Teléfono 3204571023
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20165510057392 del 17 de febrero de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual da cumplimiento a los requerimientos de la 000343 del 23 de diciembre de 2015 y solicita se conceda una prórroga no mayor de veinte (20) días para dar cumplimiento a lo requerido en la resolución mencionada, los mismos harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. HFL-143 y serán evaluados técnicamente, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente que se notificará conforme lo dispone la ley.

Respecto a la solicitud de la prórroga para presentar la multa impuesta por la suma de 15 salarios mínimos vigentes para la fecha de ejecutoria de la resolución 000343 del 23 de diciembre 2015, le comunico que se concede el plazo de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo que da fuerza vinculante a ésta decisión.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica
Elaboró: Nataly Hernández - Abogadas N/S
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 01/03/2016
Número de radicado que responde: 20165510057392
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: expediente HFL-143



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	FECHA <u>30-03-16</u>		FECHA GUIA
REMITENTE			
DESTINATARIO			
S.I.E. OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES
NOMBRE OR	COD <u>42</u>	RUTA <u>2x</u>	CEL
☒ NOVEDAD	<u>NO EXISTE CRA 53C.</u>		
<u>34</u>	<u>DIRECCION ERRADA.</u>		
FECHA			
SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE			

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

Chigen Destino espera de despachar



20162200043623

Bogotá, 06-04-2016

PARA: FERNANDO CARDONA
Gerente de Seguimiento y Control**DE: OSCAR GONZALEZ VALENCIA**
Gerente de Catastro y Registro Minero**ASUNTO: REMISION RADICADO ANM N° 20169030016312 Y MEMORANDO 20169030002323**

Cordial saludo,

De manera respetuosa, por medio de la presente me permito remitir la documentación anexada bajo radicado ANM N° 20169030016312 y memorando 20169030002323, mediante el cual los señores FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA y JOSE VICENTE CARO SERRANO presentan una serie de peticiones relacionadas la licitación pública N° 018 de 2013 denominada "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DESARROLLO VIAL LAGO DE TOTA - VA SOGAMOSOS- TASCO Y MEJORAMIENTO RED PASO SOGAMOSO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA" con el fin de dar respuesta a las preguntas 2,3,4,5,6,7 y 8.

Respecto al punto 1 que solicita "se nos informe si la Gobernación de Boyacá, el Consorcio Muisca Sogamoso o sus subcontratistas adelantaron algún trámite de autorización temporales y en caso afirmativo la placa o placas que les correspondió", nos permitimos informar que se realizaron las consultas respectivas en la plataforma Catastro Minero Colombiano las cuales se circunscriben de acuerdo con la petición, a Gobernación de Boyacá y el Consorcio Muisca Sogamoso, toda vez que no se remiten identificaciones; y respecto a los subcontratistas no se remite dato alguno que pueda ser objeto de consulta.

Así las cosas, el resultado de las consultas generadas es el siguiente:

a. Gobernación de Boyacá.

Al respecto se informa que no se identificaron registros de solicitudes vigentes o archivadas, como consecuencia se remite el listado de títulos mineros que reporta el sistema.

CODIGO EXPEDIENTE	CODIGO RMN	FECHA INSCRIPCION RMN	FECHA TERMINACION	ESTADO EXPEDIENTE	TITULARES	MUNICIPIOS	MINERALES	MODALIDADES TITULO
JBB-08236X	JBB-08236X	11/24/2008 16:32:49	10/24/2012 16:58:01	TITULO TERMINADO- ARCHIVADA	(8918004981) GOBERNACION DE BOYACA-	PESCA- BOYACA	MATERIALES DE CONSTRUCCION	AUTORIZACION TEMPORAL

FIRMA RECIBIDO:

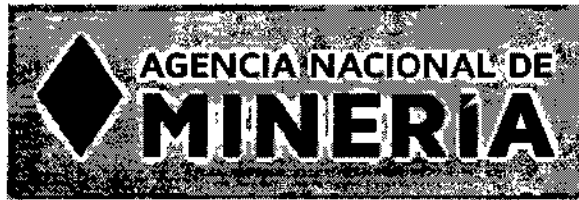
Leidy Mahecha

FECHA RECIBIDO:

11 Abr/ 2016

11:40am


12/04/2016



NIT 900.500 018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320094301

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 28-03-2016

Señor
HERMES IDELFONSO NIÑO
CAL 168 NO, 62-10
Bogotá - D.C.

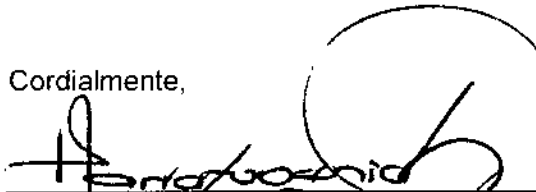
Referencia: Respuesta Derecho de Petition con Rad. 20165510029532 Exp IKU-15261

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición allegado a esta entidad, mediante radicado arriba descrito en la referencia, me permito remitir copias del expediente mediante USB, y cuyas copias fueron solicitadas por usted.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Elaboro: Javier Antonio Diaz Burgos
Técnico Asistencial Contratista.
Anexos: (1) UNA USB
Copia: "No aplica".
Fecha de elaboración: 28/03/2016.
Radicado que responde: 20165510029532
Tipo de respuesta "Total".
Archivado en: el expediente N°IKU-15261



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

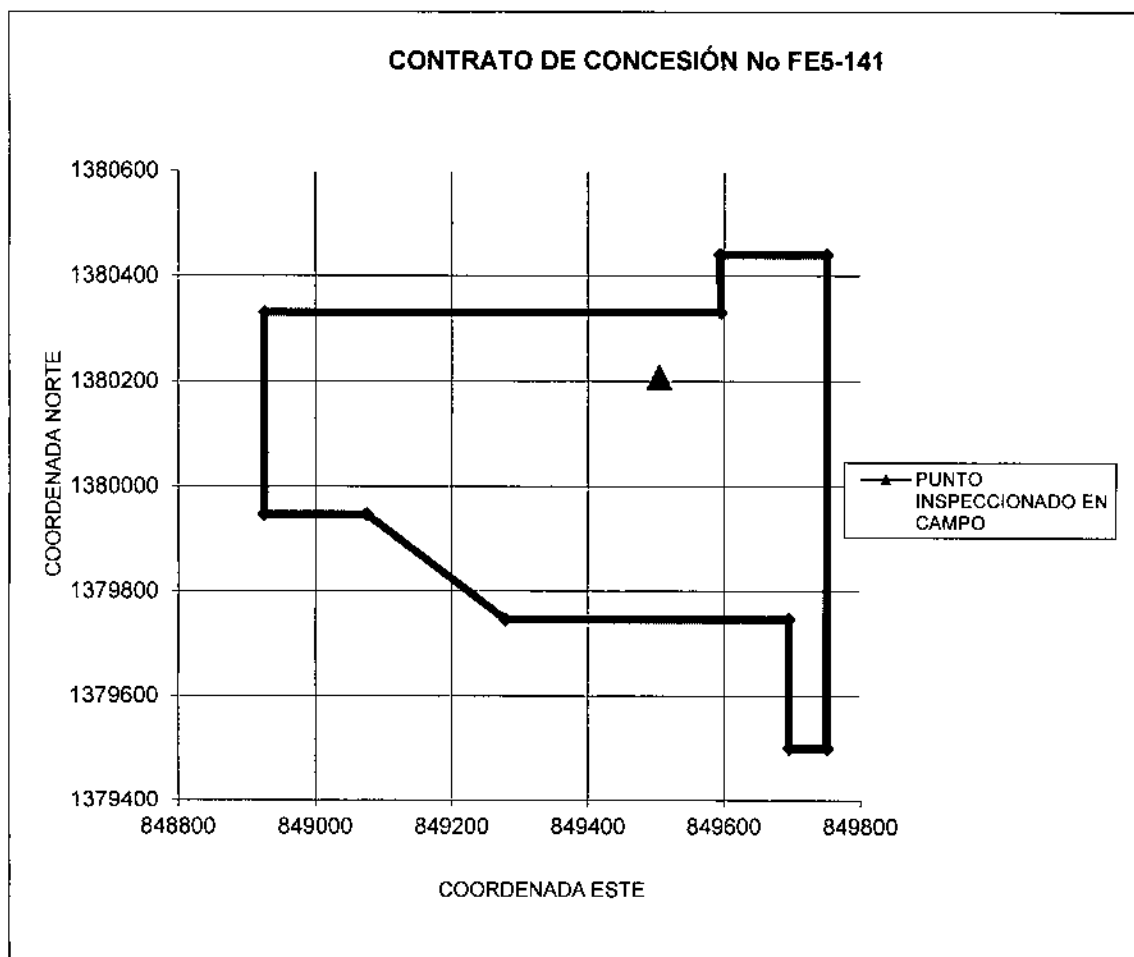
GUIA NO	01497890589	FECHA	30 03 16	FECHA GUIA	29 03 16
REMITENTE	Atenc. na				
DESTINATARIO	HERNAN I				
SE OFRECIO EN FECHA	30 03 16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	34	UNIDADES	1
NOMBRE OP	FUGA	COD	4026	RUTA	226
				CEL	300884232
COD NOV	34	NOVEDAD	Falta # de interior.		
FECHA		SOLUCION	Falta # de interior		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

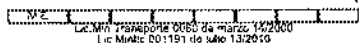
Paso de Los ríos o entrada a la planta de coquización de Incolmine, por esta vía se recorre una distancia de 3700 m punto en el cual se encuentra a mano derecha la mina, este trayecto se encuentra en buenas condiciones.

De Google Earth

Para llegar al área del contrato, se toma la ruta que conduce Cúcuta al corregimiento de San Faustino, y aproximadamente en el kilómetro 12, a mano izquierda se observa el inicio de una carreteable en mal estado que conduce al contrato FDK-163. Adelante del Contrato FDK-163 se desvía de la vía a San Faustino a mano izquierda hasta llegar a coordenadas de bocamina relacionadas en IFI.

Norte: 1379806,3
Este: 852216,3





COLVANCES SAS NIT 800.186.306 a
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al cliente PBX: (1423)9866
www.colvances.com.co

Somos Automataledores Resoluc 4337 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 1/506 Dic/2002

REC ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO	CIUDA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
2201018		12:47	BOGOTA	BOGOTA D.C.				
NOMBRE REMITENTE			CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					Desconocido		No 31	
DIRECCION NUESTRO					Rechusado		No 40	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					No Pesado		No 15	
TELCE:			CEPULATIME	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Recomendado	No 40	
2201899			990500018-2	111321204	01-001-6011055	No errada	No 34	
NOMBRE DESTINATARIO					PESO A COBRAR (kg)			
HERMES IDELFONSO NIO					1			
DIRECCION DESTINATARIO					VALOR DECLARADO			
CALLE 158 NO 62 - 10					10000			
TELCE:		COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS		PLETE	Fecha de devolución al remitente		hora
2201899		111156162	SABADOS		0	Cose complementaria de devolución		
NOTAS					COMANEJO		Observaciones en la entrega	
RECEPCIONADO					OTROS			
AUT063300043001					OTROS			
Nombre CC Remite			El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de contrabando transite y su contenido es: HUSB		TOTAL PLETE			
					0			
					CARTAPORTE			
					NO			

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvances.com.co de Colvances SAS y en las caselleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (1423)9566

CUMPLIDO ORIGEN

FORMER

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320093611

Página 1 de 1

Bogotá, Marzo de 2016

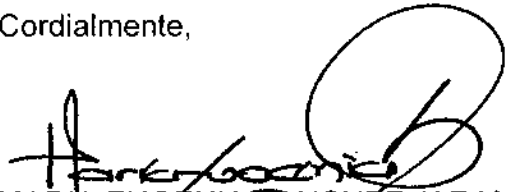
Señor
SILVERIO TORRES AGUILAR
Carrera 69 No. 21A-09 Sur
Barrio Villa Claudia
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud HAC-151

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud le informamos que el expediente fue evaluado y posteriormente se emitió el Concepto Técnico GSC-ZC-000145 del 15 de marzo de 2016, cuya copia se adjunta, donde se determinó el estado de las obligaciones.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: Dos (2) Folios
Copia: "No aplica"
Elaboró: Carolina Valero-Contreras
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 15/03/2016
Número de radicado que responde: 20165510030382
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente HAC-151



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Bogotá, D.C., 15 MAR 2016

CONCEPTO TÉCNICO – GSC- ZC 000145

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION (L-685) N° HAC-151
TUTULAR(S): JOSE MIGUEL FRANCO PARRA, SILVERIO TORRES AGUILAR, CARLOS JULIO FRANCO PARRA, JULIO ARMANDO MATIZ Y JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ
MINERAL: ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMAS CONCESIBLES
MUNICIPIO(S): VERGARA
DEPARTAMENTO (S): CUNDINAMARCA
AREA: 583 HECTAREAS Y 500 METROS CUADRADOS
RMN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006
DURACION: TREINTA (30) AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL: CADUCADO mediante Resolución N° DSM-993 del 03 de Diciembre de 2007.

1. REVISION Y EVALUACION

1.1 El día 14 de Marzo de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS y los señores JOSE MIGUEL FRANCO PARRA, SILVERIO TORRES AGUILAR, CARLOS JULIO FRANCO PARRA, JULIO ARMANDO MATIZ Y JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ, suscribieron el Contrato de Concesión N° HAC-151, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMAS CONCESIBLES, Ubicado en Jurisdicción del Municipios de VERGARA, en el Departamento de CUNDINAMARCA, el cual comprende una extensión superficial total de 583 Hectáreas y 500 Metros Cuadrados, por el término de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN, la cual se surtió el 21 de Septiembre de 2006 (folios 32-39)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- 1.2 Mediante Resolución N° DSM-993 del 03 de Diciembre de 2007. Resuelve declarar la **CADUCIDAD** del contrato de Concesión N° HAC-151. Caducidad RMN 15 septiembre de 2008. Notificada el 16 de Enero de 2008 (folios 82-85 y reverso folio 96)
- 1.3 Mediante resolución N° DSM 044 del 02 de febrero de 2009. Resuelve: Artículo Primero: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución N° DSM-993 del 03 de Diciembre de 2007. Artículo segundo. Ordenar la Visita Técnica al Área del contrato a fin de hacer la respectiva verificación y recibo a satisfacción de la misma (folios 130-132)
- 1.4 En el expediente reposa oficio del INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS GTJC-R.P. – N° 014-09. N° 008768. Referencia: Título Minero Caducado N° HAC-151. Resolución N° DSM-993 del 03-12-2007. Indica a los Titulares que adeudan la suma de Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos (\$ 16.358.436,00) M/Cte. por concepto de Canon Superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible (folios 136-137)
- 1.5 En el expediente reposa documento de la Procuraduría General de la Nación N° 0025288 del 17/04/2009. Radicado INGEOMINAS N° E-2009-026323 del 2009/04/23. Sanción Impuesta a CARLOS JULIO FRANCO PARRA (folio 166-167)
- 1.6 En el expediente reposa documento de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Radicado ANM N° 20163330154961. Asunto Ref. respuesta Derechos de Petición con Radicado N° 20165510030392 expediente HAC-151. (folios 169-170)
- 1.7 Mediante Radicado N° 20165510030392 (2016-36-2) del 27 de Enero de 2016. Solicitud de copias (folios 171-172)

2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1 CANON SUPERFICIAL

En el expediente reposa oficio del INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS GTJC-R.P. – N° 014-09. N° 008768. Referencia: Título Minero Caducado N° HAC-151. Resolución N° DSM-993 del 03-12-2007. Indica a los Titulares que adeudan la suma de Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos (\$ 16.358.436,00) M/Cte. por concepto de Canon Superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible (folios 136-137)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Es de anotar que al requerimiento indicado en el Resolución N° DSM-993 del 03-12-2007. " Indica a los Titulares que adeudan la suma de Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos (\$ 16.358.436,00) M/Cte. por concepto de Canon Superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible ". A la fecha los señores **JOSE MIGUEL FRANCO PARRA, SILVERIO TORRES AGUILAR, CARLOS JULIO FRANCO PARRA, JULIO ARMANDO MATIZ Y JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ**, NO han dado cumplimiento a lo requerido. En el expediente no reposa documento alguno que acredite su pago. Requerir. Requerir su pago

2.2 LICENCIA AMBIENTAL

Mediante oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, N° 06092102028 del 14/05/2009. Asunto Acuso de Información Radicado 4321. Indicando próximamente estaremos enviando comisión Técnica al sitio en cuestión para verificar las condiciones Ambientales (folio 160)

3 CONCLUSIONES

- 3.1 En el expediente reposa oficio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, N° 06092102028 del 14/05/2009. Asunto Acuso de Información Radicado 4321. Indicando próximamente estaremos enviando comisión Técnica al sitio en cuestión para verificar las condiciones Ambientales (folio 160)
- 3.2 En concepto Jurídico, tener en cuenta lo indicado en la Resolución N° DSM-993 del 03 de Diciembre de 2007. Resuelve declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión N° HAC-151. Caducidad RMN 15 Septiembre de 2008. Notificada el 16 de Enero de 2008 (folios 82-85 y reverso folio 96)
- 3.3 En concepto Jurídico, tener en cuenta lo indicado en el oficio del INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS GTJC-R.P. – N° 014-09. N° 008768. Referencia: Título Minero Caducado N° HAC-151. Resolución N° DSM-993 del 03-12-2007. Indica a los Titulares que adeudan la suma de Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos (\$ 16.358.436,00) M/Cte. por concepto de Canon Superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible (folios 136-137)

Es de anotar que al requerimiento indicado en el Resolución N° DSM-993 del 03-12-2007. " Indica a los Titulares que adeudan la suma de Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos (\$ 16.358.436,00) M/Cte. por concepto de Canon Superficial, más los intereses causados desde que la obligación se



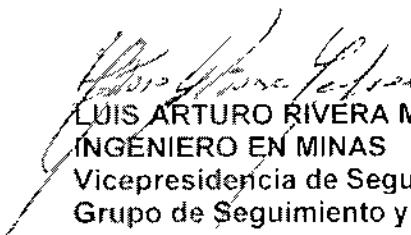
AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

hizo exigible ". A la fecha los señores JOSE MIGUEL FRANCO PARRA, SILVERIO TORRES AGUILAR, CARLOS JULIO FRANCO PARRA, JULIO ARMANDO MATIZ Y JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ, NO han dado cumplimiento a lo requerido. En el expediente no reposa documento alguno que acredite su pago Requerir. Requerir su pago

3.4 Evaluadas las Obligaciones Contractuales del Título Minero N° HAC-151, este NO se encuentra al día.

Para continuar con el trámite, se remite el Expediente del Contrato de Concesión N° HAC-151, para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica


LUIS ARTURO RIVERA MEDRANO
INGENIERO EN MINAS

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Grupo de Seguimiento y Control - ZC

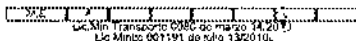


ORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

4978964573 26 3 16
GUIA NO. FECHA
REMITENTE AGENCIA
DESTINATARIO SILVERIO
SE OFRECIO EN FECHA CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 31 UNIDADES 1
NOMBRE OP Nelson COD RUTA CEL
COD NOV. NOVEDAD DESCONOCIDO CASA 4
31 PISOS VILLA CAJONIA 10:53
FECHA SOLUCION No conoce al Des-
tinatario
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



LC Min Transporte 0380 del marzo 14, 2013
LC Minos del 1991 de julio 13 del 2010



GUÍA CREDITO 014978964573

COLVANES SAS 407 800 195 3064

Principal # calle 13 B 84 - 50 Bogotá D.C

Atencion al usuario PBX (1) 4239668

www.enlcolvanes.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic 2002

PLG ADMISSION		HORA	ORIGEN CIUDAD DEPARTAMENTO	DESTINO CIUDAD DEPARTAMENTO	CITA ENTREGA	CUBRA CARGUE / DESCARGUE	
23/03/2018		12:07	BOGOTA	BOGOTA-D.C			
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para MC y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				2	Desconocido No 31	1 1 2	
DIRECCION REMITENTE				PERSONA (gramos)	Rehusado No 44	1 1 1	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Preside No 35	1 1 2	
TELCEL	CEBIM/INT/INT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Recomendado No 40	1 1 7	
2201989	900500018-2	111321204	001-001-0011965		Dir. errada No 34	1 1 2	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COTIZAR (kg)	Otros (Nav Operativa/semado)	1 1 1	
SILVERIO TORRES AGUILAR				VALOR DECLARADO			
DIRECCION DESTINATARIO				30000			
CARRERA 69 NO 21A 09 SUR BARRIO VILLA CLAUDIA							
TELCEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	RECEBE	FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE	Nota	Guía complementaria de devolución	
2201989	110831363	SABADOS		0			
NOTAS		C MANEJO		Desempeños en la entrega	Fecha de cancelación Nombre, CU y soldo de destinatario		
20163320093611		OTROS					
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y se consiente en:		1			
		DOCUMENTO					
		CARTAPORTE					
		NO					

El usuario que expresa conformidad que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la pagina web www.enlcolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido de regular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR rambarse a nuestra pagina web o al PBX (1) 4239668

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPEA01



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320056431

Página 1 de 1

Bogotá D.C., Febrero 22 de 2016.

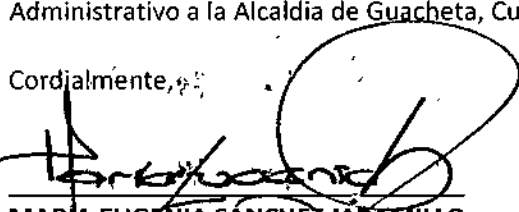
Señora
BERNARDA FORERO RUBIANO
Calle 5 N° 5-32, apto 202
Guacheta - Cundinamarca

Asunto: Respuesta, "solicitud de remisión del expediente de Amparo Administrativo HFS-081 a la Alcaldía de Guacheta, Cundinamarca", radicado ANM N° 20165510047832.

Apreciada señora Bernarda,

Es pertinente informar que el expediente de Amparo Administrativo se encuentra en digitalización con el fin de remitir el expediente en medio magnético digital, por lo tanto es muy importante para nosotros contar con su comprensión a la presente y así en próximos días haremos llegar el expediente de Amparo Administrativo a la Alcaldía de Guacheta, Cundinamarca..

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: María Eugenia Sanchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 22/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

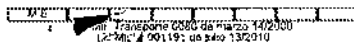
Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente Amparo Administrativo 1909T



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	2817	FECHA		FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia Nacional				
DESTINATARIO	Barranquilla				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP.		COD.		RUTA	CEL.
COD NOV 34	NOVEDAD	No ante Placa 5-32 x C115.			
FECHA		SOLUCION	No existe + 6-32		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					



GUÍA CREGITO 014978971817

COLVANES SAS, MT 800 165 306-4

Principal: Calle 13 # 81 - 60 Bogotá D.C.

Atención al usuario PBX: (1)4235668

www.envalcolvanes.com.co

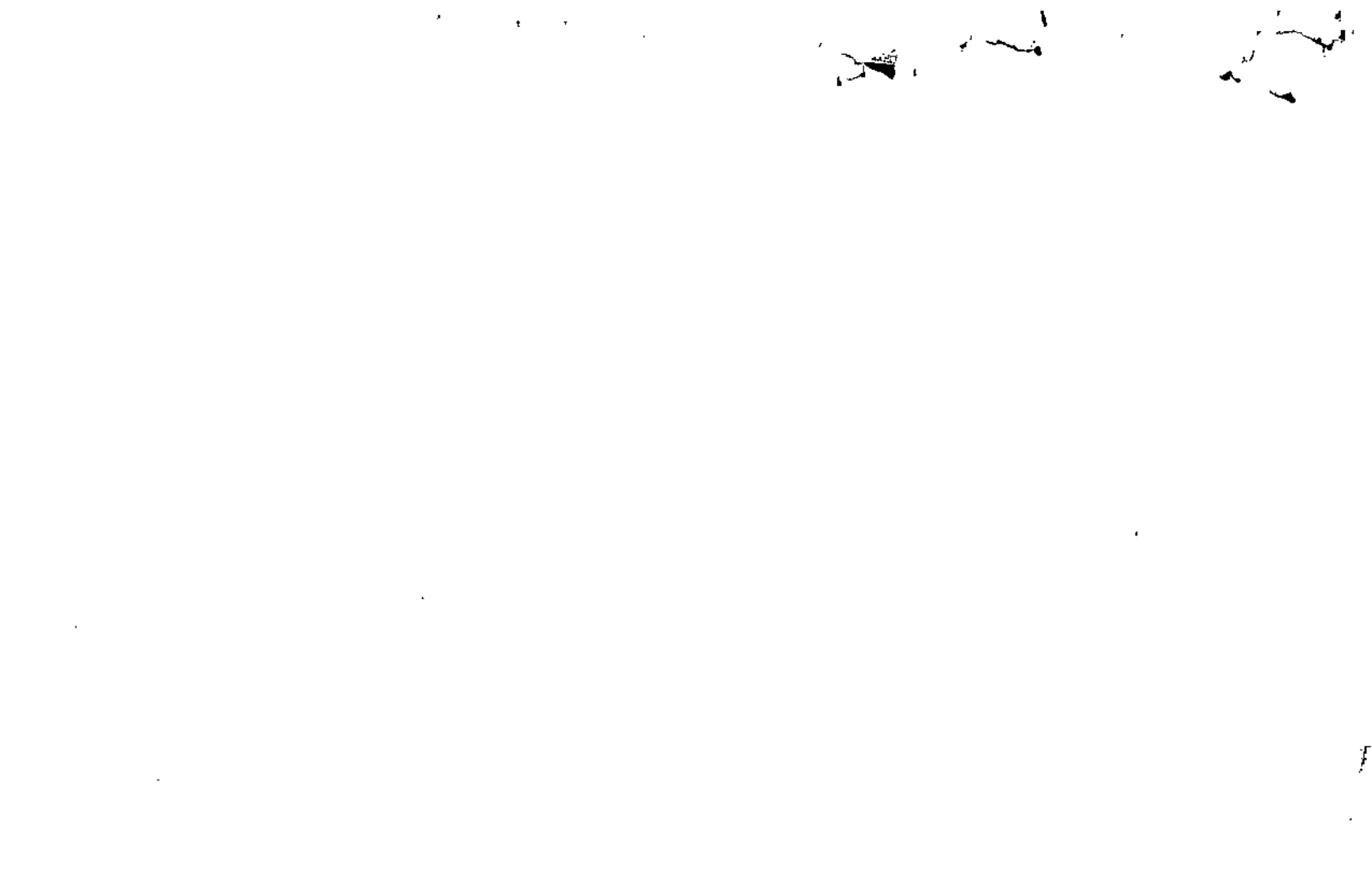
Somas Automáticas Pasajero 4327 Julio/97 - Somas Grandes Contribuyentes Resorac-12506 Dto/2002

REC ADIMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DPTO	CITA ENTREGA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
26/03/2016	10:00	BOGOTÁ	GUACHETÁ-CUNDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				1	No 31
DIRECCION REMITENTE				PESO (grancos)	Retrasado
AVENIDA CALI E 26 # 59 - 61 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Resido
TELCEL	CEDEU/AVIANT	COD POSTAL ORIG	COD CUFIA	PESO VOL	No Reclamado
2201999	900500016-2	111321204	01-001-0011055	1	Otr errada
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A	Otros (Nov Operativa/Gerenciado)
BERNARDA FORERO RUBIANO				CONFIRMA (kg)	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
CALLE S R O 6 - 32 APARTAMENTO 202				10000	
TELCEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	FELE	Fecha de devolución al remitente	hora
2201999	250610	SABADOS	0		
NOTAS		C MANEJO		Gato complementario de devolución	
		0			
00163320056431		OTROS			
Remite a CC Remite		0			
		TOTAL FELE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envalcolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cartilleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallado acepta expresamente con la suscripción de esta documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al P.O.X (1)4235668

- CUMPLIDO ORIGEN -

FORERO1



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320056431

Página 1 de 1

Bogotá D.C., Febrero 22 de 2016.

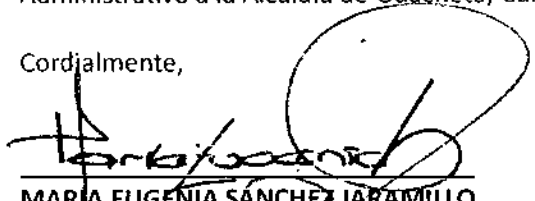
Señora
BERNARDA FORERO RUBIANO
Calle 5 N° 5-32, apto 202
Guacheta - Cundinamarca

Asunto: Respuesta, "solicitud de remisión del expediente de Amparo Administrativo HFS-081 a la Alcaldía de Guacheta, Cundinamarca", radicado ANM N° 20165510047832.

Apreciada señora Bernarda,

Es pertinente informar que el expediente de Amparo Administrativo se encuentra en digitalización con el fin de remitir el expediente en medio magnético digital, por lo tanto es muy importante para nosotros contar con su comprensión a la presente y así en próximos días haremos llegar el expediente de Amparo Administrativo a la Alcaldía de Guacheta, Cundinamarca..

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "No aplica"

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: María Eugenia Sanchez, Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 22/02/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

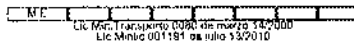
Archivado en: Expediente Amparo Administrativo 1909T

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 36940 FECHA 04-04-16 FECHA GUIA _____
 REMITENTE Agencia del Rincon
 DESTINATARIO Tatiana Jimenez
 SE OFRECIO EN FECHA 12 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1
 NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
 NOVEDAD No existe # cil 13 C
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



GUÍA CREDITO 914978954105

COLVARES SAS NIT 850.185.306-4

Principales, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.

Atención al Cliente PBX (14239866)

www.colvares.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 Julio 87 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12508 Dic 2002

REC. ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DPTO	CITA ENTREGA	COBRO CARGUE, / DESCARGUE	
22/03/2016		15:21	BOGOTÁ	SAN JOSE DEL GUAVIARE GUAVIARE			
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAS DE DEVOLUCION		FECHA Y HORA: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Desconocido	No 31	1 2	INTENTO DE ENTREGA FECHA 1: D M A H M 2: D M A H M
DIRECCION REMITENTE				Peso (gramos)	No 44	1 2	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				No Reside	No 35	1 2	
TELUCEL		COD. POSTAL ORIG.		No Reclamado	No 40	1 2	
2201999		900500018-0		Dir. errada	No 34	1 2	
COD. CUENTA		PESO VCL		Otros (Nav Operativa/Comado)			
2201999		900500018-0		1			
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DE CLARIDAD		PESO A COGNAR(Kg)			
OSCAR JOSE RUJERA		10000		1			
DIRECCION DESTINATARIO		CALLE 14 NO 26 - 26 BARRIO SANTANDER					
TELUCEL		COD. POSTAL DESTINO		FLETE		Fecha de devolución al remitente	
2201999		950001		0		hora	
NOTAS		NO RECIBIDOS SABADOS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
				0			
20163340084411				GIROS			
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos, valores, dinero, ni de prohibido transportar y su contenido es:		TOTAL FLETE			
		DOCUMENTO		0			
				CARTAPORTE			
				NO			

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la pagina web www.colvares.com.co de Colvares SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausurar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitir a nuestra pagina web o al PBX (14239866)

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPERO1



COLVANES S.A.S. NIT 900 62384

Bogotá 111 825 8900 - Cali 755 997 2898
Modelos (01) 844 6432 - Envío y más (01) 844 6432
LÍNEA 800 1 000 000 000 - 01 844 6432
P. 111 Transmisión 0112 10 10000 000000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 22015 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO

GUIA

M.E



C

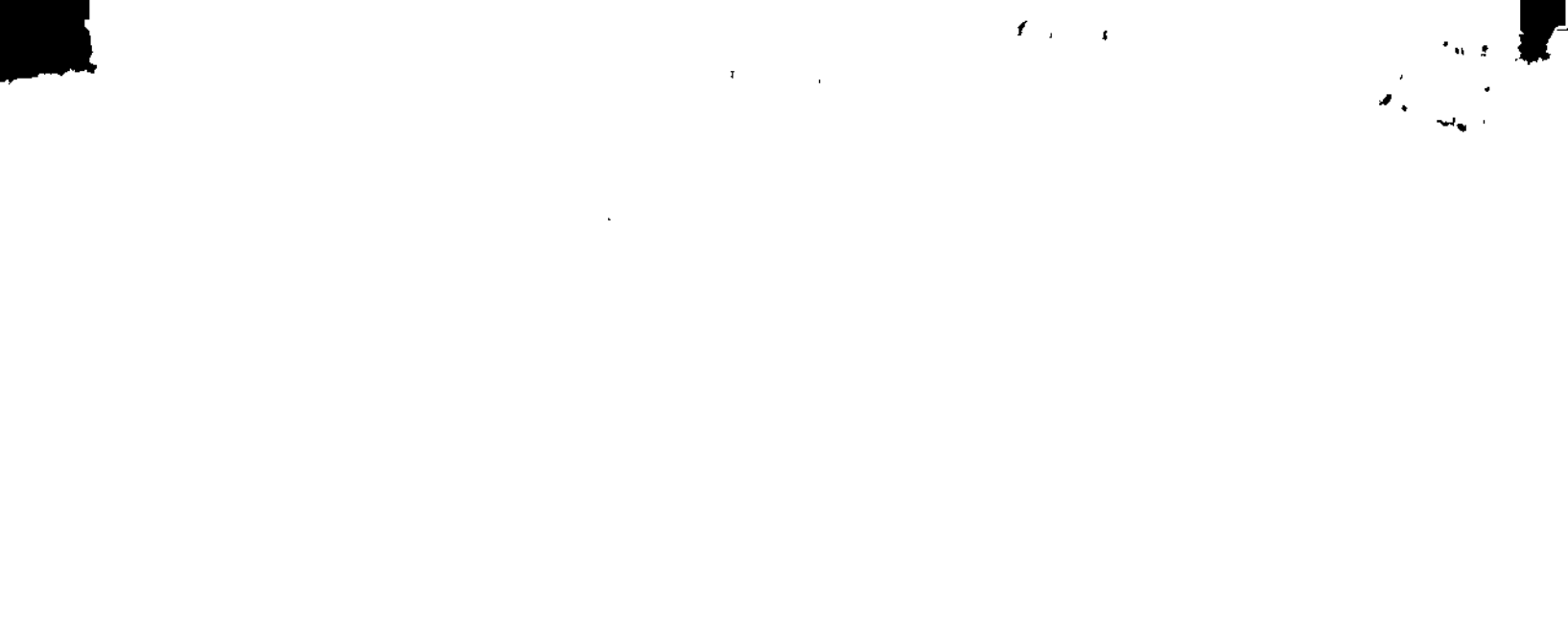
CREDITO

144001036940

29/03/2016		10:56		BOSCONIA		01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1					
DE: TATIANA MARGARITA MARTELO JIMENEZ								PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA							
DIRECCION CALLE 13C NO 16 - 64								DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3							
TELEFONO 2201999								TELEFONO 2201999							
CC/NIT:								CC/NIT.900500018-2							
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO ACORRAR	PESO (GMS)	VALOR	NO RECIBE	CITA PARA	RECIBI SATISFACCION NOMBRE Y APELLIDOS							
1	0	1	1		DECLARADO	LOS SABADOS	ENTREGAR								
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	10000											
0	0	0	0	DICECONTENER											
1 DOCUMENTO															
NOMBRE Y APELLIDO															
C.C.															
DIA								MES		AÑO		HORA		MIN	
DEV 014978964504 / 35-DESTINATARIO SE TR															

<http://wsa/2impresionguias/guia4.aspx?guia=1441036940>

04/04/2016



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320132841

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C, 18-04-2016

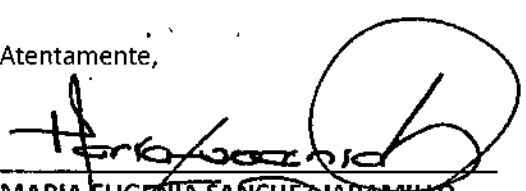
Señor
YAIR ESTEBAN CONTRERAS DELGADILLO
Carrera 7 No. 42-45 Apto 405
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición 20165510102172 de 01 de abril de 2016

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito informarle que su derecho de petición fue remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM por competencia, por cuanto la renuncia al título FLN-083 es de carácter parcial, es decir, presentada solo por uno de los titulares.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 0
Copias: No aplica
Proyectó: Francy Cruz - Abogada seguimiento y control zona centro
Revisó: M. Eugenia Sánchez - Coordinadora seguimiento y control zona centro
Fecha de elaboración: 18 de abril de 2016
Número de radicado que responde: 20163320132841
Tipo de respuesta: Total () Parcial (*)
Archivado en: Título FLN-083



TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL 10/07/2002
 10:00:00 001191 del julio 13/2002



GUIA CREDITO 014079266620

COLVANES SAS. NIT 800 185,306-4

Principal Calle 13 # 54 - 60 Bogotá D.C.

Atención al Usuario PDX (114239666

www.colvanes.com.co

Sanción Administrativa Resplub 4327 Julio 97 - Sanción Grandes Contribuyentes Resplub 12505 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CAPSUE / RECARGO
22/07/02	17:37	BOGOTA	BOGOTA D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAPITAL DE SEGURO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Desconocido	No 31
DIRECCION NACIONAL				Potusado	No 44
AVENIDA CALI # 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				No Pesado	No 25
TELUCO		CEP/PAIS	CEP CUENTA	No Reclamado	No 40
2201999	800000018	111321204	01-001-0011055	De entrada	No 44
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A		INTENTO DE ENTREGA	
YAIR ESTEBAN CONTRERAS DELGADO		COLVANES		FECHA	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DE CARGA		1 U M A H M	
CARRERA 7 NO 42 - 45 APARTAMENTO 405		NOVO		2 U M A H M	
TELUCO	CEP/PAIS	NO RECIBI LOS	FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE	Nota	
2201999	110231264	SABADOS			
NOTAS		O MANEJO		Observaciones en la entrega	
22-16332013/084		STROS		Recibir a satisfacción Nombre, CI y sexo de destinatario	
Nombre CI Remitente		TOTAL PLETE		U M A H M	
		0			
		CARTAPORTE			
		FIG			

El usuario debe enterarse constantemente que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carterías ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a pqr@colvanes.com.co o al PSM (14239666

- CUMPLIDO ORCEN -

FORMA 01

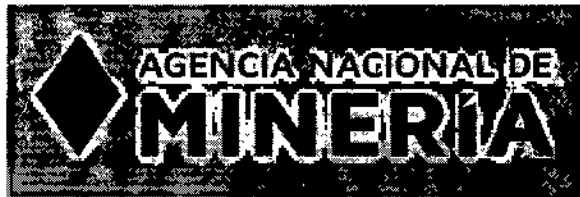


REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	0149796520	FECHA	23-4-16	FECHA GUIA	22-4-16
REMITENTE	Agencia				
DESTINATARIO	Yliv				
SE OFRECIO EN FECHA	23-4-16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	31	UNIDADES	1
NOMBRE OP	Drop	COL	26143	UTA	237
		CEL	3212098811		
COD. NOV	31	NOVEDAD	Edi. Lucía		
FECHA		SOLUCION	Trazos como M:28		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320073471

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 07-03-2016

Señora
IVAN ACHURY
CRA 5 No 5-61 PISO 2
Ubaté - Cundinamarca

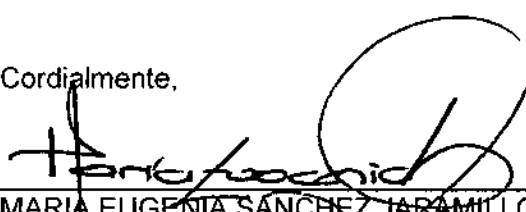
Referencia: Respuesta Derecho de Petition con Rad. 20155510372562 Exp GDB-151

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición allegado a esta entidad, mediante radicado arriba descrito en la referencia, me permito remitir copias del expediente mediante CD, y cuyas copias fueron solicitadas por usted.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Elaboro: Javier Antonio Díaz Burgos
Técnico Asistencial
Anexos: (1) UNA USB
Copia: "No aplica".
Fecha de elaboración: 07/03/2016.
Número de radicado que responde: 20155510372562
Tipo de respuesta "Total".
Archivado en: el expediente N° GDB-151



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	FECHA	FECHA GUIA
REMITENTE		
DESTINATARIO	014979166279	
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	RUTA
☐ COD NOV	NOVEDAD	CEL
	Coordinar la entrega	
	Cantidad de visitas 4	
FECHA	SOLUCION	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		
Resolucion		

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1385



0100492642 220416 FECHA GUIA 210416

REMITENTE Juan Achary

DESTINATARIO Agencia

SE OFRECIO EN FECHA 220416 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 82 UNIDADES

NOMBRE OP COD NOV RUTA CEL

81 NOVEDAD El cliente pide Reporte Novedad

x que se hace Devol

FECHA SOLUCION

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 8005 - Cell (2) 991 2690
Medellín (6) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 9790
Lia. Min. Transportes 0080 del 01/01/2010
Lia. Min. Transporte 0080 del 01/01/2010

NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 861 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO
GUIA



C CORTESIA 015004927642

21/04/2016		18:51		BOGOTA		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE IVAN ACHURY						01-001-0011055			
DIRECCION: CARRERA 5 NO 5 - 61 PISO 2						DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						CC/NIT: 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR			
1	0	1	1		10000	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
FLETE					DICE CONTENER				
0		C. MANEJO		OTROS		TOTAL FLETE		1 USB	
0		0		0		0		NOMBRE Y APELLIDO	
1					C.C.				
DEV 014979166279 / B1-COORDINAR LA ENTREGA					DIA MES AÑO HORA MIN				

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER 55



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 8005 - Cell (2) 991 2690
Medellín (6) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 9790
Lia. Min. Transportes 0080 del 01/01/2010
Lia. Min. Transporte 0080 del 01/01/2010

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 225/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 861 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA



C CORTESIA 015004927642

21/04/2016		18:51		BOGOTA		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE IVAN ACHURY						01-001-0011055			
DIRECCION: CARRERA 5 NO 5 - 61 PISO 2						DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						CC/NIT: 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR			
1	0	1	1		10000	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
FLETE					DICE CONTENER				
0		C. MANEJO		OTROS		TOTAL FLETE		1 USB	
0		0		0		0		NOMBRE Y APELLIDO	
1					C.C.				
DEV 014979166279 / B1-COORDINAR LA ENTREGA					DIA MES AÑO HORA MIN				



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 881 2600
Medellín (4) 644 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lta. Min. Contratación de 2010 de 07/07/10 13/22/00
Lta. Min. Transporte D080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



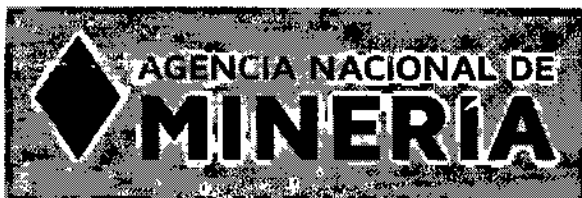
C

CORTESIA

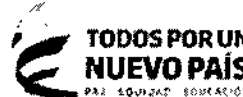
015004927642

21/04/2016		18.51		BOGOTA		DESTINO BOGOTA-D.C		1	
DE. IVAN ACHURY				01-001-0011055		PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION CARRERA 5 NO 5 - 81 PISO 2						DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						TELEFONO 2201999			
CC/NIT.						CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (G)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR	NO RECIBE ☐ CITA PARA ENTREGAR			
1	0	1	1		DECLARADO	LOS SABADOS			
FLETE		C. MANEJO		OTROS	TOTAL FLETE		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0		0		0	0.				
1									
DEV 014979166279 / 81-COORDINAR LA ENTRE						DICE CONTENER			
						1 USB			
						NOMBRE Y APELLIDO			
						C.C			
						DIA MES AÑO HORA MIN			

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPER55



NIT.900 500 018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330165051

Pág. 1 de 2

BOGOTÁ, 21-04-2016

Señor (a):

**JOSE A SEQUEDA
CALLE 135 N. 117-35
Bogotá - D.C.**

Asunto: Ref. Respuesta Solicitud de Copias Rad. No 20165510122212 expediente IDO-08061

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (USB), el cual quedara en el Grupo de Información y Atención al Minero en turno para digitalizar el (los) expedientes solicitados.

Para una próxima oportunidad y en aras de optimizar el servicio, antes de realizar una solicitud de copias, se sugiere consultar con los funcionarios de atención al público la ubicación del expediente. De este modo si el (los) expedientes objeto de consulta se encuentran en el Grupo de Información y Atención al Minero (GIAM) las copias requeridas serán entregadas el mismo día siempre y cuando usted allegue el medio magnético (USB) para tal fin.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera (artículo 88 de la Ley 685 de 2001), hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 88º Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrara al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora por terceros se hará luego de haber sido Consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330165051

Pág. 2 de 2

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Elaboro: Rosalba Beltrán Gubierrez
Técnico Asistencial
Copia: N/A
Folios: 0
Anexos:
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 21/04/2016
Número de radicado que responde: 20165510122212
Tipo de respuesta: Total
Archivado en expediente: 100-08061



Manejo de Mercaderías

GUIA No. 61491026956 FECHA 27/04/16. FECHA GUIA 22/04/16.

REMITENTE Aguera

DESTINATARIO Jose-

SE OFRECIO EN FECHA 27/04/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP Ano 203 CUD (02) 3 + 3 RUTA 129 CEL 311 3297008

COD NOV 34 NOVEDAD CONFIRMAZ DIRECCION COPIAS

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04 LB IMPRESOS S.A.S PBX 631 1365



GUIA CREDITO 014S7B269516

COLVANE'S SAS, N°T 810 185.2064

Amongst Case 13 of 14 60 Minutes D C

[illegible]

WWW.POLYADVANCES.COM.CO

Señores Autorizadores Resoluc 4327 Jun 10/7 - Señores Grupos Contribuyentes Resoluc 17526 Dic 2002

[illegible]

COMPLICIAMENTO

FOIPA(b)(7)(C)



NIT.900.500 018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153330148981

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 03-12-2015

Señor (a):
MARGARITA CASTILLO CASTILLO
SUTATAUSA UD. OJO DE AGUA
SUTATAUSA-CUNDINAMARCA

26-02-2016

Referencia: Respuesta Solicitud de copias con Rad. 20155510391522 expediente 20606

Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

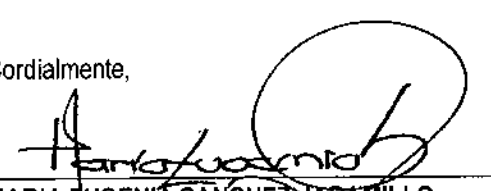
Con la presente remito copias del expediente en referencia en un CD solicitado por usted.

Para una próxima oportunidad, en aras de optimizar el servicio y tener el expediente actualizado, antes de realizar una solicitud de copias, se sugiere consultar con los funcionarios de atención al público la ubicación del expediente. De este modo si el (los) expedientes objeto de consulta se encuentran en el Grupo de Información y Atención al Minero (GIAM) si son copias Digitales, favor traer USB o CD el cual quedara en turno para su digitalización.

Para el trámite de copias auténticas se debe consignar en la cuenta de la Agencia Nacional de Minería, del Banco Bogotá N° 000-02198-0, de Ahorros, la suma de (mil treinta y siete pesos) (\$1.037) m/te..., por cada copia autentica que usted requiera, así como la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Pesos (\$155,00) m/cte..., por cada copia simple física que usted requiera.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Rosalba Beltrán Ortiz
Técnico Asistencial
Fotos: 0
Anexos: un CD
Copia: "No aplica"
Fecha de elaboración: 03/12/2015
Número de radicado que responde: 20155510391522
Respuesta "Total":
Archivado en el expediente: 20606

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

www.envidocyn.net.com.br

Somos Autores de la Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contaguanos Resolución 12586 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCAPQUE
12/08/2016	11:41	BOGOTA	SUTATAUSA-CUNDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE	CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido	No 31
DIRECCION REMITENTE			PESO (gramos)	Rechusado	No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARISOS TORRE 3			1000	No i-resido	No 35
TEL/CEL:	CDU/LA ATENC:	COORD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Reclamado	No 40
2201998	900500018-2	111321204	01-001-0011055	Ovr errada	No 34
NOMB/E DES/INVENTARIO			PESO A COBRAR (gms)	Otras (Nov Operativa/Operado)	
MARGARITA CASTILLO CASTILLO			1		
DIRECCION DESTINATARIO			VAL OR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
SUTATAUSA UD OJO DE AGUA			10000	FECHA	
TEL/CEL:	COORD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	PLETE	Fecha de devolución al remitente	
2201999	250440		0	Cita complementaria de devolución	
NOTAS			EMANEJO	Observaciones en la entrega	
P016333014F98E1			0	Recibi a cargo Con Sumine, Cu y SAC de destinatar	
Nombre CC Remitente			OTROS		
El remitente declara que este material no es contrabando, joyas, vitios valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 CD			TOTAL PLETE		
			0		
			CARTAPORTE		
El usuario ELQ expresa conocimiento que el tipo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enmuelciviles.com.co de Colvarias SAS y en las Carteras ubicadas en los puntos de venta que regula el acuerdo acordado entre las partes, cuyo contenido de regular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQRI (remite a insertar página web o al POX (1)4239966			NO		
- CUMPLIDO ORIGEN -					

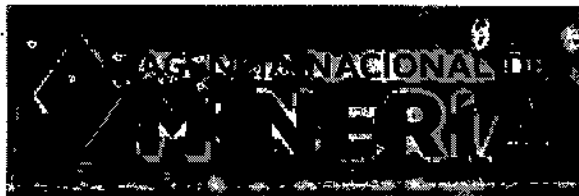
CYPRUS:



GUIDA No. 0675 FECHA _____ FECHA GUIDA _____
 REMITENTE Agencia Nacional
 DESTINATARIO Margate
 SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
 COD NOV 31 NOVEDAD Donde se le entrega
secre?
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER (M)

LB IMPRESOS S A S PBX 631 1365



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330163921

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 13-04-2016

Señor (a):
ARTURO RINCON CAMACHO
CALLE 46 No 8-145 PISO 1
Soacha - Cundinamarca

Se da respuesta en los siguientes términos:

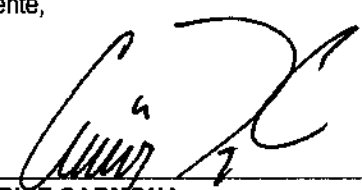
REF: Radicado No 20165510109762

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia el cual solicita copias del expediente LEC-11441, es pertinente informar que mediante memorando No 20163330067053 de fecha 13/04/2016, se remitió su solicitud al Punto de Atención Regional Valledupar por ser competencia y encontrarse bajo su custodia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


CAMILO RUIZ CARMONA
Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Norte

Rosalba Beltrán Gámez,
Técnico Asistencial
Fotos: 0
Anexos: 0
Copia "No aplica".
Fecha de elaboración: 13/04/2016
Número de radicado que responde: **20165510109762**
Respuesta "Total"
Archivado en la carpeta de oficios

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



GUIA CREDITO 014979191948

COLVIA SAS NIT 800.185.306-4
Principal Calle 15 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvia.com.co

Sonora Autorizaciones Resoluc 4327 Julio 87 - Sonora Grandes Contribuyentes Resoluc 12505 Dic 2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
14/04/2016	13:42	BOGOTA	BOGOTA-CUNDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE					Rechazado No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Reside No 35
TEUCEL	CEDULA/TINIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No 40
2201999	800500018-2	171321204	01-001-0011055	1	Or. errada No 34
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/cedado)
ARTURO RINCON CAMACHO				1	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
CALLE 46 NO 6 - 145 PISO 1				10000	
TEUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	FLETE	Fecha de devolución al remitente	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después deambo en destino
2201999	250051735	SARADOS	0		
NOTAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	INTENTO DE ENTREGA
20163330163921		0			FECHA
Nombre CC Remitente		OTROS			1 U M A H M
		0			2 D M A H M
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		TOTAL FLETE			
DOCUMENTO		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvia.com.co de Colvia SAS y en las carterías ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239666

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPER01

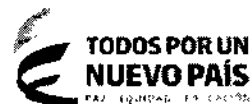


REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA	585	FECHA	15/04/16	FECHA GUIA	
REMITENTE	Arjun Rincón				
DESTINATARIO	Dirección incorrecta				
SE OFRECIO EN FECHA	14/04/16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	04	UNIDADES	1
NOMBRE OP		COD		RUTA	CEL
COD NOV	04	NOVEDAD	Dirección incorrecta		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S PBX 831 1365



NIT 900.500.013-2



Para contestar cite
Radicado ANM No.: 20163330159811

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 09-03-2016

Señor (a):
CARLOS GOMEZ
SECTOR NOVICIADO
VEREDA RUPAVITA
Arcabuco - Boyacá

Se da respuesta en los siguientes términos:

REF: Radicado No 20161000000972

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia el cual solicita copias del expediente 15682, es pertinente informar que mediante memorando No 20163330159801 de fecha 09/09/2016, se remitió su solicitud al Punto de Atención Regional Nobsa por ser competencia y encontrarse bajo su custodia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Roseba Beltrán Gómez
Técnico Asesoría
Fotos: 0
Anexos: 0
Copia "No aplica"
Fecha de elaboración: 09/03/2016
Número de radicado que responde: 20161000000972
Respuesta "Total"
Archivado en la carpeta de oficios

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the transparency and accountability of the organization. This section also outlines the various methods used to collect and analyze data, ensuring that the information is reliable and up-to-date.

2. The second part of the document focuses on the implementation of the proposed changes. It details the steps involved in the process, from initial planning to final execution. This section highlights the challenges faced during the implementation phase and provides strategies to overcome them. It also discusses the role of different departments in ensuring a smooth transition.

3. The third part of the document addresses the financial aspects of the project. It provides a detailed breakdown of the costs involved, including personnel, materials, and overheads. This section also includes a comparison of the expected costs with the actual expenses, allowing for a clear assessment of the project's financial performance. The importance of budgeting and cost control is stressed throughout this section.

4. The fourth part of the document discusses the impact of the project on the organization. It examines the changes in the organizational structure and the roles of different departments. This section also evaluates the overall effectiveness of the project, taking into account both the short-term and long-term impacts. The document concludes by summarizing the key findings and providing recommendations for future projects.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado 20161000000972

ARCABUCO, 03 de Febrero del 2016

Señores:

Ciudad

Asunto: SOLICITO UNA COPIA DEL HISTORIAL DEL TITULO MINERO 15682, CONCEDIDO AL SEÑOR ALFONSO GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.754.769 DE TUNJA

LA COMUNIDAD ARCABUQUEÑA SE ENCUENTRA MUY PREOCUPADA POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CÁNTERA LA ESPERANZA, HEMOS SABIDO QUE EL TITUTUL MNERO FUE OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPASO POR PARTE DE L TITULAR A LOS POSIBLES EXPLOTADRES DE HOY, PARA PROCEDER A IMPEDIR QUE LA EXPLOTACÓN DETERIORE EL PAISAJE, DAÑE IRREPARABLEMENTE LAS CORRIENTES DE AGUA Y NOS VEAMOS EN UNCOMO NUESTROS MUNICIPIOS VECINOS CON GRANDES HUECOS ABANDONADOS, SUELOS DESERTICOS Y DOS PERSONAS MAS RICAS QUEREMOS PARAR ESTE DESMEDIDO NEGOCIO.

Atentamente,

CARLOS GOMEZ

79330433

SECTOR NOVICIADO, VEREDA RUPAVITA

3125859892

cw_gomez@yahoo.es

Somos Automatenados.es Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC ADMISSION		HORA		ORIGEN CUADRO OPTO		DESTINO, CIUDAD DEPTO		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
12/04/2016		11:42		BOGOTÁ		ARCASCO-BOYACÁ					
NOMBRE REMITENTE				CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION			
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA						4		Desconocido No 31			
DIRECCION REMITENTE						1000		Retenido No 34			
AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51 EDIFICIO ARSOS TORRE 3								No Resido No 35			
TELCELI		CELULAR/OTRO		COD. POSTAL ORIG		COD CUENTA		No Reclamado No 40			
2201988		900500018-2		111321204		01-001-0011055		Dir. enviada No 34			
NOMBRE DESTINATARIO						PESO A COLOCAR(Kg)		Otras (No Operativa/cedado)			
CARLOS GOMEZ											
DIRECCION DESTINATARIO						VALOR DECLARADO					
SECTOR NOV-CIADO VEREDA RUPAVITA						10000					
TELCELI		COD. POSTAL DESTINO		NO RECIBE LOS SABADOS		FLEETE		Fecha de devolucion al remitente Hora			
2201999		154201				0		Caja complementaria de chavoneros			
NOTAS						G MANEJO		Observaciones en la entrega			
20163300159811						0					
Nombre C. Remitente				El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero ni de provecho transaccional y su contenido es: 1		OTROS					
				DOCUMENTO		TOTAL FLEETE					
						TOTAL FLEETE					
						LAPARTORTE					
						NO					

50750A



18/04/2016	15:14	TUNJA		C	CORTESIA	175000165360
DE. CARLOS GOMEZ				01-001-0011055	DESTINO. BOGOTA-D.C	
					1	
DIRECCION SECTOR NOVIADO VEREDA RUPAVITA				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT				CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A CONTIN	PESO (KG)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS GABARDO
1	0	1	1		10000	CITA PARA ENTREGA
PILETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL PILETE			
0	0	0	0			
1						
				RECIBI ENTREGA DE: NOMBRE Y APELLIDOS		
				DICE CONTENER		
				NÚMERO DE DOCUMENTO		

envia
Menajería y Mercantiles

165360 1904/16
FECHA
REMITENTE Carlos Gomez
DESTINATARIO Agencia Nal.
SE OFRECEN RECIBO CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA UNIDADES
NOMBRE OP COD RUTA CEL
81 Faltan Reporte de Nocturno
Ongina L de por que hacen la
Exclusion. i
FECHA SOLUCION
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE
FORMA 14 LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

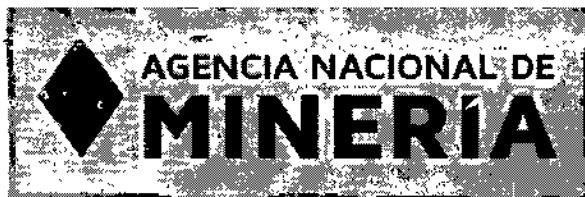
FOPER 04

Envia
Mensajería y Mercaderías

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____
 REMITENTE _____
 DESTINATARIO 014979166284
 SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
 NOVEDAD Coordina entrega, Falta repare de
no recibirl porque haran devolucion
 COD NOV ☐ _____
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____
 IMPRESOS S A S MAY 2004 4000

IMPRESOS, S. A. 5 PRY 631 1365

FOPER 04



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite.
Radicado ANM No.: 20163330162781

Pág. 1 de 2

BOGOTÁ, 05-04-2016

Señor (a):
MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES
VIA RESTREPO KM 11+650 FINCA EL PILAR
Restrepo - Meta

Se da respuesta en los siguientes términos:

Asunto: Respuesta a solicitud de copias bajo los radicado No 20165510085562 de fecha 11/032016 Expediente 20902

Respetada Doctora,

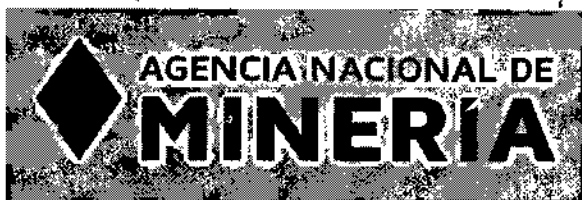
De acuerdo a la solicitud de copias de PTO Y PLANOS y de más documentos que conforman el título minero 20902 solicitado en el asunto, es importante precisar que esta información tiene carácter de reserva, consagrada en el artículo 88 de la Ley 685 de 2001, que dispone:

"Ley 685 de 2001, Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minero previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema gludido, y sólo para los fines establecidos en este Código".

Visto lo anterior se consultó el Catastro Minero Colombiano CMC y el solicitante de las copias del asunto no registra como titular minero del expediente No HBA-081, por tal motivo esta coordinación no puede acceder a la entrega de las copias solicitadas, ya que este instrumento técnico tiene carácter de reserva de información.

Tel: 3153288861





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No. 20163330162781

Pág. 2 de 2

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Rosalba Beltrán Gubierrez
Técnico Asistencial
Folios 0
Anexos 0
Copia "No aplica"
Fecha de elaboración 05/04/2016
Número de radicado que responde 20165510085562
Respuesta "Total".
Archivado en: el expediente 20902

Señores

Agencia Nacional Mineria
Bogotá

Ref: Contrato # 20902
Solicitud copias.

Respetados Señores,

Maria del Pilar Butrago tores, en mi condición de apoderado judicial de confianza de los titulares del Contrato de Concesión citado en referencia; me dirijo a Ud. con el ds. pto de solicitar copia de todos los anexos de la modificación suscrita en Ref: notificada el pasado 30.XII.2015 inscrito en Registro Minero el 1º de Febrero del 2016 bajo el # GG RB.01. tales como PTO, planos y demás documentos que lo conformen.
Lo anterior a mi costo.

Atentamente


M. Pilar Butrago tores
CC # 21.237.307
TP # 48.553 CSJ
celular 315-328 0861
mpbuitrago@hotmail.com



CATASTRO MINERO COLOMBIANO

República de Colombia

Código Expediente

20902

Catastro Minero Colombiano

Fecha

2016 - 3 - 11

Hora

14:17 34

Lugar de Recepción :

PAR CENTRO

Número Radicado :

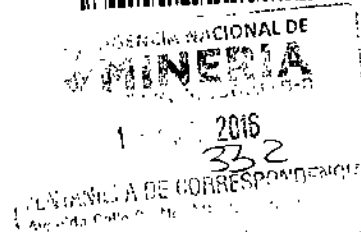
2016-58-4492

Documento Radicado :

SOLICITUDES

Descripción del documento

SOLICITUD DE COPIA, 1 FOLIO



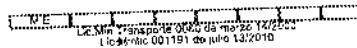
20165810085562



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No	014979119318	FECHA	22/04/2016	FECHA GUIA	06/04/2016
REMITENTE	AGENCIA NACIONAL				
DESTINATARIO	MARIA DEL PILAR BUITRAGO				
SE OFRECIO EN FECHA			CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES	
NOMBRE OP	COD		RUTA	CEL	
☒ COD NOV	NOVEDAD				
COORDINAR ENTREGA					
FALTAN LAS DATOS PARA LA ENTREGA					
FECHA	SOLUCION				
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04 LB IMPRESOS S.A.S. PBX 831 1365



GUIA CREDITO 014979119318

COLVANES SAS. NIT 800 185 206-4
Principal: Calle 13 # 84 - 89 Bogotá D.C.
Mencionar al Usuario PBX 114239366.
www.colvanes.com.co

Son las Adiciones de Pasaje 4121 Julio/97 - Son las Grandes Contribuyentes Resolución 10505 Tiro/2002

REC ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA		CODIGO CARGUE / DESCAPQUE	
06/04/2016		14:47	BOGOTA	RESTREPO META				
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ADE y H.F. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31		1 2	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Refusado No.44		1 2	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Resido No.25		1 2	
TELCEP	CEDEUR ATINER	COD POSTAL	COD CUENTA	PESO VGR	No Redemado No.40		1 2	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Ox. errada No.34		1 2	
NOMBRE DESTINATARIO				PESOS	Oxos (Nov Operatividad)		1 2	
MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES				COD RARARAR			1 2	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO			1 2	
C/A RESTREPO KILOMETRO 11650 FINCA EL PILAR				1000			1 2	
TELCEP	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS		FLETE	Fecha de devolución al remitente		Hora	
2201999	501031	SABADOS		0	Fecha de devolución al remitente		Hora	
NOTAS				EMPAQUE	Observaciones en la entrega		Fecha a satisfacción No.46, OX y solo de destino	
00151339162781				OTROS			1 2	
Nombre CC Remite				TOTAL FLETE			1 2	
				0			1 2	
				CARTAPORTE			1 2	
				ISI			1 2	

El remitente declara que esta mercancía es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transito y su contenido es 1 DOCUMENTO

El usuario de la empresa consultará que tipo de documento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carterías ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificará según exprese con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX 114239366.

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPER01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320076491

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 08-03-2016

Señor (a) (es):

Liliam Zapata

Transversal 9 No. 56N-97 Bq B C-15 La Reserva del Bosque
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado 20161000001542 del 12 de febrero de 2016

En atención al radicado de la referencia en el manifiesta que "no ha podido encontrar el listado del titular minero en explotación...", es pertinente informar que no es muy clara su inquietud, en cuanto a si hace referencia a un titular minero específico o si es el listado general de comercializadores, sin embargo y de manera muy general se comunica que el Decreto 2637 de 2012 reglamentó el artículo 112 de Ley 1450 de 2011, adecuado por el Decreto 035 de 2014, decreto que establecen que se debe publicar un listado de los titulares que se encuentren en etapa de explotación y que cumplan con las respectivas autorizaciones y licencias ambientales; igualmente de las personas naturales y jurídicas que comercialicen minerales.

De acuerdo a lo anterior, la autoridad minera creo una herramienta tecnológica como medida de control, que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan minerales en todo el territorio colombiano, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de la entidad y los interesados pueden solicitar su inscripción en línea obtener el certificado de acreditación, así como consultar cada uno de los listados disponibles, a saber: comercializadores, consumidores y explotadores mineros autorizados (titulares, solicitantes de legalización, beneficiarios de áreas de reserva especial, subcontratos de formalización, barequeros y chatarreros).

Finalmente y si resuelve en algo su duda, se podrá ingresar a la página de la entidad www.anm.gov.co en el link RUCOM y consultar el listado de los títulos que se encuentran en etapa de explotación, cabe aclarar que no solo por estar en etapa de explotación se reflejaran en el listado, deben además cumplir con las autorizaciones de la autoridad minera (Programa de Trabajos y Obras) y la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para la región donde se encuentre el área de título minero.

A continuación encuentra un pantallazo una vez ingresa al link, de acuerdo en lo que este interesado consultar, debe dar click en la opción, posteriormente se abre una nueva ventana en la que le solicitan datos con el fin de conocer si se encuentra o no información acerca del titular consultado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164581

Página 1 de 2

Bogotá D. C, 18-04-2016

Señor

RUBEN DARÍO OSORIO MARTÍNEZ

Secretario AD HOC

Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

Calle 26 No. 2-36. Ed. H&B

Montería Córdoba

Asunto: Respuesta a su oficio radicado con el No. 20169020013762.

REF: Proceso de Restitución de Tierras radicado con el No. 23-001-31-21-003-2016-0067-00.

Cordialmente y acorde con su solicitud de designar una perito contable en el proceso de la referencia, me permito manifestarle, con el acostumbrado respeto, que en el momento no contamos con personal suficiente para que desarrolle la labor de perito.

Es de anotar que en este mes estamos en el "Mes de la Fiscalización", lo cual conlleva a que todos nuestros funcionarios se encuentren atendiendo múltiples tareas. Así mismo en el momento la Agencia Nacional de Minería está llevando a cabo nombramientos como consecuencia del Concurso de Méritos No. 318 y por lo tanto la planta de personal está cambiando, ya que los profesionales nombrados provisionalmente cesarán en sus cargos.

El decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería y en su artículo 3º definió su objeto, así: *"administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley".*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164581.

Página 2 de 2

Sin embargo teniendo en cuenta que el Título Minero No. 6194 es de competencia de la Gobernación de Antioquia, respetuosamente le sugiero solicitar la colaboración a dicha entidad.

Atentamente;



JOEL DARÍO PINO PUERTA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: "0".

Copia: "No aplica"

Elaboró: Lucero Castañeda Hernández. Abogada Contratista. GSC ZO. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18/04/2016.

Número de radicado que responde: 20169020013762.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Derechos de Petición.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	FECHA	FECHA GUIA
REMITENTE	014979233372	
DESTINATARIO		
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	RUTA
CEL		
☐ COD NOV	NOVEDAD	
	Destinatario	
FECHA	SOLUCION	
	se	
	traslado	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NO.	10000202229	FECHA	260416	FECHA GUIA	280416
REMITENTE	Reben Astorio				
DESTINATARIO	Agencia				
SE OFRECIO EN FECHA	260416	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	87	UNIDADES	
NOMBRE OP.		COD		RUTA	CEL
COD NOV	89	NOVEDAD	El cliente pide reporte NOO Original a que se hace Devol		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

• FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

[illegible]

Source: Antonio Negandhi. Speech: 4327 July 97. Campo Grande Copinb, eventos Res. Lic:12506 Dic/2002

[illegible]

- COMPLEDO ORIGIN -

E975R01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.901 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA

M.E



C CORTESIA 105000202229

25/04/2016	15:29	SINCELEJO	DE: RUBEN DARIO OSORIO MARTINEZ- JUZGADO 3 CIVIL 01-001-0011055 DEL C		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 26 NO 2 - 36 EDIFICIO HYB TELEFONO 2201999 CC/NIT:				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	☐	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
1					1 DOCUMENTO		
DEV 014979233372 / 35-DESTINATARIO SE TR					NOMBRE Y APELLIDO		
					C.C.		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.901 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA

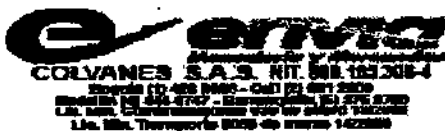
M.E



C CORTESIA 105000202229

25/04/2016	15:29	SINCELEJO	DE: RUBEN DARIO OSORIO MARTINEZ- JUZGADO 3 CIVIL 01-001-0011055 DEL C		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 26 NO 2 - 36 EDIFICIO HYB TELEFONO 2201999 CC/NIT:				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	☐	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
1					1 DOCUMENTO		
DEV 014979233372 / 35-DESTINATARIO SE TR					NOMBRE Y APELLIDO		
					C.C.		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.901 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA

M.E



C CORTESIA 105000202229

25/04/2016	15:29	SINCELEJO	DE: RUBEN DARIO OSORIO MARTINEZ- JUZGADO 3 CIVIL 01-001-0011055 DEL C		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 26 NO 2 - 36 EDIFICIO HYB TELEFONO 2201999 CC/NIT:				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	☐	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0		DICE CONTENER		
1					1 DOCUMENTO		
DEV 014979233372 / 35-DESTINATARIO SE TR					NOMBRE Y APELLIDO		
					C.C.		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330165311

Página 1 de 2

Bogotá, 22-04-2016

Señora:

ANA MARIA CASTAÑO RIVAS

Representante Legal

PROYECTO COCOHONDO S.A.S.

Ana.castano@minatura.com

Calle 5 A No. 39-93 Edificio CORFÍN Torre 2 Oficina 702

Medellín - Antioquia

Asunto: INVITACIÓN SEGUNDA REUNION PLAN MEDULA MINERO ANM - FF.MM.

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Minería, con el propósito de impulsar un sector minero productivo, eficiente y responsable ambiental y socialmente, viene desarrollando una estrategia de articulación entre los titulares mineros y las fuerzas militares que se ha denominado Plan Medula Minero para tratar temas relacionados con la seguridad nacional que inciden en la ejecución de los proyectos mineros, por lo anterior tenemos el gusto de invitarlos a la segunda reunión de este plan que se llevará a cabo el día viernes 29 de Abril del presente año, en el Comando General - CAN, Piso 4, a las 08:00 a.m. y la cual estará presidida por el Mayor General **JUAN BAUTISTA YEPES BEDOYA**, Subjefe de Estado Mayor Conjunto Operacional de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta, que en la primera reunión que se sostuvo, se adquirieron unos compromisos, se solicita muy respetuosamente que para el día de la reunión realicen una breve presentación (no mayor a 5 minutos), indicando la ubicación de los títulos que actualmente se encuentran con suspensión de obligaciones y la situación actual en dichos sitios.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330165311

Página 2 de 2

Agradecemos su asistencia y solicitamos amablemente la confirmación de la misma al correo electrónico cristina.sanchez@anm.gov.co

Cordialmente,



FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente Grupo Nacional de Seguimiento y Control

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Ing. Liliana Lisbeth Calixto Ramón – Gestor T1 Grado 10. *LC*

Revisó: Fernando Alberto Cardona Vargas - Gerente Grupo Nacional de Seguimiento y Control.

Fecha de elaboración: 20/04/2016.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Oficios - Otros

LE 001 Transporte 0000 de marzo 17/2000
LE 001 Monto 00191 de julio 13/2000

GLBA-Case#:TLD14973316275

Siemens Automatenbau AG, Resoluc. 4327 Ch. 9/87, Siemens S.A. del Centro, ventas Resoluc. 12506 E. 9/2002

REC ADM-SICH	ORA	CIudad	DESTINO, CIUDAD/DEPTO	CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO	CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
00000018	1434	BOGOTA	MEDELLAN-ANTIOQUIA				
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
CONDOMINIO DE MINERA				CONDOMINIO DE MINERA			
CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA				CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
011321204				011321204			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
ANAMARIA CASTAÑO RIVAS				ANAMARIA CASTAÑO RIVAS			
DIRECCION DESTINATARIO				DIRECCION DESTINATARIO			
CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702				CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
000001435				000001435			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
CONDOMINIO DE MINERA				CONDOMINIO DE MINERA			
CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA				CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
011321204				011321204			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
ANAMARIA CASTAÑO RIVAS				ANAMARIA CASTAÑO RIVAS			
DIRECCION DESTINATARIO				DIRECCION DESTINATARIO			
CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702				CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
000001435				000001435			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
CONDOMINIO DE MINERA				CONDOMINIO DE MINERA			
CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA				CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
011321204				011321204			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
ANAMARIA CASTAÑO RIVAS				ANAMARIA CASTAÑO RIVAS			
DIRECCION DESTINATARIO				DIRECCION DESTINATARIO			
CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702				CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
000001435				000001435			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
CONDOMINIO DE MINERA				CONDOMINIO DE MINERA			
CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA				CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
011321204				011321204			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
ANAMARIA CASTAÑO RIVAS				ANAMARIA CASTAÑO RIVAS			
DIRECCION DESTINATARIO				DIRECCION DESTINATARIO			
CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702				CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
000001435				000001435			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
CONDOMINIO DE MINERA				CONDOMINIO DE MINERA			
CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA				CALLE 25 # 59-51 BOHIO ARGOS-BOGOTA			
TEL. CIUDAD				TEL. CIUDAD			
000000014-2				000000014-2			
CÓDIGO POSTAL				CÓDIGO POSTAL			
011321204				011321204			
CÓDIGO DE LA CIUDAD				CÓDIGO DE LA CIUDAD			
01461401055				01461401055			
NOMBRE DESTINATARIO				NOMBRE DESTINATARIO			
ANAMARIA CASTAÑO RIVAS				ANAMARIA CASTAÑO RIVAS			
DIRECCION DESTINATARIO				DIRECCION DESTINATARIO			
CALLE 35 # 63 EDI CORFIN TORRE 2 ORIGINA 702				CALLE 35 #			

Mensajes y Mercancías

GUIA No.	3275	FECHA	27-04-16	FECHA GUIA	
REMITENTE					
DESTINATARIO					
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	CEL
COD NOV. 35	NOVEDAD	se trasladado.			
FECHA	SOLUCION				
NOMBRE AUXILIAR SERVIDIENTE					

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOARTEGRAF ETDA. PBX 631 1386

COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.305-4

Bogotá (1) 423 9686 - Cali (2) 991 3600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 375 8790
Lto. Min. Transporte 8088 de marzo 14/2000

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 035000968687

29/04/2016	06:53	MEDELLIN	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE ANA MARIA CASTAO RIVAS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 5A NO 39 - 93 EDI CORFIN TORRE 2 OFICINA 702				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		10000
FLETE				C.MANEJO	
0				0	
OTROS				TOTAL FLETE	
0				0	
1					
DEV 014979313275 / 35-DESTINATARIO SE TR				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.305-4

Bogotá (1) 423 9686 - Cali (2) 991 3600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 375 8790
Lto. Min. Transporte 8088 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 035000968687

29/04/2016	06:53	MEDELLIN	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE ANA MARIA CASTAO RIVAS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 5A NO 39 - 93 EDI CORFIN TORRE 2 OFICINA 702				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		10000
FLETE				C.MANEJO	
0				0	
OTROS				TOTAL FLETE	
0				0	
1					
DEV 014979313275 / 35-DESTINATARIO SE TR				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.305-4

Bogotá (1) 423 9686 - Cali (2) 991 3600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 375 8790
Lto. Min. Transporte 8088 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 035000968687

29/04/2016	06:53	MEDELLIN	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE ANA MARIA CASTAO RIVAS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 5A NO 39 - 93 EDI CORFIN TORRE 2 OFICINA 702				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		10000
FLETE				C.MANEJO	
0				0	
OTROS				TOTAL FLETE	
0				0	
1					
DEV 014979313275 / 35-DESTINATARIO SE TR				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



Bogotá, 18-04-2016

Señora:

LUZ ELENA LUGO ARANGO

Técnico Criminalístico

Defensoría del Pueblo Colombia

llugo@defensoria.gov.co

Carrera 3 No 9-47/63

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Reiteración Solicitud Apoyo Técnico-Científico URGENTE SPOA: 1100160990342014-80007 – Respuesta Preguntas No 1, 2 y 5 Radicado ANM 20165510092272.

Cordial saludo:

De manera atenta y con el fin de dar respuesta al radicado del asunto, en el cual solicitan: ...“Mediante radicado No. 201 500855734 enviado a su respetado despacho el pasado 06 de noviembre de 2015, solicitamos apoyo técnico relacionado con la asignación de perito y/o Ingeniero ambiental y/o ingeniero de minas para el desarrollo de Las siguientes actividades:

- BOCAMINA 1: N 03° 24' 17.0" W. 76° 33' 46.8"
- BOCAMINA 4: N 03° 24' 17.02" W. 76° 33' 46.8"
- BOCAMINA 5: N.03° 24' 29.9" W. 76° 33' 44.1"

Se requiere establecer:

1. Si la explotación de las minas ubicadas en las anteriores coordenadas es reciente o no.
2. De ser reciente o antigua dicha explotación, cuanto tiempo ha transcurrido desde dicho aprovechamiento hasta el 03 de febrero de 2014.
3. Si en la explotación hecha se generó destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o en el medio ambiente.
4. De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, en qué consistió el mismo, es decir la destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o el medio ambiente.
5. Si La actividad desarrollada - explotación minera - se llevó a cabo de forma artesanal o industrial, teniendo en cuenta como tiempo hasta el 03 de febrero de 2014.

Posteriormente, nos remitieron respuesta con radicado 20152200361851 de la Agencia Nacional de Minería suscrita por OSCAR GONZALEZ VALENCIA Gerente de contratación y registro minero, respuesta que no correspondió en absoluto a nuestra solicitud; nos fueron remitidos reportes gráficos de las coordenadas antes señaladas, certificados de trámites de solicitudes y se nos explica el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes de catastro, informa-



ción que no fue requerida por nuestra entidad pues la solicitud clara y expresa fue la designación de un perito y/o experto Ingeniero ambiental y/o ingeniero de minas.

Para la fecha 18 de enero de 2016 recibimos una nueva respuesta suscrita por JAVIER MAURICIO NARVÁEZ ORTIZ del punto de atención Regional Cali, de la Agencia Nacional de Minería, donde se informa que la CVC realizará una visita al lugar de los hechos en aras de prestar el apoyo técnico referido. Sin embargo, una vez revisada la respuesta de la CVC se evidencia que con base en su competencia solo desarrollarán los puntos 3 y 4., razón por la cual nos es indispensable conocer qué trámite dará el Ministerio para la respuesta a las demás labores requeridas por el Defensor Público Dr. Armando Torres Gómez, adscrito a esta Regional, quien encabeza la Defensa de los usuarios del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

*Reiteramos también que ésta respuesta se ha requerido con carácter **URGENTE** para que obre dentro del proceso de la referencia, donde ha sido necesario solicitar en diferentes ocasiones aplazamiento de audiencia por la carencia de los resultados del apoyo referido anteriormente. Cabe mencionar que esta solicitud ya fue enviada a los organismos ambientales municipales, Universidad del Valle y a las sedes Palmira, Medellín y Bogotá de la universidad Nacional, donde no se cuenta con la disponibilidad de estos profesionales.*

Agradecemos de antemano su colaboración, quedando en atención sobre el profesional asignado con quien especialmente el Defensor Público desea tener comunicación permanente para coordinar la visita al Cerro Bandera. Respecto de dudas, información o cualquier otro tipo de comunicación, con gusto le será atendida en el celular 321 8572359 o el correo electrónico llugo@defensoria.gov.co...

De acuerdo a lo transcrito anteriormente, me permito manifestar inicialmente, que la Agencia Nacional de Minería fue creada con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, así mismo el Decreto 4134 de 2011, le otorgó la función de autoridad minera concedente nacional, a través de la cual se otorgan los contratos de concesión minera y conforme a la delegación del Ministerio de Minas y Energía se realiza su fiscalización, seguimiento y control.

De igual forma, nos permitimos informar, que respecto de la solicitud de asignación de un Perito, esta Entidad, no cuenta con el tipo de profesional que requiere, pues dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Minería no está la de ejercer como Peritos. Sin embargo puede solicitar la designación del mismo ante el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Lista de Auxiliares de la Justicia adscritos a dicha Entidad.

Ahora bien, con respecto a las respuestas de los numerales 1, 2 y 5 del presente oficio, me permito manifestar que la Gerencia de Catastro y Registro Minero mediante oficio con radicado No 20152200361851 de fecha 27 de Noviembre de 2015, emite respuesta a la Defensoría del Pueblo, en el cual se indica que

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164631

Página 3 de 4

se procedió a georreferenciar los puntos allegados por ustedes en la base de Información del Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización 26 de Noviembre de 2015, encontrándose que los puntos correspondientes a las Bocamina 1, Bocamina 4 y Bocamina 5, no presentaban superposición con Títulos Vigentes, ni con Solicitudes de Contrato de Concesión vigentes ni solicitudes de Legalización vigentes; sin embargo presentaba superposición Total con las Zonas de Restricción, que a continuación se describen:

Nombre	Descripción
– Informativo – Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras	<i>Informativo – Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Actualización 08/05/2014 – Incorporado 15/05/2014 – Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas</i>
Cerro de la Bandera	<i>Parque Natural Recreacional Cerro de la Bandera – Área excluida de la Minería en virtud de la Sentencia 222 del 02 de Noviembre de 2010, Proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sentencia No 142 del 19 de Diciembre de 2008 – Fuente CVC.</i>
Perímetro Urbano – Santiago de Cali	<i>Perímetro Urbano – Santiago de Cali – Actualizado Marzo 19 de 2014 MGN DANE – Incorporado 15/08/2014 – Fuente DANE.</i>

Sin embargo, teniendo en cuenta que la información que se requería era a fecha de 03 de Febrero de 2014, se procedió a verificar los históricos que había vigentes a fecha 04 de Febrero de 2014, encontrándose que las Bocaminas 1, Bocamina 4 y Bocamina 5, presentaban superposición con las siguientes solicitudes y restricciones:

Bocamina	Superposición	Modalidad	Estado (04/02/2014)	Estado Actual
B1, B4	JG1-11321	<i>Solicitud Contrato de Concesión (L 685)</i>	<i>Solicitud Vigente - En Curso</i>	<i>Solicitud Archivada - Desistida</i>
B1, B4 y B5	OAG-16041	<i>Solicitud de Legalización</i>	<i>Solicitud Vigente - En Curso</i>	<i>Solicitud Archivada - Rechazada</i>

Nombre	Descripción
<i>Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables</i>	<i>Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente – Vigente desde 17/07/2013 - Resolución 0705 de 2013 y Resolución 0761 de 2013 – Diario Oficial No 48854 de 17 de Julio de 2013 – Incorporado 22/07/2013.</i>

De otra parte, con el fin de dar respuesta de fondo a los numerales 1, 2 y 5, del radicado del asunto, es muy complejo emitir una respuesta en cuanto a determinar la antigüedad de la explotación, la cantidad de mineral aprovechado y si la misma se ha llevado a cabo de manera artesanal o industrial, puesto a que como se indicó anteriormente, a la fecha de consulta de la Base de Información del Catastro Minero

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164631

Página 4 de 4

Colombiano – CMC, es decir, 26 de Noviembre de 2015, se evidenció que las Bocaminas correspondientes a BM1, BM4 y BM5, no presentaban superposición con Títulos Vigentes, ni con Solicitudes de Contrato de Concesión vigentes ni solicitudes de Legalización vigentes.

Sin embargo de existir actualmente explotaciones mineras, que no cuenten con Título Minero otorgado por la Autoridad Minera, y con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental correspondiente, se consideran constitutivas del delito de extracción ilícita de yacimientos mineros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 338 del Código Penal, por lo cual se deberán suspender de manera inmediata en atención a la facultad contenida en el artículo 306 del Código de Minas.

Finalmente estamos prestos a brindar el apoyo y/o acompañamiento que ustedes requieran, ante cualquier duda, en ese caso, nuestros contactos para cualquier duda o comentario, son los siguientes:

Ingeniero Joel Darío Pino Puerta, Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente, E-mail: joel.pino@anm.gov.co

Ingeniera María Eugenia Sanchez Jaramillo, Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, E-mail: maria.sanchez@anm.gov.co

Ingeniero Camilo Ruiz Carmona, Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte, E-mail: camilo.ruiz@anm.gov.co

Espero de esta forma haber aportado una respuesta clara y oportuna a lo solicitado, quedo atento a cualquier inquietud y presto a brindarle la información adicional y/o complementaria que considere pertinente.

Cordialmente,



JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: Seis (6) folios y Dos (2) Planos.

Copia: No aplica

Elaboró: Ing. Liliana Lisbeth Calixto Ramón – Gestor T1 Grado 10. *xx*

Revisó: Ing. Joel Darío Pino Puerta – Coordinador GSC-ZO

Fecha de elaboración: 18/04/2016.

Número de radicado que responde: 20165510092272.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Oficios - Otros.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200361851

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 27-11-2015

Señora
LUZ ELENA LUGO ARANGO
Técnico Criminalístico
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Carrera 3 # 9-47/63
Santiago de Cali -VALLE DEL CAUCA-

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20155510379152 del 13 de noviembre de 2015; según solicitud de traslado del Ministerio de Minas y Energía rad: 2015080257 del 12-11-2015 y Defensoría del Pueblo rad: 201500855734 del 06/11/2015.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 04 de febrero de 2014 (histórico) y 26 de noviembre de 2015 en los Puntos de Control en Dátum Bogotá, se estableció lo siguiente:

Punto de Control No.1 (P1)

76°33'50,2"W, 3°24'27,1"N

Bocamina 1 (B1)

76°33'46,8"W, 3°24'17,1"N

Bocamina 4 (B4)

76°33'46,8"W, 3°24'17,02"N

Bocamina 5 (B5)

76°33'44,1"W, 3°24'29,9"N

Se entregan los Reportes Gráficos ANM RG-2716-15 (Histórico), ANM RG-2719-15 (vigente) y Reportes de Superposiciones ANM RT-763-15 (Histórico), ANM RT-764-15 (vigente), donde se localizan espacialmente los Puntos de Control P1-B1-B4-B5 y las respectivas superposiciones.

Adicionalmente se anexan los Certificados de Trámite de las solicitudes JG-11321 y OAG-16041.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co

NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200361851

Pág. 2 de 2

2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: Reporte Gráfico (2 Plano), Tabla de Superposiciones (2 Folios), Certificados de Trámite (2 folios)

Copias: N/A

Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa -cargo: 2T1 15 GESTOR-

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 27-11-2015

Número de radicado que responde 20155510379152

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: PQR



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO
RELACION DE SUPERPOSICIONES DE LOS PUNTOS DE CONTROL
CATASTRO MINERO NACIONAL -CMC- actualizado al 03 de Febrero de 2014 (Historico)

ANM RT - 763 - 15



RELACION DE SUPERPOSICION CON SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION (L 685)								
PUNTO CONTROL	AREA (H)	EXPEDIENTE	FECHA RADICACION	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
B1-B4	13752388.3	J81-11321	01/07/2008	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE MOLIBDEN	(5301270787) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S A	CALI-VALLE

RELACION DE SUPERPOSICION CON SOLICITUDES DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL LEY 1327/2010								
PUNTO CONTROL	AREA (H)	EXPEDIENTE	FECHA RADICACION	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
B1-B4-B5-P1	788922.5943	OAC-16041	15/01/2013	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACION	CARBON TERMICO	(8063275363) ASOCIACION DE EXPLOTADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	CALI-VALLE

RELACION DE SUPERPOSICION CON ZONAS DE RESTRICCION O EXCLUIBLES A LA MINERIA		
PUNTO CONTROL	NOMBRE	DESCRIPCION
B4-B5-P1	ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 17/07/2013 - RESOLUCION 0705 DE 2013 Y RESOLUCION 0781 DE 2013 - DIARIO OFICIAL No 43354 DE 17 DE JULIO DE 2013 - INCORPORADO 22/07/2013



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO
RELACIÓN DE SUPERPOSICIONES DE LOS PUNTOS DE CONTROL
CATASTRO MINERO NACIONAL -CMC- actualizado al 26 de Noviembre de 2015

ANM RT - 764 - 15



RELACION DE SUPERPOSICIÓN CON ZONAS DE RESTRICCIÓN O EXCLUIDAS A LA MINERÍA

PUNTO CONTROL	NOMBRE	DESCRIPCION
P1-B1-B4-B5	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN 05/05/2014 - INCORPORADO 15/05/2014 - FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
P1-B5	CERRO DE LA BANDERA	PARQUE NATURAL RECREACIONAL CERRO DE LA BANDERA - AREA EXCLUIDA DE LA MINERIA EN VIRTUD DE LA SENTENCIA 222 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2010 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA SENTENCIA No 142 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008 - FUENTE CMC
B5	PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI	PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGI/ DANE - INCORPORADO 15/05/2014 - FUENTE DANE

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DESPACHO VICEMINISTRO MINAS
Rad: 2015080257 12-11-2015 02:45 PM
Anexos: TRES FOLIOS
Destino: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Serie:



Bogotá, D.C.

2

Certificado Trámite

JGI-11321

OAG-16041

Doctora
SILVANA HABIB DAZA
Presidenta
Agencia Nacional de Minería
Ciudad

<i>Historicos</i>	<i>Por</i>
<i>RG-2716-L5</i>	<i>RG-2719-L5</i>
<i>RT-263-L5</i>	<i>RT-264-L5</i>

Asunto: Traslado comunicación radicado Minminas 2015079054 09/11/2015.

Apreciada doctora:

Por considerarlo un tema de competencia de la entidad a su cargo, damos traslado del oficio de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, en la cual solicitan apoyo técnico en el proceso que se lleva a los señores Javier Flórez, Alejandro Cañaveral, José Nicolás Carabalí y Emiro Macías por actividad de minería ilegal realizada en la zona forestal conocida como Cerro Bandera, ubicado en la ciudad de Cali, Valle.

Agradezco hacer llegar copia de su respuesta a este Despacho.

Atentamente,

MARIA ISABEL ULLOA CRUZ
Viceministra de Minas

Anexo: Tres folios

Rad 2015079054 09/11/2015

12-NOV-15 01:31.

Despacho PRESIDENCIA



No. 20150610379102
Plica Minera: Folios: 3
Anexos: Anexo Desc:

Página 40 de 41



DEFENSORIA DEL PUEBLO
CALLE 33 N 57 31 CAN
BOGOTÁ D.C.

REMITENTE:
Defensoría del Pueblo
Defensoría del Pueblo - Cali
Código Postal: 760044471
Envío: YGT066382100

DESTINATARIO:
Ministerio de Minas y Energía
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
CALLE 43 N 57 31 CAN
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321201
Fecha Admisión:
20150709 12:15



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar: 201507090734
Anexo: NO
Folios: 3

Fecha: 08/11/2015 01:40:34
Remite: 8034 - Defensoría Regional Valle del Cauca
Destino: 757858 - TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Origen: CALLE 43 N 57 31 CAN

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DEFENSORIA DEL PUEBLO COLOMBIA
Rad: 2015079054 09-11-2015 03:16 PM
Anexos:
Destino: DESPACHO DEL MINISTRO
Serie:

Santiago de Cali,

Doctor:
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA
Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Apoyo Técnico-Científico

SPOA: 1100160990342014-80007

Cordial Saludo,

Siguiendo los lineamientos de la ley 941 de 2005 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, ésta Regional de la Defensoría del Pueblo, a través de la Oficina Especial de Apoyo (O.E.A.) y en cabeza del Defensor Público Armando Torres Gómez se encuentra ejerciendo la Defensa de los usuarios JAVIER FLOREZ VALENCIA, ALEJANDRO CAÑAVERAL SANCHEZ, JOSE NICOLAS CARABALÍ Y EMIRO MACIAS, quienes fueron capturados el día 03 de febrero de 2014 por los delitos de: daño en los recursos naturales (Art. 331 de la Ley 599 de 2000, modificado por el Art. 33 de la ley 1453 de 2011); explotación ilícita de yacimiento minero y otros minerales (Art. 338 de la ley 599 de 2000); e invasión de áreas de especial importancia ecológica (Art. 337 de la ley 599 de 2000, modificado por el Art. 39 de la ley 1463 de 2011)

La captura de los mencionados señores se dio en razón a su supuesta actividad de "minería ilegal" realizada en la zona forestal conocida como CERRO BANDERA ubicado en la ciudad de Cali, en las coordenadas N 03°24'27.1"W 076°33'50.2" Datum Bogotá.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a solicitud elevada por el Defensor Público a este Grupo de Investigación, nos permitimos solicitarle comedidamente se sirva ordenar a quien corresponda designar expertos: Ingeniero ambiental y/o Ingeniero de minas, que presten apoyo a este proceso desarrollando las siguientes actividades: (se transcribe textualmente la solicitud del Defensor)

- Respecto de las siguientes coordenadas:
BOCAMINA 1: N.03°, 24' 17.0" W. 76° 33' 46.8"
BOCAMINA 4: N.03°, 24' 17.02" W. 76° 33' 46.8"
BOCAMINA 5: N.03°, 24' 29.9" W. 76° 33' 44.1"

Se requiere establecer:

1. Si la explotación de las minas ubicadas en las anteriores coordenadas es reciente o no.
2. De ser reciente o antigua dicha explotación, cuanto tiempo ha transcurrido desde dicho aprovechamiento hasta el 03 de febrero de 2014.
3. Si en la explotación hecha se generó destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o en el medio ambiente.
4. De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, en qué consistió el mismo, es decir la destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o el medio ambiente.
5. Si la actividad desarrollada - explotación minera - se llevó a cabo de forma artesanal o industrial, teniendo en cuenta como tiempo hasta el 03 de febrero de 2014.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE** para que obre dentro del proceso de la referencia. Cabe mencionar que esta solicitud ya fue enviada a los organismos ambientales municipales, Universidad del Valle y a las sedes Palmira, Medellín y Bogotá de la universidad Nacional, donde no se cuenta con la disponibilidad de estos profesionales requeridos para nuestro apoyo técnico.

Agradecemos de antemano su colaboración, quedando en atención sobre el profesional asignado con quien especialmente el Defensor Público desea tener comunicación permanente para coordinar la visita al Cerro Bandera. Respecto de dudas, información o cualquier otro tipo de comunicación, con gusto le será atendida en el celular 321 8572359 o el correo electrónico llugo@defensoria.gov.co

La anterior petición la fundamento en la Constitución Política de Colombia, ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Artículo 284 "Acceso a Información" Salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo podrán requerir de las autoridades las informaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérseles reserva alguna. En la ley 24 de 1992, título III, capítulo II, que dice "Obligatoriedad de colaboración" deber de informar: art.15 todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se les haya atribuido a adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del defensor sin que le sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la constitución lo disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días. Igualmente la ley 941 de 2005, título III, capítulo V, dice "De los Investigadores y Técnicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública" en su art.36, donde enuncia que: Las autoridades judiciales y administrativas facilitarán a los Investigadores y Peritos del Sistema Nacional de Defensoría Pública el acceso a la información que requieran para el cumplimiento de su función conforme a los establecido en la Constitución Política, en los términos y oportunidades previstas por el Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004, título IV, capítulo II artículo 125. Deberes y Atribuciones Especiales. «Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:» En especial la defensa tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 9. Buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar elementos materiales probatorios y



evidencia física; realizar entrevistas y valoraciones que requieran conocimientos especializados por medio de los técnicos e investigadores autorizados por la ley. Para tales efectos las entidades públicas y privadas, además de los particulares, prestarán la colaboración que requieran, sin que puedan oponer reserva, siempre que se acredite por parte del defensor certificado por la Fiscalía General de la Nación, que la información será utilizada para efectos judiciales.

Cordialmente,

LUZ ELENA LUGO ARANGO
Técnico Criminalístico

Proyectó: Luz Elena Lugo Arango
Revisó: Hernando Ordoñez Ramírez
Archivado en: Carpeta MT 15-307A
Consecutivo Dependencia: 15-307 G.I.D.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159050013691

Pág. 1 de 1

Santiago de Cali, 26-11-2015

Director General
OSCAR LIBARDO CAMPO VELAZCO
COOPERACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
Carrera 56 No. 11-36
Cali – Valle

ASUNTO: Traslado del Oficio No. 20155510379152.

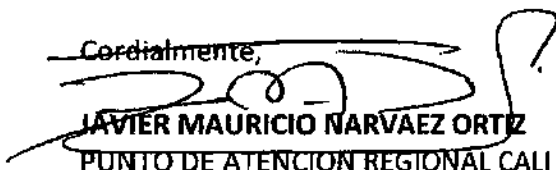
Cordial Saludo,

El PARCALI tuvo conocimiento del oficio de la referencia remitido por la Defensoría del Pueblo el día 20/11/15, y mediante el cual solicita un perito para que visite las coordenadas descritas en el oficio y con ello de respuesta a sus interrogantes.

Sobre el particular me permito informar que este despacho da respuesta mediante radicado No. 20159050013661, el cual se adjunta al presente oficio para mayor información, pero corre traslado igualmente a la autoridad ambiental, para que conforme el ámbito de sus competencias den respuesta a los numerales 3 y 4.

Se adjunta copia de la PQR para lo correspondiente.

Cordialmente,



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Anexos: cinco (5) follos PQR y traslado
Copia: "No aplica"
Elaboró: Viviana campo – abogada contratista
Revisó: Javier Mauricio Narvaez Ortiz - Gestor
Fecha de elaboración: 13/10/15
Número de radicado que responde: 20155510379152
Tipo de respuesta: "Informativo"
Archivado en: archivo en consecutivo de oficios de salida

Cali- Valle del Cauca, calle 13 A No. 100-35 oficina 201-202 edificio torre empresarial Barrio Ciudad Jardín. . Tel. (092) 5190686
Fax. (092) 339 51 56

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159050013661

Pág. 1 de 2

Santiago de Cali, 26-11-2015

Señora
LUZ ELENA LUGO ARANGO
TECNICO CRIMINALISTICO
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Buzon.prqdf@defensoria.gov.co
llugo@defensoria.gov.co
Carrera 3 No. 9-47 /63
Cali, valle

Asunto: respuesta oficio No. 20155510379152. Radicado del minminas: 2015079054-09-11-15. Radicado defensoría: 201500855734. Solicitud apoyo técnico SPOA: 1100160990342014-80007.

Cordial saludo,

Acuso recibo el oficio de la referencia, radicado inicialmente ante el Ministerio de Minas y Energía y trasladado a la ANM mediante radicado No. 20155510379152 el día 13/11/15, y posteriormente reasignado mediante Orfeo el día 20 de noviembre de 2015 al PARCALI.

En su oficio Usted requiere lo siguiente:

".....

Conforme a lo anterior y de acuerdo a solicitud elevada por el Defensor Público a este Grupo de Investigación, nos permitimos solicitarle comedidamente se sirva ordenar a quien corresponda designar expertos: Ingeniero ambiental y/o ingeniero de minas, que presten apoyo a este proceso desarrollando las siguientes actividades: (se transcribe textualmente la solicitud del Defensor)

- Respecto de las siguientes coordenadas:
BOCAMINA 1: N.03°, 24' 17.0'' W. 76° 33' 46.8''
BOCAMINA 4: N.03°, 24' 17.02'' W. 76° 33' 46.8''
BOCAMINA 5: N.03°, 24' 29.9'' W. 76° 33' 44.1''

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159050013661

Pág. 2 de 2

Se requiere establecer:

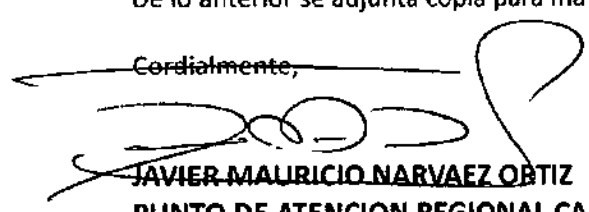
1. Si la explotación de las minas ubicadas en las anteriores coordenadas es reciente o no.
2. De ser reciente o antigua dicha explotación, cuanto tiempo ha transcurrido desde dicho aprovechamiento hasta el 03 de febrero de 2014.
3. Si en la explotación hecha se generó destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o en el medio ambiente.
4. De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, en qué consistió el mismo, es decir la destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o el medio ambiente.
5. Si la actividad desarrollada - explotación minera - se llevó a cabo de forma artesanal o industrial, teniendo en cuenta como tiempo hasta el 03 de febrero de 2014.

....”

En atención a su solicitud me permito informar que su solicitud requiere conocer principalmente si existe algún título minero dentro de las coordenadas descritas en su oficio, razón por la cual este despacho remitió la consulta al grupo de Catastro Minero de la Agencia Nacional de Minería mediante correo electrónico del 26/11/15. Una vez sea remitida dicho reporte, se procederá a dar alcance al presente oficio. Como podrá observar los numerales 3 y 4 tienen relación con las actividades de la autoridad ambiental por lo cual le daremos traslado del mismo.

De lo anterior se adjunta copia para mayor información.

Cordialmente,



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Anexos: dos (2) folios

Copia: **MARIA ISABEL ULLLOA CRUZ – VIEMINISTRA DE MINAS- calle 43 No. 57-31 CAN Bogotá, D.C.**

Elaboró: Viviana campo – abogada contratista

Revisó: Javier Mauricio Narvaez Ortiz-Gestor

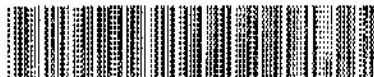
Fecha de elaboración: 26/11/15

Número de radicado que responde: 20155510379152

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: archivo en PQR

LUGAR Transporte 0080 del PISO 14/2000
Lic. Mont. 001191 30 Julio 13/2010



GUIA CRF 010 014979233564

COLVANES SAS. NIT 800 185 306-4

Principal: Calle 13 # 84 60 Bogotá D.C.

Atención al Cliente: P.O. Box 114230566

www.enivacovalanes.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4397 Julio 87 - Somos Grandes Contribuyentes Reg. Lic. 12505 Dir. 2002

PLC ADMINISTRACIÓN		HORA		ORIGEN/CIUDAD/PAÍS		DESTINO, CIUDAD/DEPTO		FECHA ENTREGA		CODIGO CARGUE / DESCARGUE	
15/07/2010		14:30		BOGOTÁ		CALI/VALLE					
NOMBRE REMITENTE				CENTRO DE COSTO				UNIDADES			
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA								Desarrollado			
DIRECCIÓN REMITENTE				PESO (gramos)				No. 44			
AVENIDA CALLE 26 # 59 5º EDIFICIO ARCOS TORRE 3				1000				No. 16			
CIUDAD				COD. POSTAL				No. 40			
2281909				90050018-2				No. 34			
CÓDIGO CUELA				PESO VOL.				No. 34			
01-001-001-1055								Otro (Por Operativa/Operado)			
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A CUBIERTURA				Intento de Entrega			
LUZ ELENA LUGO APANGO - DEFENSORIA DEL PUEBLO								FECHA			
DIRECCIÓN DESTINATARIO				VALOR DECLARADO				1. D M A H M			
PLAZA 3 NÚM. 47-53				10000				2. D M A H M			
CIUDAD				COD. POSTAL DESTINO				No. 44			
2281909				780044157				No. 44			
CÓDIGO CUELA				NO RECIBE LOS				Nota			
01-001-001-1055				SABADOS				Código de seguimiento de devolución			
NOTAS				C. MANEJO				Observaciones en la entrega			
20183100164831								Hacer a satisfacción de cliente, CL y sello de destinatario			
Nombre C. Portante				OTROS							
				TOTAL PLETE							
				CANTAPORTE							
				NO							

El cliente declara expresamente que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enivacovalanes.com.co de Colvanes SAS y en los cuatros ubicados en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ha sido aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitir a la dirección postal o al 097 (14239966).

- CUMPLIDO ORIGEN -

FQDERH





C CORTESIA 025250848961

21/04/2016		16:17		CALI		DESTINO: BOGOTA-D.C		1	
DE: LUZ ELENA LUGO ARANGO - DEFENSORIA DEL PUEBLO						01-001-0011055			
DIRECCION: CARRERA 3 NO 9 - 47 /63						DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						CC/NIT: 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gm)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR	
1	0	1	1		10000				
FLETE		C.M.N.E.O		OTROS		TOTAL FLETE		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0		0		0			
1									
DEV 014979233534 / 3 + DIRECCION DESTINAT.						DIA		MES	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



C CORTESIA 025250848961

21/04/2016		16:17		CALI		DESTINO: BOGOTA-D.C		1	
DE: LUZ ELENA LUGO ARANGO - DEFENSORIA DEL PUEBLO						01-001-0011055			
DIRECCION: CARRERA 3 NO 9 - 47 /63						DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						CC/NIT: 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gm)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR	
1	0	1	1		10000				
FLETE		C.M.N.E.O		OTROS		TOTAL FLETE		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0		0		0			
1									
DEV 014979233534 / 3 + DIRECCION DESTINAT.						DIA		MES	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

	Cod_Rut	Guias	Dest	G_Entre	G_Nove	Noved	Uni	Peso
AS	107	17	16	0	0	17	17	39
	117	23	19	12	0	2	43	815
DA	108	17	13	0	0	0	43	763
ERN	107	20	18	15	1	1	35	817
ERN	107	19	17	0	0	16	36	1017
DO	29	18	18	0	0	6	50	1073
DO	29	1	1	1	0	2	1	2
ROS	109	18	17	15	2	0	28	626
DA	107	6	5	0	0	0	15	340
E	30	5	5	1	0	2	7	404
ROS	109	1	1	1	0	1	1	3
DO	29	15	13	11	0	0	48	699
DO	29	22	22	13	0	9	23	59
ZA	29	13	13	3	0	13	14	85
ERN	107	40	31	0	0	0	70	953
DA	107	16	13	0	0	0	23	517
	108	33	27	0	0	1	50	1020
EROS	109	34	31	0	0	0	69	2278
TE	30	3	3	0	0	0	3	29
	36	54	50	7	1	1	126	2080



REPORTE DE NOVEDAD

JUN

072250848961		26 04 16		21 04 16	
GUIA NO.		FECHA		FECHA GUIA	
REMITENTE Luz Ingo					
DESTINATARIO Agencia					
SE OFRECIO EN FECHA 26 04 16		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		81 UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
81					
NOVEDAD El cliente pide repate Nov original b q se hace Devo!					
FECHA SOLUCION					
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320076491

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 08-03-2016

Señor (a) (es):

Lilliam Zapata

Transversal 9 No. 56N-97 Bq B C-15 La Reserva del Bosque
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado 20161000001542 del 12 de febrero de 2016

En atención al radicado de la referencia en el manifiesta que “no ha podido encontrar el listado del titular minero en explotación...”, es pertinente informar que no es muy clara su inquietud, en cuanto a si hace referencia a un titular minero específico o si es el listado general de comercializadores, sin embargo y de manera muy general se comunica que el Decreto 2637 de 2012 reglamentó el artículo 112 de Ley 1450 de 2011, adecuado por el Decreto 035 de 2014, decreto que establecen que se debe publicar un listado de los titulares que se encuentren en etapa de explotación y que cumplan con las respectivas autorizaciones y licencias ambientales; igualmente de las personas naturales y jurídicas que comercialicen minerales.

De acuerdo a lo anterior, la autoridad minera creo una herramienta tecnológica como medida de control, que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan minerales en todo el territorio colombiano, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de la entidad y los interesados pueden solicitar su inscripción en línea obtener el certificado de acreditación, así como consultar cada uno de los listados disponibles, a saber: comercializadores, consumidores y explotadores mineros autorizados (titulares, solicitantes de legalización, beneficiarios de áreas de reserva especial, subcontratos de formalización, barequeros y chatarreros).

Finalmente y si resuelve en algo su duda, se podrá ingresar a la página de la entidad www.anm.gov.co en el link RUCOM y consultar el listado de los títulos: que se encuentran en etapa de explotación, cabe aclarar que no solo por estar en etapa de explotación se reflejaran en el listado, deben además cumplir con las autorizaciones de la autoridad minera (Programa de Trabajos y Obras) y la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para la región donde se encuentre el área de título minero.

A continuación encuentra un pantallazo una vez ingresa al link, de acuerdo en lo que este interesado consultar, debe dar click en la opción, posteriormente se abre una nueva ventana en la que le solicitan datos con el fin de conocer si se encuentra o no información acerca del titular consultado.

NIT.900.500.018-2



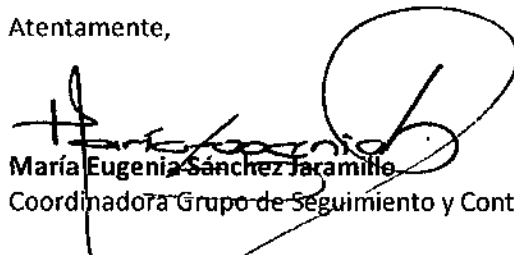
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163320076491

Página 2 de 2



De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero ()

Copias: No aplica

Proyectó: Lilibeth García Castaño – Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 08/03/2016

Número de radicado que responde: 20161000001542

Tipo de respuesta: Total () Parcial (X)

Archivado en: carpeta oficios

COPIANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al Cliente PRY (1) 4233666
www.enviaenvios.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 13596 Dic/2002

DE
Código de Envío 0080 de marzo 12/2000
L2 3miles 001191 de Mayo 13/2010



GUÍA CREDITO 014879166286

REGISTRACION	HORA	ORIGEN CUBRIR	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
12/04/2016	11:41	BOGOTA	BOGOTA D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF, tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambo en destino
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Personado	No 31
DIRECCION REMITENTE				Rechusado	No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				No Reside	No 35
TELCEL	CEDULA/MUN	COD POSTAL	COD CUENTA	No Reclamado	No 40
2201899	800500018-2	111321204	01-001-0011055	De errada	No 34
NOMBRE DESTINATARIO				Otros (Nov Operativa/errada)	
ELIYAM ZAPATA					
DIRECCION DESTINATARIO					
TRANSVERSAL 9 NO 56N 97 BLOQUE BC 15 LA RESERVA DEL BOSQUE					
TELCEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	CLASE	Fecha de devolución al remitente	Fecha complementada de devolución
2201899		SABADOS	0		
NOTAS			MANEJO	Observaciones en la entrega	Fecha a sabatización Nombre, CC y sello de sustitución
00163320078481			0		
Nombre CC Remitente		El remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, tiras, vapores, dinero ni se prohíbe transporte y su contenido es:			
		DOCUMENTO			
		TOTAL PLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

En la web de Envíos Copianes que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviaciones.com.co de Copianes SAS y en las cartoleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el autor acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PRY (1) 4233666

- CUMPLIDO CROGEN -

FCR2R01



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	01697546215	FECHA	13-4-16	FECHA GUIA	12-4-16
REMITENTE	Agencia				
DESTINATARIO	Lilram				
SE OFRECIO EN FECHA	13-4-16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	24	UNIDADES	1
NOMBRE OP	Drop	COD	4123	RUTA	237
				CEL	321205884
COD NOV	24	NOVEDAD	No existe 97		
FECHA	SOLUCION				
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320389421

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 17-12-2015

Señor (a) (es):

Alirio Hernando Rodal Torres

Carrera 8 No. 16-88 Of. 702 El Ocaso

Chiquinquirá - Boyacá

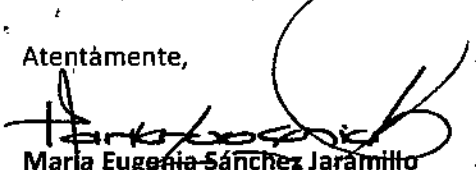
Asunto: respuesta radicado 20155510401582 7 diciembre 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita adición de mineral para la solicitud de contrato LIR-08083, damos respuesta en los siguientes términos:

Como usted muy bien lo menciona en su escrito, el artículo 62 de la ley 685 de 2001, contempla la adición de minerales "...cuando por los trabajos de exploración y explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del contrato..."

De acuerdo a lo anterior, la norma es clara al establecer que la adición solo procede cuando se es titular de un contrato de concesión, donde su objeto es explorar y explotar un mineral, así las cosas su solicitud de adición de mineral para materiales de construcción u otro material que encuentre durante el proceso de propuesta de contrato, no es y no será procedente hasta tanto le otorguen un contrato de concesión. De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes comunicarle que es importante para nosotros velar por el desempeño de nuestras obligaciones, y cumplir con el ejercicio de la función pública en procura de satisfacer las necesidades de los administrados.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos cero (0)

Copia: No aplica.

Proyecto: Lilibeth García Castaño-Abogada GSCZC

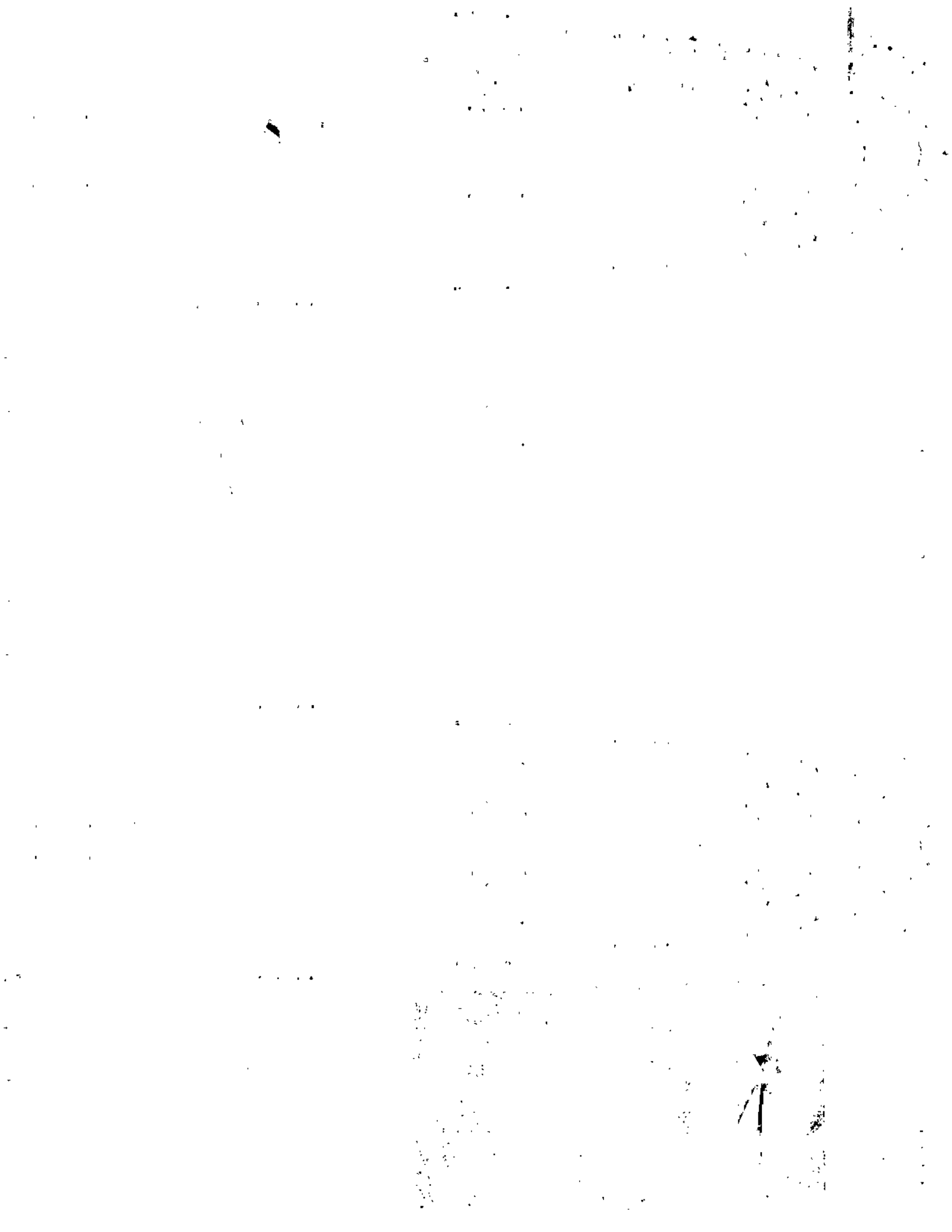
Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 17/12/2015

Número de radicado que responde: 20155510401582

Tipo de respuesta: total (X)

Archivado en: expediente LIR-08083



Sentidos Autorizaciones Resolva.4327 Julio/97 - Bomas Grandes Contribuyentes Resolva.12506 D-1/2002

Lic. N°n Transporte 0080 de marzo 14/2010
Lic. Minbr. 004191 de julio 13/2010



FOUR



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Bogotá D.C.
www.anm.gov.co

FECHA	18/04//2016
GUIA	
REMITENTE	
DESTINATARIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NOVEDAD	81
ACLARACION	REHUSADO NO RECIBEN DEVOLUCION FALTA REPORTE DE NOVEDAD



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No	FECHA	FECHA GUIA
REMITENTE		
DESTINATARIO		
SE OFRECIO EN FECHA	014979166288	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA
NOMBRE OP	COD	RUTA
CEL		
COD NOV	NOVEDAD	
	Dirección	
FECHA	SOLUCION	
	no existe	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		



NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164581

Página 1 de 2

Bogotá D. C, 18-04-2016

Señor

RUBEN DARÍO OSORIO MARTÍNEZ

Secretario AD HOC

Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

Calle 26 No. 2-36. Ed. H&B

Montería Córdoba

Asunto: Respuesta a su oficio radicado con el No. 20169020013762.

REF: Proceso de Restitución de Tierras radicado con el No. 23-001-31-21-003-2016-0067-00.

Cordialmente y acorde con su solicitud de designar una perito contable en el proceso de la referencia, me permito manifestarle, con el acostumbrado respeto, que en el momento no contamos con personal suficiente para que desarrolle la labor de perito.

Es de anotar que en este mes estamos en el "Mes de la Fiscalización", lo cual conlleva a que todos nuestros funcionarios se encuentren atendiendo múltiples tareas. Así mismo en el momento la Agencia Nacional de Minería está llevando a cabo nombramientos como consecuencia del Concurso de Méritos No. 318 y por lo tanto la planta de personal está cambiando, ya que los profesionales nombrados provisionalmente cesarán en sus cargos.

El decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería y en su artículo 3º definió su objeto, así: *"administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley"*.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164581.

Página 2 de 2

Sin embargo teniendo en cuenta que el Título Minero No. 6194 es de competencia de la Gobernación de Antioquia, respetuosamente le sugiero solicitar la colaboración a dicha entidad.

Atentamente;



JOEL DARÍO PINO PUERTA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: "0".

Copia: "No aplica"

Elaboró: Lucero Castañeda Hernández. Abogada Contratista. GSC ZO. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18/04/2016.

Número de radicado que responde: 20169020013762.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Derechos de Petición.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	FECHA	FECHA GUIA
REMITENTE	014979233372	
DESTINATARIO		
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	RUTA
CEL		
☐ COD NOV	NOVEDAD	
	Destinatario	
FECHA	SOLUCION	
	Se	
	foastado	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NO.	10000202229	FECHA	26 04 16	FECHA GUIA	28 04 16
REMITENTE	Reben Ochoa				
DESTINATARIO	Agencia				
SE OFRECIO EN FECHA	26 04 16	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	87	UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
COD NOV	81	NOVEDAD	El cliente pide repete Nro Original a que se hace Devol		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330165311

Página 1 de 2

Bogotá, 22-04-2016

Señora:

ANA MARIA CASTAÑO RIVAS

Representante Legal

PROYECTO COCOHONDO S.A.S.

Ana.castano@minatura.com

Calle 5 A No. 39-93 Edificio CORFÍN Torre 2 Oficina 702

Medellín - Antioquia

Asunto: INVITACIÓN SEGUNDA REUNION PLAN MEDULA MINERO ANM - FF.MM.

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Minería, con el propósito de impulsar un sector minero productivo, eficiente y responsable ambiental y socialmente, viene desarrollando una estrategia de articulación entre los titulares mineros y las fuerzas militares que se ha denominado Plan Medula Minero para tratar temas relacionados con la seguridad nacional que inciden en la ejecución de los proyectos mineros, por lo anterior tenemos el gusto de invitarlos a la segunda reunión de este plan que se llevará a cabo el día viernes 29 de Abril del presente año, en el Comando General - CAN, Piso 4, a las 08:00 a.m. y la cual estará presidida por el Mayor General **JUAN BAUTISTA YEPES BEDOYA**, Subjefe de Estado Mayor Conjunto Operacional de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta, que en la primera reunión que se sostuvo, se adquirieron unos compromisos, se solicita muy respetuosamente que para el día de la reunión realicen una breve presentación (no mayor a 5 minutos), indicando la ubicación de los títulos que actualmente se encuentran con suspensión de obligaciones y la situación actual en dichos sitios.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330165311

Página 2 de 2

Agradecemos su asistencia y solicitamos amablemente la confirmación de la misma al correo electrónico cristina.sanchez@anm.gov.co

Cordialmente,



FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Gerente Grupo Nacional de Seguimiento y Control

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Ing. Liliana Lisbeth Calixto Ramón – Gestor T1 Grado 10. *LCR*

Revisó: Fernando Alberto Cardona Vargas - Gerente Grupo Nacional de Seguimiento y Control.

Fecha de elaboración: 20/04/2016.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Oficios - Otros

No. of pages: 10
 Date of issue: 14/06/2016
 Date of expiry: 14/06/2016

www.oup.co.uk/jiv for details of the CSM

Supra: Ailton et al. *Resusc'* 43:77-80/87; S. et al. *Grandes Contribuintes Resusc'* 2:535 Dic/2000

GUIA CREDITO 01-19/24:13275

[illegible]

-COMPUTER TRIGEN-

FOUO

Mensajero y Mercancías

GUIA No. 3295 FECHA 27-04-16 FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV.
35 NOVEDAD se trasladado.

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVIDIENTE

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 422 8888 - Cell (31) 981 2009
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 8780
 Ldo. Min. Transporte BOG de marzo 14/2000

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
 GUIA



C CORTESIA 035000968687

29/04/2016	06:53	MEDELLIN	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ANA MARIA CASTAO RIVAS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 5A NO 39 - 93 EDI CORFIN TORRE 2 OFICINA 702				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DICECONTENER					1 DOCUMENTO
NOMBRE Y APELLIDO					CC
DEV 014979313275 / 35-DESTINATARIO SE TR					RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

-DESTINATARIO: Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 422 8888 - Cell (31) 981 2009
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 8780
 Ldo. Min. Transporte BOG de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
 GUIA



C CORTESIA 035000968687

29/04/2016	06:53	MEDELLIN	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ANA MARIA CASTAO RIVAS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 5A NO 39 - 93 EDI CORFIN TORRE 2 OFICINA 702				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DICECONTENER					1 DOCUMENTO
NOMBRE Y APELLIDO					CC
DEV 014979313275 / 35-DESTINATARIO SE TR					RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 422 8888 - Cell (31) 981 2009
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 8780
 Ldo. Min. Transporte BOG de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
 GUIA



C CORTESIA 035000968687

29/04/2016	06:53	MEDELLIN	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ANA MARIA CASTAO RIVAS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 5A NO 39 - 93 EDI CORFIN TORRE 2 OFICINA 702				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DICECONTENER					1 DOCUMENTO
NOMBRE Y APELLIDO					CC
DEV 014979313275 / 35-DESTINATARIO SE TR					RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164631

Página 1 de 4

Bogotá, 18-04-2016

Señora:

LUZ ELENA LUGO ARANGO

Técnico Criminalístico

Defensoría del Pueblo Colombia

llugo@defensoria.gov.co

Carrera 3 No 9-47/63

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Reiteración Solicitud Apoyo Técnico-Científico URGENTE SPOA: 1100160990342014-80007 – Respuesta Preguntas No 1, 2 y 5 Radicado ANM 20165510092272.

Cordial saludo:

De manera atenta y con el fin de dar respuesta al radicado del asunto, en el cual solicitan: ...*"Mediante radicado No. 201 500855734 enviado a su respetado despacho el pasado 06 de noviembre de 2015, solicitamos apoyo técnico relacionado con la asignación de perito y/o Ingeniero ambiental y/o ingeniero de minas para el desarrollo de Las siguientes actividades:*

- BOCAMINA 1: N 03° 24' 17.0" W. 76° 33' 46.8"
- BOCAMINA 4: N 03° 24' 17.02" W. 76° 33' 46.8"
- BOCAMINA 5: N.03° 24' 29.9" W. 76° 33' 44.1"

Se requiere establecer:

1. Si la explotación de las minas ubicadas en las anteriores coordenadas es reciente o no.
2. De ser reciente o antigua dicha explotación, cuanto tiempo ha transcurrido desde dicho aprovechamiento hasta el 03 de febrero de 2014.
3. Si en la explotación hecha se generó destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o en el medio ambiente.
4. De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, en qué consistió el mismo, es decir la destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o el medio ambiente.
5. Si La actividad desarrollada - explotación minera - se llevó a cabo de forma artesanal o industrial, teniendo en cuenta como tiempo hasta el 03 de febrero de 2014.

Posteriormente, nos remitieron respuesta con radicado 20152200361851 de la Agencia Nacional de Minería suscrita por OSCAR GONZALEZ VALENCIA Gerente de contratación y registro minero, respuesta que no correspondió en absoluto a nuestra solicitud; nos fueron remitidos reportes gráficos de las coordenadas antes señaladas, certificados de trámites de solicitudes y se nos explica el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes de catastro, informa-



ción que no fue requerida por nuestra entidad pues la solicitud clara y expresa fue la designación de un perito y/o experto Ingeniero ambiental y/o ingeniero de minas.

Para la fecha 18 de enero de 2016 recibimos una nueva respuesta suscrita por JAVIER MAURICIO NARVÁEZ ORTIZ del punto de atención Regional Cali, de la Agencia Nacional de Minería, donde se informa que la CVC realizará una visita al lugar de los hechos en aras de prestar el apoyo técnico referido. Sin embargo, una vez revisada la respuesta de la CVC se evidencia que con base en su competencia solo desarrollarán los puntos 3 y 4., razón por la cual nos es indispensable conocer qué trámite dará el Ministerio para la respuesta a las demás labores requeridas por el Defensor Público Dr. Armando Torres Gómez, adscrito a esta Regional, quien encabeza la Defensa de los usuarios del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

*Reiteramos también que ésta respuesta se ha requerido con carácter **URGENTE** para que obre dentro del proceso de la referencia, donde ha sido necesario solicitar en diferentes ocasiones aplazamiento de audiencia por la carencia de los resultados del apoyo referido anteriormente. Cabe mencionar que esta solicitud ya fue enviada a los organismos ambientales municipales, Universidad del Valle y a las sedes Palmira, Medellín y Bogotá de la universidad Nacional, donde no se cuenta con la disponibilidad de estos profesionales.*

Agradecemos de antemano su colaboración, quedando en atención sobre el profesional asignado con quien especialmente el Defensor Público desea tener comunicación permanente para coordinar la visita al Cerro Bandera. Respecto de dudas, información o cualquier otro tipo de comunicación, con gusto le será atendida en el celular 321 8572359 o el correo electrónico llugo@defensoria.gov.co”...

De acuerdo a lo transcrito anteriormente, me permito manifestar inicialmente, que la Agencia Nacional de Minería fue creada con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, así mismo el Decreto 4134 de 2011, le otorgó la función de autoridad minera concedente nacional, a través de la cual se otorgan los contratos de concesión minera y conforme a la delegación del Ministerio de Minas y Energía se realiza su fiscalización, seguimiento y control.

De igual forma, nos permitimos informar, que respecto de la solicitud de asignación de un Perito, esta Entidad, no cuenta con el tipo de profesional que requiere, pues dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Minería no está la de ejercer como Peritos. Sin embargo puede solicitar la designación del mismo ante el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Lista de Auxiliares de la Justicia adscritos a dicha Entidad.

Ahora bien, con respecto a las respuestas de los numerales 1, 2 y 5 del presente oficio, me permito manifestar que la Gerencia de Catastro y Registro Minero mediante oficio con radicado No 20152200361851 de fecha 27 de Noviembre de 2015, emite respuesta a la Defensoría del Pueblo, en el cual se indica que

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164631

Página 3 de 4

se procedió a georreferenciar los puntos allegados por ustedes en la base de Información del Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización 26 de Noviembre de 2015, encontrándose que los puntos correspondientes a las Bocamina 1, Bocamina 4 y Bocamina 5, no presentaban superposición con Títulos Vigentes, ni con Solicitudes de Contrato de Concesión vigentes ni solicitudes de Legalización vigentes; sin embargo presentaba superposición Total con las Zonas de Restricción, que a continuación se describen:

Nombre	Descripción
– Informativo – Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras	<i>Informativo – Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Actualización 08/05/2014 – Incorporado 15/05/2014 – Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas</i>
Cerro de la Bandera	<i>Parque Natural Recreacional Cerro de la Bandera – Área excluida de la Minería en virtud de la Sentencia 222 del 02 de Noviembre de 2010, Proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sentencia No 142 del 19 de Diciembre de 2008 – Fuente CVC.</i>
Perímetro Urbano – Santiago de Cali	<i>Perímetro Urbano – Santiago de Cali – Actualizado Marzo 19 de 2014 MGN DANE – Incorporado 15/08/2014 - Fuente DANE.</i>

Sin embargo, teniendo en cuenta que la información que se requería era a fecha de 03 de Febrero de 2014, se procedió a verificar los históricos que había vigentes a fecha 04 de Febrero de 2014, encontrándose que las Bocaminas 1, Bocamina 4 y Bocamina 5, presentaban superposición con las siguientes solicitudes y restricciones:

Bocamina	Superposición	Modalidad	Estado (04/02/2014)	Estado Actual
B1, B4	JG1-11321	<i>Solicitud Contrato de Concesión (L 685)</i>	<i>Solicitud Vigente - En Curso</i>	<i>Solicitud Archivada - Desistida</i>
B1, B4 y B5	OAG-16041	<i>Solicitud de Legalización</i>	<i>Solicitud Vigente - En Curso</i>	<i>Solicitud Archivada - Rechazada</i>

Nombre	Descripción
<i>Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables</i>	<i>Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente – Vigente desde 17/07/2013 - Resolución 0705 de 2013 y Resolución 0761 de 2013 – Diario Oficial No 48854 de 17 de Julio de 2013 – Incorporado 22/07/2013.</i>

De otra parte, con el fin de dar respuesta de fondo a los numerales 1, 2 y 5, del radicado del asunto, es muy complejo emitir una respuesta en cuanto a determinar la antigüedad de la explotación, la cantidad de mineral aprovechado y si la misma se ha llevado a cabo de manera artesanal o industrial, puesto a que como se indicó anteriormente, a la fecha de consulta de la Base de Información del Catastro Minero

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20163330164631

Página 4 de 4

Colombiano – CMC, es decir, 26 de Noviembre de 2015, se evidenció que las Bocaminas correspondientes a BM1, BM4 y BM5, no presentaban superposición con Títulos Vigentes, ni con Solicitudes de Contrato de Concesión vigentes ni solicitudes de Legalización vigentes.

Sin embargo de existir actualmente explotaciones mineras, que no cuenten con Título Minero otorgado por la Autoridad Minera, y con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental correspondiente, se consideran constitutivas del delito de extracción ilícita de yacimientos mineros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 338 del Código Penal, por lo cual se deberán suspender de manera inmediata en atención a la facultad contenida en el artículo 306 del Código de Minas.

Finalmente estamos prestos a brindar el apoyo y/o acompañamiento que ustedes requieran, ante cualquier duda, en ese caso, nuestros contactos para cualquier duda o comentario, son los siguientes:

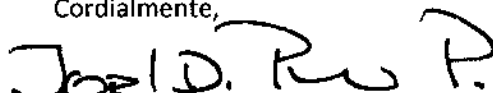
Ingeniero Joel Darío Pino Puerta, Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente, E-mail: joel.pino@anm.gov.co

Ingeniera María Eugenia Sanchez Jaramillo, Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, E-mail: maria.sanchez@anm.gov.co

Ingeniero Camilo Ruiz Carmona, Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte, E-mail: camilo.ruiz@anm.gov.co

Espero de esta forma haber aportado una respuesta clara y oportuna a lo solicitado, quedo atento a cualquier inquietud y presto a brindarle la información adicional y/o complementaria que considere pertinente.

Cordialmente,



JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: Seis (6) folios y Dos (2) Planos.

Copia: No aplica

Elaboró: Ing. Liliana Lisbeth Calixto Ramón – Gestor T1 Grado 10. *LC*

Revisó: Ing. Joel Darío Pino Puerta – Coordinador GSC-ZO

Fecha de elaboración: 18/04/2016.

Número de radicado que responde: 20165510092272.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Oficios - Otros.



Bogotá D.C., 27-11-2015

Señora
LUZ ELENA LUGO ARANGO
Técnico Criminalístico
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Carrera 3 # 9-47/63
Santiago de Cali -VALLE DEL CAUCA-

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20155510379152 del 13 de noviembre de 2015; según solicitud de traslado del Ministerio de Minas y Energía rad: 2015080257 del 12-11-2015 y Defensoría del Pueblo rad: 201500855734 del 06/11/2015.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 04 de febrero de 2014 (histórico) y 26 de noviembre de 2015 en los Puntos de Control en Dátum Bogotá, se estableció lo siguiente:

Punto de Control No.1 (P1)

76°33'50,2"W, 3°24'27,1"N

Bocamina 1 (B1)

76°33'46,8"W, 3°24'17,1"N

Bocamina 4 (B4)

76°33'46,8"W, 3°24'17,02"N

Bocamina 5 (B5)

76°33'44,1"W, 3°24'29,9"N

Se entregan los Reportes Gráficos ANM RG-2716-15 (Histórico), ANM RG-2719-15 (vigente) y Reportes de Superposiciones ANM RT-763-15 (Histórico), ANM RT-764-15 (vigente), donde se localizan espacialmente los Puntos de Control P1-B1-B4-B5 y las respectivas superposiciones.

Adicionalmente se anexan los Certificados de Trámite de las solicitudes JG-11321 y OAG-16041.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co

NIT 900.500.018-2



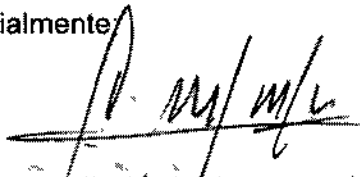
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200361851

Pág. 2 de 2

2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: Reporte Gráfico (2 Plano), Tabla de Superposiciones (2 Folios), Certificados de Trámite (2 folios)

Copias: N/A

Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa -cargo: 2T1 15 GESTOR- 

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 27-11-2015

Número de radicado que responde 20155510379152

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en PQR



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO
RELACION DE SUPERPOSICIONES DE LOS PUNTOS DE CONTROL
CATASTRO MINERO NACIONAL -CMNC- actualizado al 03 de Febrero de 2014 (Historico)

ANM RT - 763 - 15



RELACION DE SUPERPOSICION CON SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION (L 685)

PUNTO CONTROL	AREA (H)	EXPEDIENTE	FECHA RADICACION	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
B 1 - B 4	13752288,3	JG1-11321	01/07/2008	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO	(8301273787) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	CALI-VALLE

RELACION DE SUPERPOSICION CON SOLICITUDES DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL LEY 1382/2010

PUNTO CONTROL	AREA (H)	EXPEDIENTE	FECHA RADICACION	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
B 1 - B 4 - B 5 - P 1	7839225943	OAG-16041	18/01/2013	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACION	CARBON TERMICO	(8050275363) ASOCIACION DE EXPLOTADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	CALI-VALLE

RELACION DE SUPERPOSICION CON ZONAS DE RESTRICCION O EXCLUIDAS A LA MINERIA

PUNTO CONTROL	NOMBRE	DESCRIPCION
B 4 - B 5 - P 1	ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 17/07/2013 - RESOLUCION 0705 DE 2013 Y RESOLUCION 0761 DE 2013 - DIARIO OFICIAL No 48854 DE 17 DE JULIO DE 2013 - INCORPORADO 22/07/2013



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO
RELACIÓN DE SUPERPOSICIONES DE LOS PUNTOS DE CONTROL
CATASTRO MINERO NACIONAL -CMC- actualizado al 25 de Noviembre de 2015



ANM RT - 784 - 15

RELACION DE SUPERPOSICIÓN CON ZONAS DE RESTRICCIÓN O EXCLUIDAS A LA MINERÍA

PUNTO CONTROL	NOMBRE	DESCRIPCION
P1-B1-B4-B5	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. ACTUALIZACION 08/05/2014 - INCORPORADO 15/05/2014 - FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
P4-B5	CERRO DE LA BANDERA	PARQUE NATURAL RECREACIONAL CERRO DE LA BANDERA - AREA EXCLUIDA DE LA MINERIA EN VIRTUD DE LA SENTENCIA 222 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2010 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, SENTENCIA No 142 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008 - FUENTE CVC
B5	PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI	PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MON DANE - INCORPORADO 19/08/2014 - FUENTE DANE

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DESPACHO VICEMINISTRO MINAS
Rad: 2015080257 12-11-2015 02:45 PM
Anexos: TRES FOLIOS
Destino: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Serie:



Bogotá, D.C.

2

Certificado Trámite

JG1-11321

OAG-16041

Doctora
SILVANA HABIB DAZA
Presidenta
Agencia Nacional de Minería
Ciudad

<i>Historico</i>	<i>Hay</i>
<i>RG-2716-L5</i>	<i>RG-2719-L5</i>
<i>RT-763-L5</i>	<i>RT-764-L5</i>

Asunto: Traslado comunicación radicado Minminas 2015079054 09/11/2015.

Apreciada doctora:

Por considerarlo un tema de competencia de la entidad a su cargo, damos traslado del oficio de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, en la cual solicitan apoyo técnico en el proceso que se lleva a los señores Javier Flórez, Alejandro Cañaveral, José Nicolás Caraball y Emiro Macías por actividad de minería ilegal realizada en la zona forestal conocida como Cerro Bandera, ubicado en la ciudad de Cali, Valle.

Agradezco hacer llegar copia de su respuesta a este Despacho.

Atentamente,

MARIA ISABEL ULLOA CRUZ
Viceministra de Minas

Anexo: Tres folios

Rad. 2015079054 09/11/2015

13-NOV-15 01:31

Despacho DESPACHO PRESIDENCIA



No. 20150610379102
Plica Minera: Folios: 3
Anexos: Anex Dest:

Página 40 de 41



472
REMITENTE
Ministerio de Minas y Energía
DEFENSORIA DEL PUEBLO - CALI
Calle 43 No. 57 31 CAN

Asunto: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 76002471
Envío: YB10667962100

DESTINATARIO
Ministerio de Minas y Energía
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
CALLE 43 N 57 31 CAN

Destino: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321201

Fecha de Emisión: 21/11/2015 03:16 PM

El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la Defensoría del Pueblo.



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cite:
20150086734
Anexo: NO
Folios: 3

Fecha: 09/11/2015 01:40:34 Tipo Doc.: SOLICITUDES
Remitente: 6034 - Defensoría Regional Valle del Cauca
Destino: 757668 - TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Origen: CALLE 43 N 57 31 CAN

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DEFENSORIA DEL PUEBLO COLOMBIA
Rad: 2015079054 09-11-2015 03:16 PM
Anexos:
Destino: DESPACHO DEL MINISTRO
Serie: 2

Santiago de Cali,

Doctor:
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA
Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Apoyo Técnico-Científico

SPOA: 1100160990342014-80007

Cordial Saludo,

Siguiendo los lineamientos de la ley 941 de 2005 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, ésta Regional de la Defensoría del Pueblo, a través de la Oficina Especial de Apoyo (O.E.A.) y en cabeza del Defensor Público Armando Torres Gómez se encuentra ejerciendo la Defensa de los usuarios JAVIER FLOREZ VALENCIA, ALEJANDRO CAÑAVERAL SANCHEZ, JOSE NICOLAS CARABALÍ Y EMIRO MACIAS, quienes fueron capturados el día 03 de febrero de 2014 por los delitos de: daño en los recursos naturales (Art. 331 de la Ley 599 de 2000, modificado por el Art. 33 de la ley 1453 de 2011); explotación ilícita de yacimiento minero y otros minerales (Art. 338 de la ley 599 de 2000); e invasión de áreas de especial importancia ecológica (Art. 337 de la ley 599 de 2000, modificado por el Art. 39 de la ley 1463 de 2011)

La captura de los mencionados señores se dio en razón a su supuesta actividad de "minería ilegal" realizada en la zona forestal conocida como CERRO BANDERA ubicado en la ciudad de Cali, en las coordenadas N 03° 24' 27.1" W 076° 33' 50.2" Datum Bogotá.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a solicitud elevada por el Defensor Público a este Grupo de Investigación, nos permitimos solicitarle comedidamente se sirva ordenar a quien corresponda designar expertos: Ingeniero ambiental y/o ingeniero de minas, que presten apoyo a este proceso desarrollando las siguientes actividades: (se transcribe textualmente la solicitud del Defensor)

- Respecto de las siguientes coordenadas:
BOCAMINA 1: N.03°, 24' 17.0" W. 76° 33' 46.8"
BOCAMINA 4: N.03°, 24' 17.02" W. 76° 33' 46.8"
BOCAMINA 5: N.03°, 24' 29.9" W. 76° 33' 44.1"

Se requiere establecer:

1. Si la explotación de las minas ubicadas en las anteriores coordenadas es reciente o no.
2. De ser reciente o antigua dicha explotación, cuanto tiempo ha transcurrido desde dicho aprovechamiento hasta el 03 de febrero de 2014.
3. Si en la explotación hecha se generó destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o en el medio ambiente.
4. De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, en qué consistió el mismo, es decir la destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o el medio ambiente.
5. Si la actividad desarrollada - explotación minera - se llevó a cabo de forma artesanal o industrial, teniendo en cuenta como tiempo hasta el 03 de febrero de 2014.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE** para que obre dentro del proceso de la referencia. Cabe mencionar que esta solicitud ya fue enviada a los organismos ambientales municipales, Universidad del Valle y a las sedes Palmira, Medellín y Bogotá de la universidad Nacional, donde no se cuenta con la disponibilidad de estos profesionales requeridos para nuestro apoyo técnico.

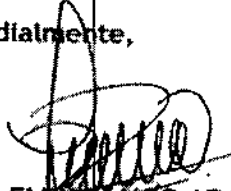
Agradecemos de antemano su colaboración, quedando en atención sobre el profesional asignado con quien especialmente el Defensor Público desea tener comunicación permanente para coordinar la visita al Cerro Bandera. Respecto de dudas, información o cualquier otro tipo de comunicación, con gusto le será atendida en el celular 321 8572359 o el correo electrónico llugo@defensoria.gov.co

La anterior petición la fundamento en la Constitución Política de Colombia, ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Artículo 284 "Acceso a Información" Salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo podrán requerir de las autoridades las informaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérseles reserva alguna. En la ley 24 de 1992, título III, capítulo II, que dice "Obligatoriedad de colaboración" deber de informar: art.15 todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se les haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del defensor sin que le sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la constitución lo disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días. Igualmente la ley 941 de 2003, título III, capítulo V, dice "De los Investigadores y Técnicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública" en su art.36, donde enuncia que: Las autoridades judiciales y administrativas facilitarán a los Investigadores y Peritos del Sistema Nacional de Defensoría Pública el acceso a la información que requieran para el cumplimiento de su función conforme a los establecido en la Constitución Política, en los términos y oportunidades previstas por el Código de Procedimiento Penal, ley 906 de 2004, título IV, capítulo II artículo 125. Deberes y Atribuciones Especiales. <Artículo modificado por el artículo 42 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En especial la defensa tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 9. Buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar elementos materiales probatorios y



evidencia física; realizar entrevistas y valoraciones que requieran conocimientos especializados por medio de los técnicos e investigadores autorizados por la ley. Para tales efectos las entidades públicas y privadas, además de los particulares, prestarán la colaboración que requieran, sin que puedan oponer reserva, siempre que se acredite por parte del defensor certificado por la Fiscalía General de la Nación, que la información será utilizada para efectos judiciales.

Cordialmente,


LUZ ELENA LUGO ARANGO
Técnico Criminalístico

Proyectó: Luz Elena Lugo Arango
Revisó: Hernando Ordoñez Ramírez
Archivado en: Carpeta MT 15-307A
Consecutivo Dependencia: 15-307 G.I.D.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159050013691

Pág. 1 de 1

Santiago de Cali, 26-11-2015

Director General
OSCAR LIBARDO CAMPO VELAZCO
COOPERACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC
Carrera 56 No. 11-36
Cali – Valle

ASUNTO: Traslado del Oficio No. 20155510379152.

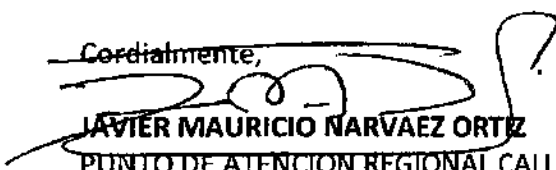
Cordial Saludo,

El PARCALI tuvo conocimiento del oficio de la referencia remitido por la Defensoría del Pueblo el día 20/11/15, y mediante el cual solicita un perito para que visite las coordenadas descritas en el oficio y con ello de respuesta a sus interrogantes.

Sobre el particular me permito informar que este despacho da respuesta mediante radicado No. 20159050013661, el cual se adjunta al presente oficio para mayor información, pero corre traslado igualmente a la autoridad ambiental, para que conforme el ámbito de sus competencias den respuesta a los numerales 3 y 4.

Se adjunta copia de la PQR para lo correspondiente.

Cordialmente,



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Anexos: cinco (5) follos PQR y traslado

Copia: "No aplica"

Elaboró: Viviana campo – abogada contratista

Revisó: Javier Mauricio Narvaez Ortiz - Gestor

Fecha de elaboración: 13/10/15

Número de radicado que responde: 20155510379152

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: archivo en consecutivo de oficios de salida

Cali- Valle del Cauca, calle 13 A No. 100-35 oficina 201-202 edificio torre empresarial Barrio Ciudad Jardín. , Tel. (092) 5190686
Fax. (092) 339 51 56

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159050013661

Pág. 1 de 2

Santiago de Cali, 26-11-2015

Señora
LUZ ELENA LUGO ARANGO
TECNICO CRIMINALISTICO
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Buzon.prqdf@defensoria.gov.co
llugo@defensoria.gov.co
Carrera 3 No. 9-47 /63
Cali, valle

Asunto: respuesta oficio No. 20155510379152. Radicado del minminas: 2015079054-09-11-15. Radicado defensoría: 201500855734. Solicitud apoyo técnico SPOA: 1100160990342014-80007.

Cordial saludo,

Acuso recibo el oficio de la referencia, radicado inicialmente ante el Ministerio de Minas y Energía y trasladado a la ANM mediante radicado No. 20155510379152 el día 13/11/15, y posteriormente reasignado mediante Orfeo el día 20 de noviembre de 2015 al PARCALL.

En su oficio Usted requiere lo siguiente:

"....

Conforme a lo anterior y de acuerdo a solicitud elevada por el Defensor Público a este Grupo de Investigación, nos permitimos solicitarle comedidamente se sirva ordenar a quien corresponda designar expertos: Ingeniero ambiental y/o ingeniero de minas, que presten apoyo a este proceso desarrollando las siguientes actividades: (se transcribe textualmente la solicitud del Defensor)

- Respecto de las siguientes coordenadas:
BOCAMINA 1: N.03°, 24' 17.0'' W. 76° 33' 46.8''
BOCAMINA 4: N.03°, 24' 17.02'' W. 76° 33' 46.8''
BOCAMINA 5: N.03°, 24' 29.9'' W. 76° 33' 44.1''

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159050013661

Pág. 2 de 2

Se requiere establecer:

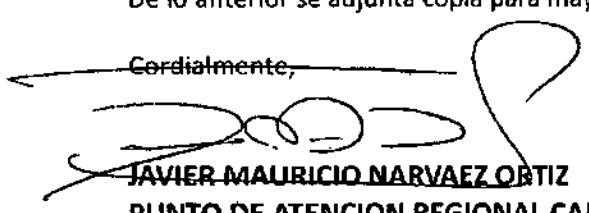
1. Si la explotación de las minas ubicadas en las anteriores coordenadas es reciente o no.
2. De ser reciente o antigua dicha explotación, cuanto tiempo ha transcurrido desde dicho aprovechamiento hasta el 03 de febrero de 2014.
3. Si en la explotación hecha se generó destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o en el medio ambiente.
4. De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, en qué consistió el mismo, es decir la destrucción o inutilidad o desaparecimiento o contaminación nociva de fuentes naturales de agua o daño en los recursos naturales o el medio ambiente.
5. Si la actividad desarrollada - explotación minera - se llevó a cabo de forma artesanal o industrial, teniendo en cuenta como tiempo hasta el 03 de febrero de 2014.

...."

En atención a su solicitud me permito informar que su solicitud requiere conocer principalmente si existe algún título minero dentro de las coordenadas descritas en su oficio, razón por la cual este despacho remitió la consulta al grupo de Catastro Minero de la Agencia Nacional de Minería mediante correo electrónico del 26/11/15. Una vez sea remitida dicho reporte, se procederá a dar alcance al presente oficio. Como podrá observar los numerales 3 y 4 tienen relación con las actividades de la autoridad ambiental por lo cual le daremos traslado del mismo.

De lo anterior se adjunta copia para mayor información.

Cordialmente,



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Anexos: dos (2) folios

Copia: **MARIA ISABEL ULLLOA CRUZ – VIEMINISTRA DE MINAS- calle 43 No. 57-31 CAN Bogotá, D.C.**

Elaboró: Viviana campo – abogada contratista

Revisó: Javier Mauricio Narvaez Ortiz-Gestor

Fecha de elaboración: 26/11/15

Número de radicado que responde: 20155510379152

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: archivo en PQR

Lic. Min. Transporte DDEG de Mar. 26 14/2000
 Lic. Min. 001191 de Julio 13/2010



GUJA CREDITO C14973233564

COXVAPES SAS, NIT 852 185 306 -

© 1999 by Cambridge University Press. Printed in the United Kingdom. This is a hardback book.

Arxiv:1606.04235v6 [math.CO]

Wiley Periodicals, Inc., 605 Third Avenue, New York, NY 10158-1500

Source: Autorreprografía Resolución 4327, Julio 97; Sistema Grande Cochabambino Resolución 12519, Julio 2007.

[illegible]

CLAMPING ORIGIN

பொருள்





C CORTESIA 025250848961

21/04/2016		16:17		CALI				DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: LUZ ELENA LUGO ARANGO - DEFENSORIA DEL PUEBLO						01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CARRERA 3 NO 9 - 47 /63								DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						CC/NIT:		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR			
1	0	1	1		10000			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS			
FLETE		C.M.N.E.O		OTROS		TOTAL FLETE					
0		0		0		0					
1											
DEV 014979233534 / 31-DIRECCION DESTINAT											

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



C CORTESIA 025250848961

21/04/2016		16:17		CALI				DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: LUZ ELENA LUGO ARANGO - DEFENSORIA DEL PUEBLO						01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CARRERA 3 NO 9 - 47 /63								DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999						CC/NIT:		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR			
1	0	1	1		10000			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS			
FLETE		C.M.N.E.O		OTROS		TOTAL FLETE					
0		0		0		0					
1											
DEV 014979233534 / 31-DIRECCION DESTINAT											

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

	Cod_Rut	Guias	Dest	G_Entre	G_Nove	Noved	Uni	Peso
AS	107	17	16	0	0	17	17	39
	117	23	19	12	0	2	43	815
AF	108	17	13	0	0	0	43	763
ERN	107	20	18	15	1	1	35	817
ERN	107	19	17	0	0	16	36	1017
DO	29	18	18	0	0	6	50	1073
DO	29	1	1	1	0	2	1	2
ROS	109	18	17	15	2	0	28	626
DO AF	107	6	5	0	0	0	15	340
TE	30	5	5	1	0	2	7	404
ROS	109	1	1	1	0	1	1	3
DO	29	15	13	11	0	0	48	699
DO	29	22	22	13	0	9	23	59
ZA	29	13	13	3	0	13	14	85
ERN	107	40	31	0	0	0	70	953
DO AF	107	16	13	0	0	0	23	517
	108	33	27	0	0	1	50	1020
EROS	109	34	31	0	0	0	69	2278
TE	30	3	3	0	0	0	3	29
	36	54	50	7	1	1	126	2080

JUNI

02250848961 26 04 16 21 04 16
GUIA NO. FECHA FECHA GUIA
REMITENTE Luz Hugo
DESTINATARIO Agencia
SE OFRECIO EN FECHA 26 04 16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 81 UNIDADES
NOMBRE OP COD RUTA DEL
COD. NOV. NOVEDAD El cliente pide repate Nov
original que se hace Devol.
FECHA SOLUCION
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

[illegible]

GLRA CIRC: TO 0145 423372

Somos Autores de la Resoluci3n 4327 Julio/97 - Somos Grandes Cor'de, eventos Pos-1.0, 12605 Dic/2002

REC ADICION	HORA	ORIGEN	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CIUDA ENTREGA	COBRA CARQUE / DESCARGUE
12042018	14:37	BOGOTA	MONTENA-CORRIJALA		
NOMBRE DESTINATARIO		CLAVO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		UNIDADES		No 31	
DIRECCION REMITENTE		PERSONA (gramos)		No.44	
AVENIDA CALLE 26 No 2 - 51 EDIFICIO ARGUS TORRE 3		1000		No.25	
TELCEL		PESO VOL		No.10	
2201998		1		No.24	
CEDI-AMINT		CEDI CUENTA		No.10	
00050018-2		01-001-0011055		No.10	
NOMBRE DESTINATARIO		PERSONA COBRAR (na)		No.10	
RUBEN DARIO OSORIO MARTINEZ, JUZGADO 3 CIVIL DEL C		1		No.10	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		No.10	
CALLE 26 NO 2 - 56 EDIFICIO HYB		10000		No.10	
TELCEL		CEDI-ASTAL DESTINO		No.10	
2201998		230001126		No.10	
NOTAS		NO RECIBE LOS SABADOS		No.10	
09163377164581		C MANEJO		No.10	
NOMBRE DE Remitente		OTROS		No.10	
El remitente declara que este material no es contrabando, fijas titulos valores, dinero ni de prohibido transporte y su contenido es:		TOTAL FLETE		No.10	
DOCUMENTO		1		No.10	
CARTAPORTE		1		No.10	
El cliente declara que este material no es contrabando, fijas titulos valores, dinero ni de prohibido transporte y su contenido es:		NO		No.10	
DOCUMENTO		1		No.10	
CARTAPORTE		1		No.10	

- CUMULATED DRAIN -

POP&R&G



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.228/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.881 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 105000202229

25/04/2016	15:29	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1			
DE: RUBEN DARIO OSORIO MARTINEZ- JUZGADO 3 CIVIL 01-001-0011055 DEL C			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CALLE 26 NO 2 - 36 EDIFICIO HYB TELEFONO 2201999 CC/NIT:			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	☐	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
0		0	0	0			
1					DICE CONTENER		
					1 DOCUMENTO		
					NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979233372 / 35-DESTINATARIO SE TR					C.C.		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.228/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.881 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 105000202229

25/04/2016	15:29	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1			
DE: RUBEN DARIO OSORIO MARTINEZ- JUZGADO 3 CIVIL 01-001-0011055 DEL C			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CALLE 26 NO 2 - 36 EDIFICIO HYB TELEFONO 2201999 CC/NIT:			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	☐	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
0		0	0	0			
1					DICE CONTENER		
					1 DOCUMENTO		
					NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979233372 / 35-DESTINATARIO SE TR					C.C.		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.228/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.881 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 105000202229

25/04/2016	15:29	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1			
DE: RUBEN DARIO OSORIO MARTINEZ- JUZGADO 3 CIVIL 01-001-0011055 DEL C			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CALLE 26 NO 2 - 36 EDIFICIO HYB TELEFONO 2201999 CC/NIT:			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	☐	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
0		0	0	0			
1					DICE CONTENER		
					1 DOCUMENTO		
					NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979233372 / 35-DESTINATARIO SE TR					C.C.		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55